



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones.** Decreto 172/2012, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) ..... 19922

**Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones.** Decreto 173/2012, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) ..... 19939

**Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones.** Decreto 174/2012, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) ..... 19961



**Prevención de Riesgos Laborales. Subvenciones.** Decreto 175/2012, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015)..... **19976**

### **Consejería de Administración Pública**

**Estructuras orgánicas.** Decreto 178/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ..... **19990**

**Administración electrónica.** Decreto 180/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la Sede Electrónica Corporativa, se regulan determinados aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **19993**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Turismo. Restauración.** Decreto 181/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **19997**

**Turismo.** Decreto 182/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los apartamentos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura .... **20024**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Sanidad animal.** Decreto 184/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 177/2006, de 17 de octubre, sobre sustitución de la Cartilla Ganadera ..... **20040**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Enseñanza no Universitaria. Ayudas.** Decreto 185/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2012/2013 ..... **20042**

**Enseñanza no Universitaria.** Decreto 186/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 143/2005, de 7 de junio, por el que se crea y regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas escolares de régimen general en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **20072**

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Consejería de Educación y Cultura**

**Ceses.** Decreto 179/2012, de 7 de septiembre, por el que se dispone el cese de Don Alejandro Hurtado Julián como Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación y Cultura ..... 20074

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Educación y Cultura**

**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 23 de agosto de 2012, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para "El conjunto de chozos, zahúrdas y cerca de la finca Las Mil y Quinientas" de Llera, en la categoría de Lugar de Interés Etnológico ..... 20075

**V ANUNCIOS****Consejería de Administración Pública**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en expediente relativo a solicitud de horario de cierre de establecimiento público ..... 20081

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Contratación.** Anuncio de 27 de agosto de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Diseño y ejecución de viaje-experiencia transfronterizo de promoción y divulgación de actividades agroturísticas y el patrimonio cultural en Alconchel y Monsaraz-Reguengos de Monsaraz-, Proyecto ADLA- "Acciones para el Desarrollo de las Tierras del Gran Lago de Alqueva"". Expte.: 1231SE1CT417 ..... 20082

**Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo ..... 20084

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-0086, relativo a ayudas de fomento del autoempleo ..... 20085



**Notificaciones.** Anuncio de 27 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-1057, relativo a ayudas de fomento del autoempleo ..... **20087**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-0123, relativo a ayudas de fomento del autoempleo ..... **20088**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-1255, relativo a ayudas de fomento del autoempleo ..... **20090**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-1497, relativo a ayudas de fomento del autoempleo ..... **20092**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*DECRETO 172/2012, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).* (2012040192)

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, que se coordinará con el Estado. Las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo.

Así mismo el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, indica que la Dirección General que Trabajo ejercerá las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

El Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia Española de



Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que como Plan estratégico a los efectos de lo establecido Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores, con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contempla como objetivo tercero el fortalecimiento del papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo. Se establece como medida para tratar de alcanzar este objetivo, el compromiso de propiciar la firma de convenios de colaboración entre la Junta de Extremadura y los interlocutores sociales más representativos para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación adoptará la ejecución de dicha medida a través de la concesión directa de una subvención a la Unión General de Trabajadores de Extremadura, como parte suscribiente del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura firmado con fecha 5 de junio de 2012, teniendo entre sus objetivos la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 7 de septiembre de 2012,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, con carácter excepcional, a la Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura)



para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).

### **Artículo 2. Entidad Beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente Decreto es la Unión General de Trabajadores de Extremadura (en adelante UGT-Extremadura).

Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Trabajo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente Decreto.

### **Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.**

1. La Confederación Sindical "Unión General de Trabajadores de España (UGT)" está integrada por Federaciones Estatales que se constituyen en el ámbito del Estado español para agrupar a los trabajadores asalariados de los diferentes sectores económicos, trabajadores asociados en forma cooperativa o en autogestión, trabajadores por cuenta propia que no tengan trabajadores a su servicio, trabajadores en paro y los que hayan cesado en su actividad laboral como consecuencia de su incapacidad o jubilación, y aquellos que buscan su primer empleo.

UGT-Extremadura orienta su actividad, entre otros fines, en política social, en representar los intereses de los trabajadores en materia de empleo, seguridad social, políticas de mercado de trabajo y salud laboral; y en política económica, en la defensa de los trabajadores, protegiendo la seguridad, la salud y los legítimos intereses de los mismos, considerándose por ello, que es una entidad capacitada y el colaborador idóneo para la ejecución de las líneas de actuación necesarias para contribuir a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la exigencia de formular una respuesta urgente en la necesidad de promocionar y fomentar la prevención de riesgos laborales de conformidad con el objeto tercero del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015).
3. En atención al citado interés, UGT-Extremadura es la entidad capacitada para cubrir dicha necesidad, por cuanto reúne en la Comunidad Autónoma de Extremadura la experiencia, trayectoria y especialización necesarias para la ejecución de actuaciones en materia preventiva, cuya financiación es objeto de autorización por el presente decreto; además, dispone de los recursos humanos y materiales adecuados, y cuenta con la trayectoria suficiente en el diseño de actuaciones tendentes a fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, desarrollar y consolidar la cultura preventiva en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

**Artículo 4. Actividad Subvencionada.**

La subvención se aplicará a la ejecución por parte de la Unión General de Trabajadores de Extremadura en el ejercicio 2012 de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con el Plan de Actuaciones que figura como Anexo I al presente Decreto y, en el que se fijan los objetivos generales y específicos del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015), acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente Decreto.

**Artículo 5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

El importe de la subvención asciende a 100.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2012: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 200019029005 "Instituciones sin fines de lucro" y código de proyecto 200019020017 "Fomento de la prevención de riesgos", con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo II al presente Decreto.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio en que se articule la concesión, desde la fecha de su firma hasta su finalización el 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y UGT-Extremadura en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Decreto.

**Artículo 7. Pago de la subvención.**

El pago del importe total de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 50.000 €, una vez suscrito el convenio de colaboración por el que se articula la concesión de la subvención.
- El 50% restante por importe de 50.000 €, previa justificación antes del 31 de octubre de la totalidad del importe previamente anticipado.

La última justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 31 de enero de 2013.

En todo caso, UGT-Extremadura deberá presentar y mantener como régimen de garantía, un aval por las cantidades pagadas por anticipado de acuerdo con lo estipulado en el presente Decreto.

**Artículo 8. Justificación.**

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten, por el representante legal de UGT- Extremadura de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañado de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

**Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Decreto y en el convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) UGT- Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.

En todo caso, la Dirección General de Trabajo, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su



caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.

- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por el Gobierno de Extremadura a través de Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.

A tales efectos, se utilizará instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m<sup>2</sup> y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por el Gobierno de Extremadura

Consejería de... (Denominación de la Consejería correspondiente) = Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la subvención de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

### **Artículo 10. Reintegro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se registrará por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro.

**Disposición final primera.**

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Disposición final segunda.**

El presente Decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO I**

## PLAN DE ACTUACIONES 2012

VI PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA  
PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El VI Plan de Actuación para la prevención de riesgos laborales recoge en la segunda acción del objetivo tercero (fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo) el establecimiento de convenios con los interlocutores sociales más representativos de nuestra comunidad para la promoción y el fomento de la prevención de riesgos laborales.

Este proyecto se desarrolla para dar cumplimiento a este objetivo, englobando una serie de actuaciones con las cuales se materializa la parte de dicho Plan de Actuación que nos compete como agentes sociales.

Siguiendo la línea de los planes de actuación anteriores las organizaciones empresariales y sindicales de nuestra Comunidad Autónoma han creado gabinetes u oficinas técnicas de prevención de riesgos laborales como vehículo de difusión y asesoramiento a todos los niveles de la prevención de riesgos. Con dichos órganos se persigue acercar la prevención a los actores más importantes de las relaciones laborales: empresarios y trabajadores.



Para su ejecución, en lo referente a los medios humanos, se va a contar con un equipo de profesionales en diferentes ámbitos y ubicados en diferentes localidades para asegurar la ejecución eficaz de las actuaciones propuestas. Dicho equipo trabajará siempre aplicando una metodología de actuación basada en garantizar al máximo posible el trato personalizado y directo con el/a trabajador/a y su representante en pro de una mayor calidad en todos los aspectos técnicos y motivantes que eso conlleva y en difundir al máximo la cultura preventiva como pilar fundamental en el que ha de sustentarse la prevención de riesgos laborales en la empresa.

#### OBJETIVOS DEL PLAN

- Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para desarrollar las actividades propuestas, encaminadas al desarrollo del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales, con el fin de fomentar la cultura preventiva como paso para contribuir en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo.
- Fomentar y dinamizar el papel de los representantes de los/as trabajadores/as en materia preventiva en el seno de sus empresas, a través de acciones formativas que de forma activa promuevan la implicación de los trabajadores y trabajadoras en la prevención de riesgos laborales y la mejora continua de las condiciones de trabajo.
- Realizar campañas de sensibilización dirigidas a los trabajadores y trabajadoras con las que informar y prevenir los riesgos psicosociales.
- Contribuir a divulgar e impulsar la semana europea para la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Fomentar la cultura de la prevención en todos aquellos foros en los que UGT-Extremadura esté presente y en sus actuaciones en la empresa, especialmente a través de la negociación colectiva, procurando alcanzar acuerdos en los que se recoja toda la potencialidad y riqueza que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales faculta.
- Contribuir en la formación en Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, para que los alumnos y alumnas adquieran los conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo de las funciones de nivel básico.
- Contribuir al desarrollo y consolidación de la cultura de la prevención en la sociedad extremeña, mediante campañas de sensibilización y promoción en los centros docentes, dirigidas a los niveles educativos obligatorios de primaria y secundaria.
- Analizar la problemática de la prevención de Riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de las conclusiones de las actuaciones que desarrollemos en la empresa extremeña, con el fin de poder plantear posteriormente estrategias concretas y eficaces que garanticen realmente la seguridad y salud de los extremeños/as.

#### ACTUACIONES

##### ***Acción 1. Campañas divulgativas para conocimiento y prevención de riesgos psicosociales.***

UGT lleva muchos años alertando sobre la importancia con la que ha de tratarse los riesgos psicosociales en el trabajo (estrés laboral, violencia, acoso moral o mobbing y sus patologías, ansiedad, depresiones, etc.). Estos riesgos, que crecen en contextos tan críticos como los



actuales, suponen junto a los trastornos músculo-esqueléticos, el principal problema de salud laboral en Europa y España. La realidad desvela que apenas un 18% de las empresas de más de 10 trabajadores adoptan medidas al respecto. Por otro lado, el Comité Internacional de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (SLIC) constata que apenas una de cada cuatro empresas de más de 10 trabajadores hace una evaluación de riesgos, y más del 70% de las evaluaciones que se realizan de estos riesgos son como consecuencia de un previo requerimiento por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, otro factor no menos importante que favorece esta evaluación de riesgos, tal y como reconoce el mismo organismo, es la exigencia por parte de los representantes de los trabajadores- delegados y delegadas de prevención. Así ha quedado reflejado, también, en la Encuesta Europea realizada a tal efecto en 2010. La evaluación de estos riesgos se da, sobre todo, en las empresas con representantes de los trabajadores y este factor además de mejorar la salud y seguridad de los trabajadores, contribuye a facilitar la mejora de la productividad de las empresas.

Por eso, invertir en salud laboral es rentable y cobra especial importancia la información adecuada que como agentes sociales hemos de trasladar a los representantes en los centros de trabajo, contribuyendo a clarificar y consolidar la prevención de dichos riesgos.

En UGT-Extremadura planteamos en la Mesa de Diálogo de la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo y Salud Laboral que se plasmase esta situación en forma de acciones frente a estos riesgos en el recién aprobado VI Plan de la comunidad autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales. Por tanto, como parte integrante de dicha Comisión y en cumplimiento de nuestro compromiso social, proponemos esta acción en el proyecto, porque es hora de pasar de la preocupación a una adecuada ocupación y actuación para hacer frente a este problema. Un problema creciente que cada vez afecta a más trabajadores y trabajadoras y a ciudadanos y ciudadanas, en general.

Para ello, durante el periodo que dura este Plan se va a realizar una campaña informativa dirigida principalmente a delegados y delegadas de prevención. Durante los meses del año que abarcan esta Convocatoria 2012 del proyecto se centrará en la elaboración del material que se va a entregar durante los años siguientes en los que se va a ejecutar el Plan, y en la visita a alguna de las principales empresas de la región.

Desde la Administración también se está trabajando sobre estos riesgos, a través una campaña de Inspección de Trabajo, por tanto, unificar esfuerzos desde para que empresa y trabajadores/as estén informados es una tarea primordial.

Nuestro objetivo es informar a través de un documento sobre esta materia elaborado específicamente para los representantes y que de respuesta a su papel ante dichos riesgos, ofrecerles asesoramiento, tanto directamente al delegado/a, como a través del comité de seguridad y salud, y servir de base para ocuparse en futuras convocatorias en la confirmación de la existencia de la documentación y gestión que hace la empresa respecto a los riesgos psicosociales, y en caso de no existir colaborar para la puesta en marcha.

Se trabajará también sobre la planificación para desarrollar en las próximas convocatorias las visitas a los centros de trabajo.



- *Identificación de medios humanos que llevarán a cabo la acción.*

Para realizar esta acción se contará con:

- Un profesional de la prevención de riesgos laborales, imputando 8,75 horas de su jornada semanal para el desarrollo de esta acción.
- Un profesional de apoyo, del cual se imputarán 8,75 horas de la jornada semanal.
- Un profesional que realice las funciones de administración, del cual se imputarán 8,75 horas de la jornada semanal para el desarrollo de esta acción.

- *Recursos técnicos utilizados.*

Se dispondrá también de equipos informáticos, con conexión a internet, teléfono, fax, etc. que faciliten, por un lado, la coordinación entre quienes van a ejecutar esta acción, y por otro, entre el equipo y los destinatarios/as de la misma.

Material de oficina.

Base documental de la que dispone el sindicato, que tendrá como fin servir de base para la elaboración del material a editar.

Medio de transporte (hojas de desplazamiento) para realizar las visitas a centros de trabajo que demanden asesoramiento.

- *Evaluación y seguimiento de la acción.*

La evaluación será continua y dinámica.

Se evaluará el nivel pedagógico del material elaborado, verificando que cumple con los objetivos planteados, a través de un cuestionario que se pasará a una muestra de trabajadores y trabajadoras.

El resultado de cada visita será estudiado posteriormente con el fin de, a partir de ahí, analizar la validez de los objetivos y plazos propuestos, pudiendo adecuarlos a la realidad.

Se realizará un seguimiento periódico de la acción a través de reuniones entre la persona encargada de coordinar la acción designada por UGT y las personas ejecutoras de la misma. Se realizará un informe global en el que se analice el resultado que se obtiene de las visitas, donde conste el número de visitas realizadas y los resultados obtenidos en las mismas.

- *Resultado final.*

Dentro de la Memoria Técnica que se presente al finalizar el proyecto, se incluirán varios ejemplares del folleto informativo que se elabore, como instrumento informativo para los delegados y delegadas de prevención respecto al tema tratado en la acción, que complemente la información que se lleve a cabo durante la visita al centro de trabajo, y de la que pueda hacer uso el destinatario posteriormente.

Durante el periodo de 2012 se elaborará también un informe en relación con la prevención de los riesgos psicosociales en el que conste la situación actual que se ha detectado en las empresas y el conocimiento de los representantes sindicales visitados.



***Acción 2. Campaña de sensibilización y promoción de la prevención de riesgos laborales en centros docentes, en los niveles educativos obligatorios de primaria y secundaria.***

Con la finalidad de desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña, se va a desarrollar esta acción específica centrada en los centros docentes.

Se entiende que las escuelas tienen un papel importante en la participación del proceso de prevención de accidentes fomentando pautas de comportamiento seguras. Por todo ello, se considera que es necesario adoptar medidas educativas dirigidas a inculcar una postura de prevención en comportamientos y actitudes que les sean útiles al alumnado para, además de evitar accidentes en el centro educativo, y también para ir despertando una conciencia segura y saludable manifiestan que el éxito y la calidad de la prevención en el sistema educativo se consigue cuando se alcanza una mayor implicación de las escuelas, no sólo impulsando la seguridad y salud interna del centro, sino también, sentando las bases para la construcción de una educación en valores preventivos necesarios en una futura vida laboral.

Con este propósito se va a iniciar la primera fase de lo que será, a lo largo de la vigencia del VI Plan, una serie de campañas de sensibilización y promoción de la prevención de riesgos laborales en centros docentes, dirigida específicamente a los niveles educativos obligatorios de primaria y secundaria.

En esta primera fase de organización se contará, no sólo con el personal específico que la ejecutará posteriormente, si no con el área de la UGT destinada a este ámbito (Federación de Trabajadores de la Enseñanza), a fin de configurar calendario, programa, material,... necesarios para su desarrollo.

- *Identificación de medios humanos que llevarán a cabo la acción.*

Un profesional de la prevención de riesgos laborales, imputando 8,75 horas de su jornada semanal para el desarrollo de esta acción.

Dos profesionales de apoyo, de los cuales se imputarán 8,75 horas de la jornada semanal.

Un profesional que realice las funciones de administración, del cual se imputarán 8,75 horas de la jornada semanal para el desarrollo de esta acción.

- *Recursos técnicos utilizados.*

Se dispondrá de equipo informático, con conexión a internet, teléfono, fax, etc. que facilite la coordinación entre quienes vayan a ejecutar esta acción, y por otro, entre quienes desde UGT la apliquen y los destinatarios/as de la misma.

Material de oficina.

Base documental.

Medio de transporte (hojas de desplazamiento) para asistir a las reuniones de coordinación.

- *Evaluación y seguimiento de la acción.*

Se llevará a cabo una evaluación permanente a través de las reuniones periódicas que se tengan verificando el avance que se tiene respecto a esta acción.

Se realizará una evaluación final al concluir el convenio 2012, para verificar que se han cumplido los objetivos y se ha obtenido el resultado final programado.

- *Resultado final.*

Programación de la acción para desarrollar en las posteriores convocatorias.

Elaboración del material que se va a utilizar en la campaña de sensibilización y promoción.

### **Acción 3. Boletín "Riesgo Cero".**

Dando cumplimiento al objetivo cuarto del VI Plan de Actuación, centrado en fomentar la implicación de los trabajadores y trabajadoras en las actividades de prevención y promoción de la salud, se continuará realizando el boletín que edita UGT-Extremadura destinado tanto a delegados y delegadas de prevención como a trabajadores y trabajadoras en general.

La Oficina Técnica de Prevención de Riesgos Laborales de UGT-Extremadura realiza desde hace ya once años esta publicación periódica ("Riesgo Cero"), destinada, además de generar mayor conciencia preventiva, a

- Sensibilizar y promover la prevención de riesgos laborales, contribuyendo así a desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña (objetivo 4 del Plan de Actuación).
- Informar de todo aquello que surja en prevención de riesgos laborales, desde la legislación que vaya aprobándose, como los aspectos técnicos que, por repercusión o demanda en los asesoramientos, cobran especial relevancia.
- Servir de vehículo para dar a conocer el trabajo que realiza el sindicato y la Dirección General de Trabajo, en materia de seguridad y salud, además de para informarles, para motivar a aquellos/as que "están" y animar a los que todavía "no están", a que juntos hagamos prevención.
- Desarrollar y consolidar, a través de los contenidos del boletín, la cultura de la prevención en la sociedad extremeña.

A lo largo de 2012 se realizarán tres ediciones del Boletín Riesgo Cero:

- Una dentro del tercer trimestre del año.
- Otra en el mes de diciembre.
- Complementariamente se realizará una tercera edición especial destinada, en forma de monográfico, a la divulgación e impulso de la Semana Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, dándose por tanto también cumplimiento a otra línea de acción dentro del Objetivo 4 del VI Plan de Actuación.

Igualmente se seguirá complementando cada ejemplar con una ficha manteniendo la idea de "coleccionable" que se viene editando, con el fin de que dispongan de un archivo que, de ma-



nera sencilla, práctica y clara, pueda ser consultado y dé respuesta a aquellos riesgos y medidas preventivas de determinados sectores laborales, o bien sirva de esquema y clarifique los principales aspectos legales.

Se realizará una tirada de 2000 ejemplares por edición.

El "Riesgo Cero" se distribuirá a:

- Los/as delegados/as de prevención de UGT-Extremadura,
- Organismos de UGT a nivel nacional (Confederal, Federaciones Estatales, Uniones de Comunidad Autónoma) y regional (federaciones y comarcas),
- Organismos públicos, asociaciones relevantes, medios de comunicación regionales, etc.

Además del envío periódico, el boletín se distribuirá en las visitas que los los/as Técnicos/as de Prevención y Organizadores Sindicales hacen a los centros de trabajo; en las propias sedes de UGT en la región; así como en todos aquellos foros destinados al ámbito laboral y de la prevención de riesgos en los que esté presente el sindicato.

Otra vía de difusión de esta publicación será la página web de UGT-Extremadura ([www.ugtextremadura.org](http://www.ugtextremadura.org)), en la cual se pondrán a disposición de todos/as los boletines que vayan editándose.

- *Identificación de medios humanos que llevarán a cabo la acción.*

Para esta acción se imputará 8,75 horas semanales de un profesional de prevención de riesgos laborales.

- *Recursos técnicos utilizados.*

Se dispondrá de equipo informático, con conexión a internet, teléfono, fax, etc.

Material de oficina.

Base documental.

Servicios de maquetación e impresión.

Servicio de Correos.

- *Evaluación y seguimiento de la acción.*

Para la evaluación de esta acción se pasará de forma aleatoria, garantizándose una muestra representativa, un cuestionario a partir del cual valorar esta publicación.

Se facilitarán cuestionarios y sobres (para garantizar la confidencialidad) a un número representativo de personas que bien acudan a las sedes o bien se visiten en sus centros de trabajo. El informe de estos resultados se adjuntará en la memoria final del proyecto.

- *Resultado final.*

Los boletines editados y distribuidos.



#### ***Acción 4. Fomento y dinamización de la figura del delegado de prevención.***

Con el objetivo de promover de forma activa la implicación de los trabajadores y trabajadoras en la prevención de los riesgos laborales y la mejora continua de las condiciones de trabajo, se realizarán actividades formativas.

Aunque la figura del delegado de prevención se incluyó en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con lo cual va a cumplirse ya 17 años de ello, todavía no se ha conseguido que tenga el "protagonismo" que dicha ley le otorgó, como agente fundamental para colaborar en la gestión preventiva y lograr la aplicación de la prevención de riesgos laborales en los centros de trabajo.

Las actuales condiciones laborales están derivando en un abandono de las medidas preventivas en los centros; en anulaciones de conciertos con servicios de prevención como medida de ahorro, sin que se traslade a otra modalidad la gestión preventiva; en definitiva, en trabajo menos seguros y menos saludables.

Son numerosos los estudios de Organismos Oficiales que avalan que en aquellas empresas en las que existe representación sindical existe una menor siniestralidad, y que ésta se reduce aún mucho más cuando se da participación activa al delegado o delegada de prevención.

Por otro lado, hay que considerar que el continuo proceso electoral conlleva una renovación constante de representantes sindicales, algunos de ellos nuevos en esta responsabilidad, lo que implica la obligación de capacitarles a través de la formación para el ejercicio de sus competencias y funciones.

En definitiva, queda patente la necesidad de actuación en este sentido. Para ello, durante el 2012 se trabajará para:

- detectar las necesidades formativas existentes en las diferentes uniones comarcales.
- ofrecer la formación a nuestros delegados y delegadas de prevención, obtener respuesta a dicha oferta y comunicar a la Dirección General el interés existente para que puedan enviarle el escrito pertinente a las empresas.
- elaborar un calendario de actuación a ejecutar durante el siguiente año,
- seleccionar, y diseñar en caso de necesidad, el material formativo que va a utilizarse como apoyo.

Se dará publicidad de la acción a través del boletín "Riesgo Cero", a través de la página web del sindicato y en las propias sedes. Igualmente se hará a través del Consejo Regional de Salud Laboral una difusión que alcance a todos los organismos y de ahí a los propios representantes de los trabajadores y trabajadoras de UGT-Extremadura. Finalmente, la difusión se realizará también por el personal imputado al desarrollo de la acción, principalmente por el personal de seguimiento al delegado/a (que actuarán de enlace entre trabajador/a o delegado/a y los técnicos/as de prevención de riesgos laborales) y técnico/a asignados.

- *Identificación de medios humanos que llevarán a cabo la acción.*
  - Un profesional de la prevención de riesgos laborales, imputando 8,75 horas de su jornada semanal para el desarrollo de esta acción.

- Dos profesionales de apoyo, de los cuales se imputarán 8,75 horas de la jornada semanal.
- Un profesional que realice las funciones de administración, del cual se imputarán 8,75 horas de la jornada semanal para el desarrollo de esta acción.
- *Recursos técnicos utilizados.*

Se dispondrá de equipo informático, con conexión a internet, teléfono, fax, etc.

Material de oficina y material auxiliar para la impartición de la formación.

Aulas y salas adecuadas para el desarrollo de la formación.

Base documental, elaborada por UGT y por Organismos Oficiales, para la elaboración del recopilatorio que va a utilizarse como material formativo.

Medio de transporte (hojas de desplazamiento) para el proceso de detección de necesidades y ofrecimiento de la actividad formativa.
- *Evaluación y seguimiento de la acción.*

Se realizarán evaluaciones de la acción de forma periódica a través de reuniones en las que valorar si se está alcanzando o no el objetivo y en caso de no ser así, reconducir la línea de actuación. Se realizará un informe final en el que se especifique el número de acciones formativas impartidas, el resultado de las mismas, así como la concreción del calendario programado.
- *Resultado final.*

Programación de cursos a impartir a lo largo de 2013.

Es imposible actualmente cuantificar en este momento las acciones formativas a desarrollar, puesto que no se conocen las empresas que van a aceptar que se forme a sus delegados y delegadas de prevención, por tanto, los indicadores para la evaluación quedan supeditados a la aceptación que esta acción vaya teniendo.

#### ***Acción 5. Plan de formación en escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo.***

Esta acción se propone dentro del proyecto para dar cumplimiento al objetivo sexto del VI Plan de Actuación "Potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales". A través de ella se persigue promover de forma activa la implicación de los trabajadores y trabajadoras en la prevención de riesgos laborales y la mejora continua de las condiciones de trabajo.

Las Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficio desarrollan proyectos de carácter temporal, basados en la alternancia entre formación y trabajo, que permiten la profesionalización de los participantes (mayores de 25 años en el caso de los talleres de empleo y menores en el resto de los programas), con preferencia para los colectivos que presentan especiales dificultades de inserción laboral (principalmente jóvenes, parados de larga duración, mujeres y personas con discapacidad).



La Unión General de Trabajadores lleva desde hace años impartiendo formación en estos centros. Siempre hemos considerado primordial complementar la formación laboral con la preventiva. Se busca que se aprenda un oficio con el cual facilitar su inserción laboral y que la actividad laboral se ejecute de forma segura, de ahí que se lleven realizando importantes esfuerzos para alcanzar este objetivo.

A lo largo de esta convocatoria se realizará la planificación de las actuaciones a realizar tras la coordinación con el resto de agentes implicados en el cumplimiento del objetivo marcado en este punto del VI Plan.

Posteriormente se ejecutarán las acciones que entren en el calendario de este año.

- *Identificación de medios humanos que llevarán a cabo la acción.*

Un profesional de la prevención de riesgos laborales, imputando media jornada laboral para el desarrollo de esta acción.

Un profesional de apoyo, del cual se imputará 8,75 horas de la jornada semanal.

Un profesional que realice las funciones de administración, del cual se imputarán 8,75 horas de la jornada semanal para el desarrollo de esta acción.

- *Recursos técnicos utilizados.*

Se dispondrá de equipo informático, con conexión a internet, teléfono, fax, etc. Material de oficina y material auxiliar para la impartición de la formación.

Base documental, específica para la elaboración del material que se distribuirá en la impartición de esta formación.

Medio de transporte (hojas de desplazamiento) para el proceso de detección de necesidades y ofrecimiento de la actividad formativa.

- *Evaluación y seguimiento de cada acción.*

Se realizarán evaluaciones de la acción de forma periódica a través de reuniones en las que valorar si se está alcanzando o no el objetivo y en caso de no ser así, reconducir la línea de actuación.

En un informe final quedarán cuantificadas las acciones realizadas y se valorará el resultado de la misma.

- *Resultado final.*

Calendario del programa.

Cursos impartidos y alumnos y alumnas formadas.

**ANEXO II**

## PRESUPUESTO

<b>RIESGOS PSICOSOCIALES</b> Recursos Humanos..... 17520 Documentación..... 600 Otros recursos..... 2000	20120 €
<b>CAMPAÑA EN CENTROS DOCENTES</b> Recursos Humanos..... 20694 Otros recursos..... 891	21585 €
<b>EDICIÓN “RIESGO CERO” Y MONOGRÁFICO SEMAMANA EUROPEA</b> Recursos Humanos..... 7275 Documentación..... 9500	16775 €
<b>FORMACIÓN A DELEGADOS/AS DEPREVENCIÓN</b> Recursos Humanos..... 19620 Otros recursos..... 900	20520 €
<b>PLAN DE FORMACIÓN EN ET/CO/TE</b> Recursos Humanos..... 18798 Documentación..... 702 Otros recursos..... 1500	21000 €
<b>TOTAL</b>	100.000 €

• • •



*DECRETO 173/2012, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).* (2012040193)

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, que se coordinará con el Estado. Las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo.

Así mismo el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, indica que la Dirección General que Trabajo ejercerá las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

El Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que como Plan estratégico a los efectos de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores,



con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contempla como objetivo tercero el fortalecimiento del papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo. Se establece como medida para tratar de alcanzar este objetivo, el compromiso de propiciar la firma de convenios de colaboración entre la Junta de Extremadura y los interlocutores sociales más representativos para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación adoptará la ejecución de dicha medida a través de la concesión directa de una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura, como parte suscribiente del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura firmado con fecha 5 de junio de 2012, teniendo entre sus objetivos la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 7 de septiembre de 2012,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto.***

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a Comisiones Obreras de Extremadura (CCOO-Extremadura) para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).

***Artículo 2. Entidad Beneficiaria.***

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente Decreto es Comisiones Obreras de Extremadura (en adelante CCOO- Extremadura).



Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Trabajo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente Decreto.

### ***Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.***

1. CCOO-Extremadura es una organización sindical democrática y de clase, que confedera a las federaciones estatales, confederaciones de nacionalidad y uniones regionales en ella integradas y, defiende los intereses profesionales, económicos, políticos y sociales de los trabajadores y trabajadoras en todos los ámbitos, especialmente en los centros de trabajo.

CCOO-Extremadura orienta su actividad, entre otros fines, hacia la plena protección social de los trabajadores y trabajadoras y la mejora de las condiciones de empleo y trabajo de la población activa y, se considera por ello que es una entidad capacitada y el colaborador idóneo para la ejecución de las líneas de actuación necesarias para contribuir a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la exigencia de formular una respuesta urgente en la necesidad de promocionar y fomentar la prevención de riesgos laborales de conformidad con el objeto tercero del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015).
3. En atención al citado interés, CCOO-Extremadura es la entidad capacitada para cubrir dicha necesidad, por cuanto reúne en la Comunidad Autónoma de Extremadura la experiencia, trayectoria y especialización necesarias para la ejecución de actuaciones en materia preventiva, cuya financiación es objeto de autorización por el presente Decreto; además, dispone de los recursos humanos y materiales adecuados, y cuenta con la trayectoria suficiente en el diseño de actuaciones tendentes a fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, desarrollar y consolidar la cultura preventiva en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

### ***Artículo 4. Actividad Subvencionada.***

La subvención se aplicará a la ejecución por parte de CCOO-Extremadura en el ejercicio 2012 de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con el Plan de Actuaciones que figura como Anexo I al presente Decreto y, en el que se fijan los objetivos generales y específicos del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015), acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente Decreto.

**Artículo 5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

El importe de la subvención asciende a 100.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2012: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 200019029005 "Instituciones sin fines de lucro" y código de proyecto 200019020017 "Fomento de la prevención de riesgos", con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo II al presente Decreto.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio en que se articule la concesión, desde la fecha de su firma hasta su finalización el 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y CCOO- Extremadura, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Decreto.

**Artículo 7. Pago de la subvención.**

El pago del importe total de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 50.000 €, una vez suscrito el convenio de colaboración por el que se articula la concesión de la subvención.
- El 50% restante por importe de 50.000 €, previa justificación antes del 31 de octubre de la totalidad del importe previamente anticipado.

La última justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 31 de enero de 2013.

En todo caso, CCOO-Extremadura deberá presentar y mantener como régimen de garantía, un aval por las cantidades pagadas por anticipado de acuerdo con lo estipulado en el presente Decreto.

**Artículo 8. Justificación.**

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten, por el representante legal de CCOO-Extremadura de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañado de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades ob-



jeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

### **Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Decreto y en el convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CCOO-Extremadura deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.

En todo caso, la Dirección General de Trabajo, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por el Gobierno de Extremadura a través de Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.



A tales efectos, se utilizará instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m<sup>2</sup> y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por el Gobierno de Extremadura

Consejería de ..... (Denominación de la Consejería correspondiente) = Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la subvención de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se registrará por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro.

#### **Disposición final primera.**

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final segunda.***

El presente Decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO I**

## PLAN DE ACTUACIONES

OBJETIVO 3. FORTALECER EL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y LA IMPLICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Acción 1: La Salud laboral en la Negociación Colectiva.

Acción 2: Actividades de Coordinación Convenio.

OBJETIVO 4. DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LA CULTURA PREVENTIVA EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA.

Acción 3: PREVECOLE. Campaña de sensibilización y promoción de la prevención de riesgos laborales en centros docentes.

Acción 4: Campaña de acción "Cáncer 0".

Acción 5: Observatorio de Riesgos Psicosociales.

Acción 6: Diagnósticos de Sospechas: Enfermedades Profesionales.

Acción 7: La Salud Laboral en un contexto de Responsabilidad Social Empresarial.

Acción 8: Boletín informativo Digital en Prevención de Riesgos Laborales "La Lupa".

OBJETIVO 6. POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Acción 9: Formación para delegados y delegadas de prevención.

Acción 10: Plan de Formación en Prevención de riesgos laborales en ETCOTE.

## INTRODUCCIÓN

CCOO-Extremadura es un sindicato de clase que lleva más de una década trabajando y desarrollando proyectos específicos para favorecer la prevención de riesgos laborales y la mejora de las condiciones laborales y en la lucha contra la siniestralidad laboral.



Con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y con las distintas Estrategias europeas y nacionales en Prevención de Riesgos Laborales como argumentos de cabecera, así como con los diferentes Planes de Actuaciones específicos de nuestra comunidad, hemos desarrollado proyectos de actuación con gran calado en las empresas y en concreto entre los máximos destinatarios de nuestras acciones, los trabajadores y trabajadoras.

Desde CCOO, hemos valorado y destacado el papel fundamental que significa el diálogo social y el consenso como pilar imprescindible en la integración de la prevención en las empresas, así como la contribución positiva que ejerce en el seno de los centros de trabajo la participación real y efectiva de la representación de los trabajadores y trabajadoras.

En esta ocasión y tras la firma del VI Plan de Actuación en Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura, se continúa la senda recorrida tanto por los agentes sociales como por la administración para favorecer la seguridad y salud laboral en las empresas y la disminución de la siniestralidad en las mismas.

En este sentido desde CCOO-Extremadura y en virtud de los objetivos que se marcan en este acuerdo hemos diseñado un plan de trabajo para desarrollar a lo largo de este año considerando estos objetivos:

- Contribuir a la reducción de la siniestralidad.
- Potenciar el diálogo social y consenso en materia de seguridad laboral.
- Impulsar y desarrollar la formación, información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales.
- Desarrollar acciones entorno a ejes concretos de actuación en prevención de riesgos laborales.
- Contribuir a la visibilización de las enfermedades profesionales para su prevención.
- Contribuir al impulso de la cultura preventiva como motor de cambio tanto del presente como del futuro.

#### DESTINATARIOS:

Las acciones que desarrollaremos a lo largo de la vigencia de este convenio tienen como destinatarios principales los trabajadores y trabajadoras de nuestra región, así como los delegados y delegadas de prevención y el resto del activo sindical de nuestra organización con el fin de extender lo máximo posible la cultura de la prevención y la acción en este sentido.

Del mismo modo nos dirigimos a la ciudadanía en general y a los menores en particular, para dar sentido al futuro comprometiendo el presente.

#### RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

Para llevar a cabo las acciones que en este convenio presentamos contaremos con recursos humanos y materiales suficientes que garanticen el desarrollo y la respuesta a todas nuestras necesidades.



En cuanto a los recursos humanos contaremos con el trabajo de personal técnico y sindical de nuestra organización en las distintas comarcas así como la colaboración que nos ofrecerán las distintas federaciones de sectores de actividad que integran nuestro sindicato para poder hacer extensiva nuestra labor y llegar a cualquier punto o empresa de nuestra región. Además la cercanía personal que estas personas representan en las distintas comarcas, con los trabajadores y trabajadoras de las mismas, resulta de una gran ayuda para el trabajo ya que lo facilita y optimiza.

Las funciones a desarrollar del personal consistirán en:

— Personal Técnico de Programa:

- Diseñar y ejecutar actividades formativas.
- Participar en el diseño y elaboración de las campañas y material de sensibilización.
- Contribuir a la ejecución y desarrollo de todas las acciones del proyecto.
- Coordinar el proyecto en cuanto a acciones y personal que lo desarrollará.

— Personal de Apoyo:

- Contribuir en el diseño y elaboración de las campañas y material de sensibilización.
- Participar en la difusión y desarrollo de todas las campañas tanto de sensibilización como de formación en el seno de las empresas y en el ámbito geográfico donde desarrolle su labor como complemento y soporte para divulgar el proyecto entre los trabajadores y trabajadoras.
- Colaborar y trabajar con los delegados y delegadas de prevención en el ámbito de la ejecución de las campañas y en la recogida de información para las mismas.
- Contribuir a la ejecución y diseño de todas aquellas acciones en las que sean requeridas dado su perfil técnico y capacidades profesionales y personales.

En cuanto a los recursos materiales haremos uso de los locales, salas y centros de trabajo de nuestra propia organización distribuidas en las diferentes comarcas así como de otros centros de carácter externo en caso de necesidad.

Para la realización de las actividades también contaremos con materiales y equipos propios así como haremos acopio del material fungible que pudiéramos necesitar.

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Este proyecto de trabajo contará con una revisión y evaluación periódica del mismo con el fin de contribuir a la consecución de los objetivos programados y para un desarrollo del trabajo lo más eficaz posible, para ello marcaremos criterios de evaluación que verifiquen el grado de cumplimiento de las acciones previstas. No obstante, al realizar la evaluación final pertinente podremos considerar algún indicador de evaluación más, al objeto de clarificar mejor el resultado de la acción realizada.



En el terreno de la evaluación serán de especial importancia las actividades de coordinación del programa con el fin de optimizar recursos humanos y materiales y de desarrollar las mismas de una manera más eficaz.

#### ACCIONES PREVISTAS

### OBJETIVO 3. FORTALECER EL PAPEL DE LOS INTERLOCUTORES SOCIALES Y LA IMPLICACIÓN DE LOS EMPRESARIOS Y DE LOS TRABAJADORES EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

#### ***Acción 1: La Salud laboral en la Negociación Colectiva.***

Para nosotros como organización sindical que somos llevar a cabo una actividad vinculada directamente a la negociación colectiva.

La negociación colectiva es uno de los pilares básicos en la lucha para la mejora de las condiciones de trabajo en las empresas y en el terreno de la salud laboral sin lugar a dudas también.

A lo largo de este año llevaremos a las plataformas de los convenios colectivos en los que formemos parte de las mesas negociadoras cláusulas relativas a la prevención de riesgos laborales y a la salud laboral en general.

Nuestro objetivo será poner los suficientes argumentos y empeño para que puedan ser recogidas dentro del convenio con el fin de asegurar una mayor eficacia en la lucha contra la siniestralidad laboral y la prevención de riesgos laborales.

Intentaremos con ellas mejorar lo dispuesto en las leyes relativas a la prevención de riesgos laborales o por lo menos que se haga hincapié en la necesidad de cumplir estrictamente con lo establecido en ellas.

Las cláusulas que presentamos van encaminadas a la recogida explícita de artículos en relación a:

- La integración real y efectiva de la prevención en la empresa.
- Derechos de los Delegados/as de Prevención: información, formación adecuada y en números de horas suficiente, consulta, crédito horario para la mejora del desempeño de sus funciones.
- Información y formación adecuada a trabajadores y trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales y sobre todo, específica a sus puestos de trabajo.
- Equipos de protección individual.
- Riesgos psicosociales.
- Vigilancia de la Salud.
- La perspectiva de género en la prevención de riesgos laborales y la salud laboral.
- Protección a colectivos especialmente sensibles.



- Protección a la maternidad y lactancia natural.
- Riesgos medioambientales.
- Accidentes laborales de tráfico.

*Indicador de evaluación:*

- N.º de convenios colectivos y /o acuerdos de empresas que incluyan referencia expresa a cualquiera de los tipos de cláusulas señaladas.

**Acción 2. Actividades de Coordinación Convenio 2012.**

En cualquier metodología de trabajo la coordinación se establece como un elemento imprescindible e intrínseco del propio proceso de trabajo, como elemento de garantía para la eficacia y eficiencia de las actividades programadas.

Por ello se establecerá la figura de un coordinador de las acciones previstas para este convenio que se servirá de diversos materiales y actividades metodológicas para realizar sus funciones.

Así, actividades de coordinación ya sean de manera presencial o a través de medios tecnológicos se harán imprescindibles en el desarrollo de las mismas.

Además se establecerá una metodología de trabajo basada en la planificación y evaluación de las actividades a desarrollar en cada una de las acciones y la puesta en comunicación de todas las personas implicadas en ellas con el fin de llevarlas a cabo de un manera más eficaz y reconducir el proceso para su mejora en el caso de necesitarlo.

*Indicador de evaluación:*

Actividades de coordinación realizadas.

OBJETIVO 4. DESARROLLAR Y CONSOLIDAR LA CULTURA  
PREVENTIVA EN LA SOCIEDAD EXTREMEÑA

**Acción 3: PREVECOLE. Campaña de sensibilización y promoción de la prevención de riesgos laborales a edades tempranas.**

Tal y como se recoge en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012) la política educativa debe desempeñar un papel muy activo en la concienciación y sensibilización de la sociedad en la prevención de riesgos laborales.

Por ello se pide el impulso del tratamiento de la prevención de riesgos laborales en los diferentes niveles del sistema educativo (enseñanza primaria, secundaria y bachillerato) como pieza fundamental para consolidar una auténtica cultura de la prevención ya que es necesario tomar conciencia de que la prevención no comienza en el ámbito laboral, sino en etapas anteriores, en especial en el sistema educativo.

Por esta razón y en acuerdo con estos argumentos, uno de los objetivos de trabajo de nuestra organización es impulsar la cultura preventiva tanto en el entorno laboral como en la so-



ciudad en general con especial atención a las edades tempranas como motor de cambio del presente y del futuro.

Desde nuestra organización consideramos de importancia empezar a encaminar a las personas hacia actitudes preventivas antes de llegar al ámbito laboral. Al fin y cabo actuar en edades tempranas es actuar con los futuros trabajadores y trabajadoras.

Además consideramos que esta es la edad en la que mejor absorben todo tipo de conocimientos y con una adecuada metodología didáctica acorde a su edad lograremos crear aprendizajes significativos que generen conciencia preventiva.

Por ello, esta acción irá encaminada a la actuación sensibilizadora y formativa en el ámbito de la educación primaria y secundaria a través de charlas en los centros docentes con material divulgativo y didáctico acorde a la edad a la que nos dirijamos.

Las actuaciones para su ejecución requerirán de la puesta en coordinación con la Comisión Regional de Condiciones de Trabajo.

Los objetivos de esta acción podemos centrarlos en:

- Fomentar la cultura preventiva a través de la formación en prevención de riesgos en la Educación Primaria y Secundaria de una forma lúdica y atractiva de manera que se creen aprendizajes significativos.
- Concienciar de la necesidad de adoptar hábitos básicos de respeto y cuidado de la propia salud y de las personas próximas.
- Desarrollar hábitos adecuados que permitan la identificación y prevención de los riesgos en los distintos ámbitos donde se desarrollan sus actividades.

Dado el grado de amplitud de ejecución que queremos llevar a cabo con esta acción, las actuaciones que se llevarán a cabo durante este año se enmarcarán dentro de alguna de las diferentes fases que se han propuesto para la consecución total de esta acción que se llevará a cabo a lo largo de varios convenios de colaboración dentro de la vigencia del VI Plan de Actuación en PRL tales como:

### ***Fase 1: Diseño.***

- Diseño de actividades sensibilización y formación para Educación Primaria:
  - Teatro: se llevará a cabo el diseño y elaboración de una obra de teatro destinada a los alumnos y alumnas de primaria.
  - Material de sensibilización: en una campaña de sensibilización y especialmente destinada a un público infantil es imprescindible dotar de materiales prácticos que ayuden a conseguir los objetivos previstos de forma que actúen como recordatorio de los conceptos transmitidos.
- Diseño de actividades de sensibilización y formación para Educación Secundaria.

***Fase 2: Intervención.***

- Concertación de actuaciones en los centros docentes.
- Ejecución de la acción en centros docentes.
- Entrega de material de sensibilización.

***Fase 3: Evaluación.***

- Valoración y conclusiones de la acción.

***Indicadores de evaluación:***

- N.º de acciones y fases realizadas.
- N.º de centros a los que se accede.
- N.º de alumnas/os que participan.

***Acción 4: Campaña de acción " Cáncer 0".***

En la actualidad es innegable la importancia y trascendencia que el cáncer tiene en nuestro país.

Una parte importante de dichos cánceres tiene su origen en el ámbito laboral, aunque las estadísticas oficiales no demuestran ese reconocimiento. Por ello es necesario sacar a la luz los datos reales, sobre todo para poder intervenir en su prevención.

Los cánceres laborales son evitables. Esta afirmación, absolutamente categórica, es la que inspira a CCOO a lanzar la campaña «Cáncer 0 en el trabajo», en la convicción de que es posible cambiar procesos y eliminar o reducir las exposiciones a cancerígenos, en definitiva, mejorar las condiciones de trabajo.

Las actuaciones de esta acción irán encaminadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Informar a los trabajadores y trabajadoras y a sus representantes, al personal técnico, al empresariado y a la sociedad en general sobre los riesgos para la salud y el medio ambiente ocasionados por los cancerígenos y cómo prevenirlos.
- Formar a los delegados y delegadas de prevención para aumentar la capacidad de intervención sindical frente al riesgo de cáncer laboral.
- Apoyar al colectivo trabajador afectado por la exposición a cancerígenos y a otras sustancias peligrosas, garantizando sus derechos.
- Intervenir en las empresas, a través de delegados y delegadas de CCOO, para conseguir el eficaz cumplimiento de los principios de acción preventiva previstos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en relación a la exposición a agentes cancerígenos.
- Actuar en aquellos centros de trabajo que generan o utilizan cancerígenos, negociando con la empresa de eliminación de los mismos.

- Reclamar a los servicios de prevención y a las mutuas actuaciones preventivas que eliminen el uso de agentes cancerígenos, así como priorizar la detección precoz y el reconocimiento y tratamiento del cáncer laboral.

Para la consecución de los mismos realizaremos actuaciones de formación, información y sensibilización así como de actuaciones particularizadas en algunas empresas en la que se pueda intervenir a través de un programa específico de sustitución o eliminación de agentes cancerígenos.

Todo ello a través de recursos materiales didácticos y de sensibilización así como de los humanos necesarios para llevarlo a cabo.

*Actuaciones previstas:*

- Curso de Formación sobre el Cáncer Laboral destinado a delegados y delegadas de prevención.
- Realización de materiales de uso práctico para el curso con información sobre tema tratado.
- Difusión de la campaña y de la información sobre el cáncer laboral a través de los materiales impresos ya editados desde el sindicato y que aportaremos para esta campaña.

*Indicadores de evaluación:*

- N.º de actuaciones realizadas.
- Cuantificación pormenorizada de actuaciones realizadas.
- N.º de personas a las que se llega.
- N.º de empresas en las que se realiza actuación particularizada.

**Acción 5: Observatorio de Riesgos Psicosociales.**

Desde hace varios años en CCOO venimos trabajando en la prevención, control y evaluación de riesgos psicosociales a través de los mecanismos sindicales de los que disponemos.

Hasta ahora se han producido algunos avances, pero no ha sido tarea fácil. Aún así, en estos momentos, un riesgo que en algún momento se denominó emergente es ahora totalmente presente en un alto porcentaje de centros de trabajo.

Por ello, y de cara a una mayor visibilidad en la sociedad en general y en el ámbito laboral en particular cuyo propósito será el fomento de la prevención, dedicaremos un mayor trabajo en este campo de trabajo.

De esta manera impulsaremos una línea de actuación específica con las siguientes actuaciones:

- Diseño y elaboración de un estudio estadístico con registro y control especializado de la casuística de los casos de riesgos psicosociales que nos llegan a nuestra organización para extraer conclusiones cuantitativas y cualitativas, que puedan servir de base para la pre-

vención y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales en esta materia en los centros de trabajo de nuestra región.

- Campaña informativa y de sensibilización en materia de riesgos psicosociales en los centros de trabajo con materiales y recursos propios del sindicato.

*Indicadores de evaluación:*

- N.º de acciones que se llevan a cabo.
- Documento de estudio y conclusiones.

### ***Acción 6: Diagnósticos de Sospechas: Enfermedades Profesionales.***

CCOO-Extremadura lleva muchos años implicada en desarrollar acciones que posibiliten la mejora en el conocimiento y la intervención en materia de enfermedades profesionales y vigilancia de la salud.

En estos momentos, nuestro objetivo se centra en un tema primordial: el reconocimiento y diagnóstico de enfermedades profesionales.

A raíz de la aprobación del RD 1299/2006, de 10 de noviembre, se introdujeron una serie de modificaciones en cuanto a la declaración de EEPP.

En el artículo 5 de la citada Ley, se especifica que "Cuando los facultativos del Sistema Nacional de Salud, con ocasión de sus actuaciones profesionales, tuvieran conocimiento de la existencia de una enfermedad de las incluidas en el Anexo 1 que podría ser calificada como profesional, o bien de las recogidas en el Anexo 2, y cuyo origen profesional se sospecha, lo comunicarán a los oportunos efectos, a través del organismo competente de cada comunidad autónoma y de las ciudades con Estatuto de Autonomía, a la entidad gestora, a los efectos de calificación previstos en el artículo 3 y, en su caso, a la entidad colaboradora de la Seguridad Social que asuma la protección de las contingencias profesionales. Igual comunicación deberán realizar los facultativos del servicio de prevención, en su caso".

La importancia de esta comunicación, radica principalmente en las posibilidades que ofrece para la prevención, además de, en caso de no producirse, sustentar consecuencias negativas tanto para el sistema público como para los trabajadores y trabajadoras.

No podemos permitir un subregistro de enfermedades laborales que no beneficia a nadie y que impide ver la realidad.

Por este motivo, y como consecuencia de la puesta en marcha por parte de la Consejería de Salud y Política Social de un protocolo de actuación (diagnóstico de sospechas) para el personal facultativo de atención primaria sobre detección y notificación de EEPP, CCOO-Extremadura, se centrará en trasladar la importancia, que para los trabajadores y trabajadoras, tiene ese proceso y en la necesidad de que los facultativos lo lleven a cabo.

Del mismo modo trasladaremos esta información a los trabajadores y trabajadoras en general para el conocimiento de las consecuencias que de esta actividad se derivan y al mismo tiempo puedan implicar en su utilización al personal médico cuando acudan a ellos.



Los objetivos de esta acción serán:

- Informar sobre la necesidad de valorar las enfermedades no sólo desde el punto de vista de salud pública sino también desde la perspectiva de la salud laboral.
- Informar sobre la capacidad del personal facultativo del Sistema público de Salud, para emitir un diagnóstico de sospecha sobre el origen laboral de una enfermedad.

La información se llevará a cabo a través de la representación sindical en las distintas Áreas de Salud, a través de actuaciones de sensibilización tanto con recursos humanos como materiales.

Esta acción se ejecutará por fases a lo largo de varios convenios de colaboración previstos para la ejecución total del VI Plan de Actuaciones de Prevención de Riesgos Laborales suscrito en nuestra comunidad.

Las acciones se encuadrarán dentro de las siguientes fases de actuación:

***Fase 1: Diseño.***

- Diseño pormenorizado de la campaña de sensibilización e información.
- Diseño y realización de materiales de difusión y sensibilización: cualquier campaña de información y sensibilización debe ir acompañada de un soporte material y visual para la una mejor toma de conciencia del objeto a difundir con la misma.

Su necesidad reside en la capacidad de impactar y captar la atención y la perdurabilidad de la información en el tiempo.

***Fase 2: Intervención.***

Información y formación a la representación sindical en el Sistema público de Salud para actuar en la campaña.

Puesta en marcha de campaña de difusión.

***Fase 3: Valoración.***

Conclusiones de la acción y evaluación de la misma.

La acción va dirigida a:

- Delegados y delegadas de prevención.
- Personal facultativo del SES de atención primaria.
- Trabajadores y trabajadoras.

*Indicadores de evaluación:*

- N.º de acciones y fases realizadas.
- Porcentaje de actuación sobre la acción total.

***Acción 7: La Salud Laboral en un contexto de Responsabilidad Social Empresarial.***

El concepto de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) se viene desarrollando desde hace ya más de veinte años, también la ligazón que existe entre las cuestiones de seguridad y salud laboral dentro de las políticas y acciones a implantar dentro de las empresas en el desarrollo de un programa de RSE.

Como referentes teóricos sobre esta cuestión, nos referiremos a:

- La Ley 15/2010 de responsabilidad social empresarial en Extremadura.
- La opinión de la Comisión Europea sobre la relación entre salud y seguridad en el trabajo y RSE.
- La posición de Comisiones Obreras.

La Ley 15/2010 de responsabilidad social empresarial en Extremadura. Define la RSE, como:

Se entiende por Responsabilidad Social Empresarial la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores.

A los efectos de esta ley, se considerarán empresas socialmente responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura aquellas que, calificadas de acuerdo con el procedimiento previsto en esta norma, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, hayan adoptado la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, y en sus políticas y procedimientos, los valores y códigos éticos de las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparente con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que derivan de sus acciones.

Entre los elementos configuradores de la "Empresa socialmente responsable" podemos destacar:

- Recursos humanos y relaciones laborales.

Y dentro de este elemento:

- j) La mejora continua de la seguridad y salud laboral, mediante procesos de gestión de calidad en la planificación, evaluación, coordinación, integración preventiva y verificación de su efectividad.

La propia Memoria anual 2011 de Responsabilidad Social Gubernamental del Gobierno de Extremadura, recoge como índice de contenidos GRI dos indicadores relacionados directamente con la salud laboral, estos son:

La 6: Porcentaje del total de trabajadores que están representados en comités de salud y seguridad conjuntos de dirección-empleados, establecidos para ayudar a controlar y asesorar sobre programas de salud y seguridad en el trabajo.

La 9. Asuntos de salud y seguridad cubiertos en acuerdos formales con sindicatos.

La opinión de la Comisión Europea sobre la relación entre salud y seguridad en el trabajo y RSE.



La salud y la seguridad en el trabajo es un pilar de la Europa social. A través de sus más de 30 años de madurez, y mediante la abundancia y variedad de instrumentos, definidos en la Agenda Social Europea, adoptada por el Consejo Europeo de Niza, una política de calidad ha de basarse en la intervención complementaria de todos los instrumentos disponibles, la legislación, los programas de acción, los Fondos Estructurales, las evaluaciones comparadas, el método de coordinación abierto y el diálogo social.

El significado de «responsabilidad social» podríamos definirlos como iniciativas o programas privados y voluntarios complementan la acción gubernamental y de ninguna manera sustituyen al respeto de las normas establecidas. Tampoco reemplazan al diálogo social y a sus protagonistas, procedimientos y acciones reconocidos, que desempeñan un papel fundamental en la definición de reglas colectivas. El motivo de que el desarrollo de la responsabilidad social de las empresas en este ámbito sea un objetivo esencial en opinión de la Comisión reside en el hecho de que la política de promoción de la salud y la seguridad en el trabajo ocupa un lugar tan importante y central.

La posición de Comisiones Obreras:

Para Comisiones Obreras, la RSE viene formando parte de los Programas de Acción de sus últimos Congresos Confederales. La preocupación por esta materia surge por la necesidad de incorporar al sindicalismo y a la cultura del trabajo las dinámicas y oportunidades que se derivan de una mayor toma de conciencia de las empresas y de sus impactos en la sociedad actual.

En la defensa de un modelo de empresa socialmente responsable, se defiende la idea de una economía sostenible, responsable y con plena participación democrática. Es estos tiempos, en los que se defienden cambios de modelo, donde se plantean nuevos modelos de empresa, innovadora, competitiva en formación, tecnología e investigación, y fundamental, con empleos de calidad y seguros.

Descripción de la Acción:

- Realización de un informe que partiendo de la Ley 15/2010 sea capaz de dar las pistas necesarias para poder encauzar las actuaciones de una empresa determinada hacia la consecuencia de la conformidad de empresa socialmente responsables en los aspectos relacionados con: j) La mejora continua de la seguridad y salud laboral, mediante procesos de gestión de calidad en la planificación, evaluación, coordinación, integración preventiva y verificación de su efectividad, recogidos en la Ley.
- Realización de Grupos de Discusión con Comités de Seguridad y Salud, con el objeto de dar conocer, mejorar e incorporar nuevos criterios al informe provisional elaborado.
- Edición y distribución de ejemplares del informe final, a Comités, Empresas, Patronales sectoriales, otros organismos.
- Difusión a través de la página web de Comisiones Obreras de Extremadura. [www.extremadura.ccoo.es](http://www.extremadura.ccoo.es)



*Indicadores: (de ejecución):*

- Ejemplar del informe y factura con número de ejemplares.
- N.º de Grupos de Discusión.
- N.º de Delegados/as que participan en los grupos de discusión.
- Memoria de la acción incluyendo la visión del informe en la página web.

### ***Acción 8. Boletín Informativo Digital en Prevención de Riesgos: "La Lupa".***

La información es un elemento esencial para el devenir diario de nuestra vida tanto para el desarrollo personal como profesional proporcionando elementos para el desarrollo de actitudes, para la adquisición y actualización de conocimientos y para la sensibilización.

La información en materia preventiva a los delegados y delegadas de prevención, sindicales y a los propios trabajadores y trabajadoras es un mecanismo primordial que se convierte en una necesidad de cara a la prevención de riesgos laborales. La información es un pilar básico en la prevención de riesgos laborales.

Por eso hasta ahora hemos dedicado parte de nuestro trabajo a difundir información entre otros caminos a través de la una hoja informativa impresa de carácter trimestral que ha tenido bastante acogida a lo largo de los años desde su funcionamiento.

En estos momentos nos parece más interesante y adecuado que la información sea más actualizada, más dinámica, con mayor repercusión y poder de alcance. Por ello queremos llegar a más personas y la herramienta más apropiada para ello es internet.

La sociedad actual es la llamada sociedad de la información. Continuamente estamos recibiendo información por diversos medios sobre todo a través de las nuevas tecnologías.

Internet es el gran medio de la comunicación de este siglo y por eso esta herramienta debemos usarla para el beneficio también de la prevención de riesgos laborales que será el beneficio de los trabajadores y las trabajadoras.

Los objetivos que perseguimos son:

Proporcionar información y sensibilizar para promover la acción preventiva de los y las delegados/as, trabajadores y trabajadoras en la empresa facilitando herramientas que lleven a su consecución así como el acceso a materiales adicionales, propios y ajenos que ayuden a la consecución de los fines propuestos.

La acción propuesta es la creación de un boletín de información y sensibilización de carácter Digital divulgativo, denominado "La Lupa".

Será un boletín para la difusión de información y para la sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales y de la salud laboral en general.

Su contenido versará en la difusión de noticias, acontecimientos, jornadas, campañas en el ámbito referido, con especial atención al nivel más cercano a los trabajadores y trabajadoras



de nuestra comunidad aunque sin despreciar el interés de cuestiones nacionales e internacionales en materia de salud laboral.

Uno de nuestros objetivos es acercar la prevención a los trabajadores y trabajadoras y a las empresas para que tenga un carácter normalizado.

Su difusión se hará a través de correos electrónicos y desde la web de nuestra propia organización de manera periódica.

*Indicadores de evaluación:*

- Realización del boletín informativo.
- N.º de ediciones enviadas.
- N.º de ejemplares enviados.
- Ejemplar impreso de ediciones enviadas.

#### OBJETIVO 6. POTENCIAR LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

##### ***Acción 9: Formación para delegados y delegadas de prevención.***

La formación es una de las grandes bases para cualquier actividad que se ejerza. Si hablamos de seguridad laboral y de prevención de riesgos laborales se acentúa aún más el carácter imprescindible de la misma. Si a esto añadimos el papel que los delegados y delegadas de prevención desempeñan en sus centros de trabajo el resultado es que la formación para este colectivo debe ser objetivo primordial de cualquier proyecto de actuación en prevención de riesgos laborales.

Por ello y aunque existe el deber legal del empresario de proporcionar esta formación por sus propios medios, desde nuestra organización acometeremos esta práctica formativa en virtud de nuestra implicación en el proyecto de intentar entre todas las partes, mejorar las condiciones de trabajo en las empresas y de garantizar la seguridad de las plantillas que redundará en una menor siniestralidad en las mismas.

Para ello realizaremos sesiones formativas para delegados y delegadas de prevención de CCOO Extremadura en diferentes comarcas de la región, con el impulso y apoyo que recibamos desde la Dirección General de Trabajo.

*Indicadores de evaluación:*

- N.º de Delegadas/os de prevención formados.
- N.º de Empresas a las que se accede.
- N.º de Sectores de actividad implicados.

##### **Acción 10: Plan de Formación en Prevención de riesgos laborales en ETCOTE.**

Las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de empleo (ETCOTES) son los lugares idóneos para el desarrollo de una formación significativa en cualquier materia y muy especialmente en prevención de riesgos laborales.



En la andadura del aprendizaje de un oficio no se puede estar al margen la realización del mismo sin las medidas de seguridad adecuadas y sin la formación para llevarla a cabo.

El alumnado que integra estos centros de gran ayuda para la inserción laboral, es muy diverso en cuanto a formación académica y en la mayoría de los casos el tema de prevención de riesgos laborales es algo con el que no están familiarizados, informados, formados y sensibilizados.

Es imprescindible que además del conocimiento de riesgos se impulse y fomente la creación de la cultura preventiva entre el colectivo trabajador como integradora de la acción preventiva en las empresas.

Pero además es un colectivo con un alto riesgo de sufrir un accidente laboral en el seno de la propia actividad formativa, precisamente por los motivos anteriormente citados.

Actualmente la formación en prevención de riesgos laborales de carácter general y específica del sector de actividad del que se trate es obligatoria pero en ocasiones por diversos motivos no se lleva a cabo de forma contundente y eficaz.

Por ello es necesario que se posibilite desde distintas organizaciones dichas actuaciones con el fin de llevarlas a cabo independientemente de quien las realice.

Así pues con esta acción ponemos de manifiesto el fuerte compromiso que desde el VI Plan de actuación de Prevención de riesgos laborales en Extremadura, se manifiesta en la realización de acciones que redunden en la disminución de la siniestralidad en nuestra región.

Desde CCOO-Extremadura, ejerceremos este compromiso llevando a cabo estas acciones formativas en estos centros, con los recursos técnicos y humanos de los que dispongamos y con el respaldo y apoyo que desde la administración autonómica se ejercerá para la coordinación y reconocimiento oficial de dicha formación.

*Indicadores de evaluación:*

- N.º de horas formativas realizadas.
- N.º de alumnas/os formados.
- N.º de centros en los que se imparte.
- N.º de sectores de actividad a los que se llega.

**ANEXO II**

## PRESUPUESTO

<b>DESGLOSE POR ACCIONES Y PARTIDAS</b>					
<b>Acciones</b>	<b>Gastos de actividad</b>	<b>Personal</b>	<b>Otros costes</b>	<b>Dietas</b>	<b>Total por acción</b>
Acción 1: Negociación Colectiva	- €	11.808,87€	888,89€	730,00€	<b>13.427,76€</b>
Acción 2: Actividades de Coordinación del Convenio	-€	1.187,94€	889,89€	850,20€	<b>2.927,03€</b>
Acción 3: Prevecole	5.101,22€	7.775,47€	888,89€	500,00€	<b>14.265,58€</b>
Acción 4: Campaña Cáncer "O"	4.676,12€	7.775,47€	888,89€	500,00€	<b>13.840,48€</b>
Acción 5: Observatorio de Riesgos Psicosociales	-€	6.962,11€	888,89€	319,38€	<b>8.170,38€</b>
Acción 6: Diagnósticos de Sospechas: Enfermedad profesionales	2.975,71€	7.775,47€	888,89€	500,00€	<b>12.140,07€</b>
Acción 7: La Salud Laboral en un contexto Responsabilidad Social Empresarial	2.200,61€	7.775,47€	888,89€	500,00€	<b>11.364,97€</b>
Acción 8: Boletín Informativo Digital en PRL "La Lupa"	1.600,37€	3.110,19€	355,56€	353,52€	<b>5.419,63€</b>
Acción 9: Formación para delegados y delegadas de prevención	2.550,61€	7.775,47€	888,89€	500,00€	<b>11.714,97€</b>
Acción 10: Plan de Formación en PRL en ETCOTE	1.000,24€	4.665,28€	533,33€	530,28€	<b>6.729,14€</b>
<b>Total por partidas</b>	<b>20.104,88€</b>	<b>66.611,74€</b>	<b>8.000,00€</b>	<b>5.283,38€</b>	<b>100.000€</b>

• • •



*DECRETO 174/2012, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual de Extremadura (FEAPS) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).* (2012040194)

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, que se coordinará con el Estado. Las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo.

Así mismo el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, indica que la Dirección General que Trabajo ejercerá las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

El Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que como Plan estratégico a los efectos de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores,



con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contempla como objetivo segundo mejorar la eficacia y la calidad del sistema de prevención poniendo un énfasis en entidades especializadas en la prevención.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y, en base a la experiencia adquirida en los dos planes de actuación anteriores se mantendrá la concesión de una subvención directa a la Federación de asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual de Extremadura (FEAPS) para que se siga investigando y produciendo nuevos sistemas de información relacionados con la salud laboral de los trabajadores discapacitados, generando herramientas y conocimientos que puedan ser transferidos a otros colectivos de trabajadores discapacitados.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 7 de septiembre de 2012,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto.***

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual de Extremadura (FEAPS) para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).

***Artículo 2. Entidad Beneficiaria.***

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente Decreto es la Federación de Asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual de Extremadura (en adelante FEAPS).



Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Trabajo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente Decreto.

### ***Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.***

1. FEAPS trabaja para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual. También trabaja para mejora la calidad de vida de sus familias. Todas las personas y las organizaciones de FEAPS quieren conseguir este objeto.

La misión del movimiento FEAPS es contribuir, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada persona con discapacidad intelectual o del desarrollo y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como a promover su inclusión como ciudadana de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria, se considera por ello que es una entidad capacitada y el colaborador idóneo para la ejecución de las líneas de actuación necesarias para contribuir a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la exigencia de formular una respuesta urgente en la necesidad de promocionar y fomentar la prevención de riesgos laborales de conformidad con el objeto tercero del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015).
3. En atención al citado interés, FEAPS es la entidad capacitada para cubrir dicha necesidad, por cuanto reúne en la Comunidad Autónoma de Extremadura la experiencia, trayectoria y especialización necesarias para la ejecución de actuaciones en materia preventiva, cuya financiación es objeto de autorización por el presente Decreto; además, dispone de los recursos humanos y materiales adecuados, y cuenta con la trayectoria suficiente en el diseño de actuaciones tendentes a fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, desarrollar y consolidar la cultura preventiva en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

### ***Artículo 4. Actividad Subvencionada.***

La subvención se aplicará a la ejecución por parte de FEAPS en el ejercicio 2012 de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con el Plan de Actuaciones que figura como Anexo I al presente Decreto y, en el que se fijan los objetivos generales y específicos del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015), acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente Decreto.

**Artículo 5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

El importe de la subvención asciende a 100.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2012: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 200019029005 "Instituciones sin fines de lucro" y código de proyecto 200019020017 "Fomento de la prevención de riesgos", con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo II al presente Decreto.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio en que se articule la concesión, desde la fecha de su firma hasta su finalización el 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y FEAPS en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Decreto.

**Artículo 7. Pago de la subvención.**

El pago del importe total de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 50.000 €, una vez suscrito el convenio de colaboración por el que se articula la concesión de la subvención.
- El 50% restante por importe de 50.000 €, previa justificación antes del 31 de octubre de la totalidad del importe previamente anticipado.

La última justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 31 de enero de 2013.

En todo caso, FEAPS deberá presentar y mantener como régimen de garantía, un aval por las cantidades pagadas por anticipado de acuerdo con lo estipulado en el presente Decreto.

**Artículo 8. Justificación.**

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten, por el representante legal de FEAPS de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañado de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades ob-



jeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

### **Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Decreto y en el convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEAPS deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.

En todo caso, la Dirección General de Trabajo, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por el Gobierno de Extremadura a través de Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.



A tales efectos, se utilizará instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m<sup>2</sup> y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por el Gobierno de Extremadura

Consejería de ..... (Denominación de la Consejería correspondiente) = Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la subvención de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro.

#### **Disposición final primera.**

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final segunda.***

El presente Decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO I**

## PLAN DE ACTUACIONES

***1. Introducción.***

Las novedades introducidas en el marco legislativo laboral tras la entrada en vigor de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, reformada por la Ley 54/2003 de 12 de Diciembre, han marcado un antes y un después.

Junto con las razones de tipo social, ético, legal y económico, los modernos sistemas organizativos y de gestión han venido a introducir nuevos conceptos en los que el factor humano adquiere una singular importancia. Ello nos impulsa a establecer una mejora en la organización de las condiciones de trabajo y a iniciar una serie de actuaciones acordes con las necesidades existentes.

Como consecuencia de ello, y de las acciones realizadas durante el Convenio entre la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura y la Federación de asociaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual de Extremadura (FEAPS Extremadura), esta Federación se compromete a dar un impulso decidido que consolide la prevención y protección de los/as trabajadores/as con o sin discapacidad intelectual en el ámbito de la seguridad y salud; basándose, entre otras, en:

- Impulsar todas las actuaciones tendentes, no sólo a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia preventiva, sino constituirse como el catalizador de la difusión de una concienciación preventiva de todas las Entidades.

El Servicio de Prevención Mancomunado de FEAPS Extremadura, en este nuevo convenio, se verá reforzado con la implantación de un proceso de evaluación continua que determine los correspondientes planes de prevención, los cuáles definirán las estrategias a seguir. Realizará las funciones y competencias que le atribuye la normativa vigente y en general se adecuarán éstas a las características de las asociaciones de FEAPS Extremadura, articulando su participación en la planificación, diseño, organización, priorización, control, supervisión, promoción, orientación y ejecución de las tareas propias del Servicio.



No obstante depende de muchos factores que esta organización única pueda funcionar como un Servicio de Prevención Mancomunado, que sería la forma de rentabilizar los esfuerzos que desde las asociaciones se están haciendo por adaptarse a la ley 31/95 del 8 de noviembre.

Para el colectivo de FEAPS Extremadura, este esfuerzo es doble si se tiene en cuenta que estas organizaciones son ONG´s sin ánimo de lucro, fundadas en su mayor parte por familiares de personas con discapacidad intelectual y que, en la mayoría de las ocasiones padecen grandes dificultades para financiarse.

El camino recorrido ha sido importante pero es tan solo un comienzo para llevar a cabo una mejora real de las condiciones laborales de unos y otros a medio o largo plazo. Si se continúa con las mismas pautas de actuación y bajo las directrices marcadas por el servicio de seguridad y salud de la Dirección General de Trabajo de Extremadura la Junta de Extremadura se podrá conseguir un gestión de la prevención con unos niveles óptimos de calidad que redunden en beneficio de todos los profesionales acogidos bajo las siglas FEAPS Extremadura y en vista de la falta de modelos a seguir en otras regiones pueda exportarse el nuestro, el extremeño, a nivel de toda la organización FEAPS como confederación.

Es en esta vía de mejora de la calidad de las organizaciones, FEAPS Extremadura para la cobertura de la Prevención de los Riesgos Laborales no solamente pretende cumplir la legislación vigente, sino elaborar una metodología con criterios de calidad y excelencia, en la que se pretende instalar la mejora de las condiciones de seguridad y salud de los/as profesionales y, con prioridad absoluta, la de los/as trabajadores/as con discapacidad intelectual que prestan sus servicios en los Centros Especiales de Empleo (CEE).

## **2. Grupo destinatario.**

El grupo destinatario de las acciones propuestas es el conjunto de las Entidades federadas en FEAPS Extremadura y sus trabajadores, más de 1.500 trabajadores con y sin discapacidad intelectual, incluyendo también a los trabajadores de la propia Federación.

Se trata de dar servicio especializado en Prevención de Riesgos a las entidades y trabajadores, haciendo un especial hincapié en los trabajadores con discapacidad. La atención especializada a las asociaciones tratará de favorecer, simplificar y apoyar a las ONG,s en su especial configuración como PYMES y como organizaciones sin ánimo de lucro con pocos recursos.

Por otro lado se prestará una especial atención a todas aquellas que por su reciente incorporación o por tener menor número de trabajadores, necesiten mayor asistencia, soporte y asesoramiento para el cumplimiento de la normativa vigente y de acuerdo con la política de Prevención de Riesgos Laborales de FEAPS Extremadura.

## **3. Objetivos generales.**

- Desarrollar una auténtica cultura preventiva en el seno de la entidad.
- Mejorar la gestión de la seguridad y salud laboral.



- Integrar la prevención de riesgos laborales en la gestión de las organizaciones pertenecientes a la Excm. Federación de Asociaciones a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, dando un servicio de mayor calidad a los trabajadores y consiguiendo mayores cotas de seguridad y salud laboral.

#### **4. Objetivos específicos.**

- Sensibilizar al colectivo de trabajadores de las entidades federadas en FEAPS Extremadura sobre la importancia de adoptar medidas de prevención de riesgos laborales en el desempeño de sus actividades profesionales.
- Informar y Asesorar a las entidades federadas en FEAPS Extremadura de sus obligaciones en materia de prevención y la correcta ejecución de una adecuada política preventiva.
- Proporcionar información sobre los riesgos laborales a los trabajadores de las entidades federadas en FEAPS Extremadura en las actividades profesionales que desarrollan.
- Dar formación en prevención de riesgos laborales a los trabajadores con y sin discapacidad intelectual que les proporcione una mayor seguridad y salud laboral, como parte de la cualificación profesional que la organización exige.
- Cumplir con la legislación vigente para proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

#### **5. Acciones del proyecto.**

Las acciones que en este documento se presentan, están diseñadas para la investigación y producción de nuevos sistemas de información y formación relacionados con la salud laboral de los trabajadores con discapacidad intelectual.

##### 1. ACCIÓN 1: FORMACIÓN

#### **Acciones destinadas a la Formación PRL de trabajadores con y sin discapacidad intelectual.**

La prevención de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales se ha convertido en una prioridad tanto para los gerentes de las Asociaciones como para los trabajadores. En este sentido, desde FEAPS Extremadura estamos convencidos que la formación e información en materia de seguridad y salud laboral, contribuye entre otros a:

- Desarrollar una auténtica cultura preventiva en el seno de la entidad.
- Mejorar la gestión de la seguridad y salud laboral.

Por este motivo, nos comprometemos a ofrecer una formación eficaz que posibilite a las entidades mancomunadas disponer de trabajadores con las competencias necesarias en materia de seguridad y salud, y un permita fomentar un cambio de actitudes que conlleve a la modificación del comportamiento de gerentes y trabajadores.

Las acciones en éste ámbito a desarrollar serán las siguientes:

1. Elaborar un Plan de Formación del SEMFEX que incluya:



- Formación de los miembros de las unidades implicadas en la prevención.
- Formación especializada en trabajadores con discapacidad intelectual en las asociaciones.
- Formación sobre riesgos específicos ligados al puesto de trabajo.
- Formación sobre primeros auxilios, emergencias y lucha contra incendios.
- Formación inicial a las nuevas incorporaciones de trabajadores, o motivada por cambios en funciones, tecnológicos o de equipos de trabajo.
- Los miembros del SEMFEX en cuanto a la actualización de sus conocimientos e implantación de nuevas normativas.

2. Poner en marcha las acciones formativas incluidas en el Plan Formativo.

Todas las acciones formativas recogidas en el Plan de Formación del SEMFEX, tendrá una duración máxima de 8 horas al día, con un máximo de 25 alumnos por curso y se realizarán entre los meses comprendidos entre septiembre y diciembre de 2012. Los lugares de las acciones formativas serán preferentemente en las sedes de las Asociaciones Mancomunadas y en la sede de FEAPS Extremadura.

***Formación específica.***

Para ejecutar esta acción se contratará a profesionales expertos en la materia a impartir.

- 10 Cursos de Formación sobre primeros auxilios, emergencias y lucha contra incendios. 20 Horas.
- 2 Cursos de Formación Específica sobre riesgos psicosociales de trabajadores que prestan sus servicios en centros de atención a personas con discapacidad intelectual. 10 horas.
- 1 Curso de Formación Específica para personal de atención directa sobre riesgos laborales ante conductas lesivas y autolesivas de personas con discapacidad intelectual. 12 horas.
- 1 Curso de Formación sobre Adaptación de Puestos de Trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad Intelectual. 4 horas.

***Formación general.***

El desarrollo de las acciones formativas será ejecutado por los profesionales del equipo técnico del SEMFEX

- 10 Cursos de Formación destinado a personas con discapacidad intelectual relacionado con el sector productivo de los Centros Especiales de Empleo. 5 horas.
- 15 Cursos de Formación destinado a trabajadores de las asociaciones mancomunadas. 4 horas.
- 2 Cursos de Formación destinado a los coordinadores de seguridad y salud de las entidades mancomunadas sobre gestión PRL. 5 horas.



## 2. ACCIÓN 2: INFORMACIÓN PRL

### ***Se impulsarán actividades colectivas de información y divulgación en materia preventiva.***

La información de los trabajador@s son otros de los principios básicos en los que se basa la Ley 31/1995 de PRL que exige adoptar las medidas adecuadas para que los trabajadores reciban la información necesaria en relación con los riesgos a los que están sometidos, así como una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva. En el mismo sentido, se utilizará material formativo adaptado para aquellos/as trabajadores/as especialmente sensibles.

FEAPS Extremadura ordenará establecer y mantener al día procedimientos documentados para difundir información en materia de prevención de riesgos laborales a:

- Delegados de prevención y miembros del comité de Seguridad y Salud de las entidades mancomunadas
- Todos los trabajadores en función de los resultados de la evaluación de riesgos, investigación de accidentes y otras actividades preventivas
- Los miembros del Área de prevención de FEAPS Extremadura en cuanto a la actualización de sus conocimientos e implantación de nuevas normativas.
- Trabajadores de nuevo ingreso

Para ello se impulsarán las acciones colectivas de información y divulgación en materia preventiva como:

- Propiciar el conocimiento de los riesgos a los que están expuestos cada uno de los trabajadores y la forma de evitarlos.
- Concienciar al colectivo de trabajadores de FEAPS Extremadura de la importancia de la prevención en la mejora de las condiciones trabajo y en la evitación de daños a la salud.
- Estimular la participación, en la realización de actividades relacionadas con la prevención de riesgos.
- La coordinación de las distintas áreas y personas implicadas.
- Motivar para el correcto uso de procedimientos e instalaciones.
- Fomentar actitudes positivas y de cooperación, ante acciones que promuevan la seguridad.

La iniciativa para el desarrollo de tales acciones corresponderá al Servicio de Prevención Mancomunado junto con los delegados de prevención de las asociaciones.

### 3. ACCIÓN 3: PROMOCIÓN Y FOMENTO PRL

#### ***Concienciar y sensibilizar a los/as trabajadores/as de cada entidad y colectivo de personas con discapacidad.***

Se elaborará material de Prevención de Riesgos Laborales adaptado para personas con Discapacidad Intelectual. Las guías existentes se traducirán a materiales de Lectura Fácil: Son aquellos materiales elaborados con especial cuidado para que puedan ser leídos y entendidos por personas con dificultades lectoras o de comprensión. Las acciones serán:

- Elaboración de recursos didácticos adaptados a personas con discapacidad intelectual (vídeos-guía, unidades didácticas, cuadernillos de ejercicios, etc.).

### 4. ACCIÓN 4: ASESORAMIENTO TÉCNICO

#### ***Asesoramiento Técnico para la Adaptación de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad intelectual.***

Desde FEAPS Extremadura estamos convencidos que la adopción de medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad intelectual en el lugar de trabajo, desempeña un papel primordial para conseguir su inclusión social y laboral.

Por este motivo desarrollaremos acciones de colaboración y asesoramiento a los técnicos del CESSLA en la Evaluación y Adaptación de puestos de trabajo de personas con discapacidad intelectual.

Además, proponemos el diseño, la organización y la realización de cursos de formación destinados a los técnicos del CESSLA y Empresas sobre la adaptación de puestos de trabajo de personas con discapacidad intelectual.

Del mismo modo, pretendemos sensibilizar a sectores empresariales sobre las oportunidades de integrar laboralmente a las personas con discapacidad intelectual y la necesidad de adaptar los puestos de trabajo.

### 5. ACCIÓN 5: ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN

#### ***Se llevarán a cabo dos estudios e Investigación:***

Estudio de Riesgos Psicosociales en trabajadores de Centros Especiales de Empleo.

Diversos estudios han puesto de manifiesto que los trabajadores con discapacidad intelectual también se encuentran expuestos a los Riesgos Psicosociales en su lugar de trabajo.

El objetivo de esta investigación es identificar las principales fuentes de estrés y satisfacción asociadas a trabajadores con discapacidad intelectual pertenecientes a Centros Especiales de Empleo de las Asociaciones de FEAPS Extremadura, con el fin de concretar posteriores estrategias de actuación.

Así pretendemos la evaluación de más de 250 trabajadores que desempeñan su labor en Centros Especiales de Empleo FEAPS Extremadura. Para ello, utilizaremos herramientas de evaluación adaptadas al colectivo de personas con discapacidad intelectual, que nos permita



medir parámetros como la satisfacción laboral, el estrés, las demandas laborales, el burnout y la calidad de vida laboral.

Estudio de Siniestralidad Laboral FEAPS Extremadura.

El objetivo fundamental de este estudio es analizar las características generales de la siniestralidad que afecta a los trabajadores que prestan sus servicios en centros de atención a personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realizando una aproximación a la problemática que dichos trabajadores presentan en materia preventiva mediante la identificación de las variables implicadas en la siniestralidad que nos permitan concretar posteriormente estrategias de actuación

#### 6. ACCIÓN 6: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

Para asegurar el éxito de este Plan es necesario definir y poner en marcha mecanismos de seguimiento de las actuaciones que lo desarrollan, a la vez que estrategias de evaluación que permitan valorar de manera sistemática el alcance real de dichas acciones y ofrecer información para la toma de decisiones que posibilite corregir disfunciones, identificar necesidades emergentes, valorar el impacto de género de las acciones propuestas y diseñar nuevas estrategias de mejora. Periódicamente, se realizará una valoración del impacto de las medidas previstas para las Asociaciones Mancomunadas, la formación de directivos y profesionales a través de la celebración de reuniones de trabajo.

#### 7. ACCIÓN 7: DESARROLLO DE ACCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO MANCOMUNADO

***Proporcionar a las Entidades mancomunadas el Asesoramiento Técnico y el Apoyo que precisen en relación a las actividades preventivas que deben desarrollar:***

- Valorar la Efectividad e la integración de la PRL en el sistema de gestión.
- Participar en el diseño, implantación y aplicación de la Planificación de la Actividad Preventiva y el Plan de Prevención de cada Entidad mancomunada.
- Evaluar los factores de riesgo en relación a la Seguridad, Higiene Industrial y Psicología Aplicada en coordinación con los servicios de Vigilancia de la Salud.
- Determinar las prioridades en la adopción de las medidas preventivas. Vigilar la eficacia de las medidas preventivas adoptadas.
- Elaborar, actualizar e implantar Planes de Emergencia en cada Centro de Trabajo, así como realizar los simulacros de Alarma y Evacuación.
- Realización de Memorias Anuales.

Para el desarrollo y ejecución de las acciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 se contratará a 5 técnicos superiores en prevención de riesgos laborales. El Servicio de Prevención Mancomunado de FEAPS Extremadura contará con tres de las disciplinas preventivas contempladas en el artículo 34 del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, y serán desarrolladas por personal técnico del Área de Prevención de FEAPS Extremadura.



## 8. ACCIÓN 8: PERFECCIONAR SISTEMA PROPIO GESTIÓN PRL

### ***Desarrollo e Implantación de software de Gestión documental para el Servicio de Prevención Mancomunado de FEAPS Extremadura.***

El objetivo principal de la aplicación es la progresiva informatización de la prevención de riesgos laborales en las entidades mancomunadas para facilitarles tanto el cumplimiento de sus obligaciones en materia preventiva, como una aplicación coherente y responsable de los principios de la acción preventiva (desde su planificación y evaluación de condiciones de trabajo, hasta su control periódico, seguimiento de la vigilancia de la salud y de los accidentes laborales acaecidos, etc.).

Pretendemos que la herramienta ofrezca a los gerentes y coordinadores de seguridad y salud de las entidades mancomunadas las siguientes ventajas para gestionar la prevención de riesgos laborales en el seno de su Asociación:

- Herramienta disponible las 24 horas, los 365 días del año desde cualquier lugar con conexión a internet.
- Gestión on-line que permita el archivo, conservación y acceso de la documentación generada aplicación en cualquier momento.
- Realizar un seguimiento on-line de los procesos, procedimientos y registros establecidos en el sistema propio de gestión PRL.
- Se trata de una aplicación "abierta", en la que se dispondrá de todos los modelos de documentación que se necesitan.
- Agenda con sistema de alertas para los vencimientos de documentación, fechas de impartición de formación e información, reconocimientos médicos, revisión de instalaciones o maquinarias etc.

## 9. ACCIÓN 9: I CONCURSO DE BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS FEAPS EXTREMADURA

### ***Se convoca el I Concurso de Buenas Prácticas Preventivas con el objetivo de reconocer y premiar a aquellas entidades pertenecientes al movimiento asociativo FEAPS Extremadura que hayan destacado por sus acciones en materia de prevención de riesgos laborales.***

De esta forma, perseguimos una doble finalidad; Impulsar y reconocer mejoras dirigidas a prevenir riesgos de accidente de trabajo y la enfermedad profesional, así como promover prácticas de gestión para la integración de la actividad preventiva en la entidad mancomunada. Por ese motivo existirán dos categorías en el concurso: Premio a la mejor acción preventiva para el control del riesgo: Se considerará cualquier medida o solución preventiva adoptada en la entidad participante, que haya representado una mejora sustancial para la eliminación, reducción y/o control de un riesgo laboral.

Premio a la mejor práctica de gestión de la prevención: Se considerarán las prácticas que formen parte del sistema de gestión de la prevención, implantadas en la entidad participante, que favorezcan la integración de la actividad preventiva y la participación de los trabajadores.

En cada una de las dos categorías anteriores se otorgarán tres premios correspondientes al primer, segundo y tercer clasificado.

**ANEXO II**

## PRESUPUESTO

ACCIONES	COSTE
Acciones destinadas a la Formación e Información	10.532 €
Acciones de Promoción y Fomento de la PRL	9.000 €
Contratación de Recursos Humanos	
– Asesoramiento Técnico y Sensibilización para la Adaptación de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad intelectual	
– Estudios e Investigación, Seguimiento y Evaluación Plan	
– Desarrollo de Acciones técnicas del SEMFEX	37.600 €
Perfeccionar Sistema propio Gestión PRL	12.000 €
I Concurso de Buenas Prácticas Preventivas FEAPS Extremadura	4.000 €
Dietas y Desplazamientos	4.170 €
Gastos Ordinarios	4.000 €
Gastos Administrativos	5.000 €
Medios Técnicos	10.000 €
Otros	3.698 €
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>100.000 €</b>

• • •



*DECRETO 175/2012, de 7 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).* (2012040195)

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, que se coordinará con el Estado. Las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo.

Así mismo el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, indica que la Dirección General que Trabajo ejercerá las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Fruto del diálogo con los Agentes Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

El Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que como Plan estratégico a los efectos de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores,



con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contempla como objetivo tercero el fortalecimiento del papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo. Se establece como medida para tratar de alcanzar este objetivo, el compromiso de propiciar la firma de convenios de colaboración entre la Junta de Extremadura y los interlocutores sociales más representativos para la promoción y el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación adoptará la ejecución de dicha medida a través de la concesión directa de una subvención a la Confederación Regional Empresarial Extremeña, como parte suscribiente del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura firmado con fecha 5 de junio de 2012, teniendo entre sus objetivos la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c), pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 7 de septiembre de 2012,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto.***

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención, con carácter excepcional, a la Confederación Regional Empresarial Extremeña (CREEX) para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).

***Artículo 2. Entidad beneficiaria.***

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente Decreto es la Confederación Regional Empresarial Extremeña (en adelante (CREEX).



Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Trabajo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente Decreto.

**Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.**

1. La CREEX es una entidad asociativa interprofesional con el fin de fomentar y defender el sistema de iniciativa privada. Desde la fecha de constitución se han ido sumando a esta confederación distintas asociaciones y federaciones empresariales de la Comunidad Extremeña siendo más de cien las Asociaciones Empresariales que forman parte de la Confederación, a través de sus tres Organizaciones miembro, COEBA en la provincia de Badajoz, la FEP y la FEC en la provincia de Cáceres.

Entre los fines de la citada entidad, se encuentra cooperar con la Administración Pública y los Sindicatos de Trabajadores, en orden a conseguir un crecimiento estable, dentro del entorno paz social necesaria, y el logro de un adecuado nivel de vida a tal efecto, se considera por ello que es una entidad capacitada y el colaborador idóneo para la ejecución de las líneas de actuación necesarias para contribuir a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la exigencia de formular una respuesta urgente en la necesidad de promocionar y fomentar la prevención de riesgos laborales de conformidad con el objeto tercero del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015).
3. En atención al citado interés, CREEX es la entidad capacitada para cubrir dicha necesidad, por cuanto reúne en la Comunidad Autónoma de Extremadura la experiencia, trayectoria y especialización necesarias para la ejecución de actuaciones en materia preventiva, cuya financiación es objeto de autorización por el presente Decreto; además, dispone de los recursos humanos y materiales adecuados, y cuenta con la trayectoria suficiente en el diseño de actuaciones tendentes a fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, desarrollar y consolidar la cultura preventiva en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

**Artículo 4. Actividad Subvencionada.**

La subvención se aplicará a la ejecución por parte de CREEX en el ejercicio 2012 de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con el Plan de Actuaciones que figura como Anexo I al presente Decreto y, en el que se fijan los objetivos generales y específicos del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la prevención de riesgos laborales (2012-2015), acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente Decreto.

**Artículo 5. Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.**

El importe de la subvención asciende a 100.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2012: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 200019029005 "Instituciones sin fines de lucro" y código de proyecto 200019020017 "Fomento de la prevención de riesgos", con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo II al presente Decreto.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio en que se articule la concesión, desde la fecha de su firma hasta su finalización el 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. La concesión de la subvención se realizará mediante convenio entre la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y CREEX, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Decreto.

**Artículo 7. Pago de la subvención.**

El pago del importe total de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 50.000 €, una vez suscrito el convenio de colaboración por el que se articula la concesión de la subvención.
- El 50% restante por importe de 50.000 €, previa justificación antes del 31 de octubre de la totalidad del importe previamente anticipado.

La última justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 31 de enero de 2013.

En todo caso, CREEX deberá presentar y mantener como régimen de garantía, un aval por las cantidades pagadas por anticipado de acuerdo con lo estipulado en el presente Decreto.

**Artículo 8. Justificación.**

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten, por el representante legal de CREEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañado de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades ob-



jeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

### **Artículo 9. Obligaciones.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente Decreto y en el convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) CREEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.

En todo caso, la Dirección General de Trabajo, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública, las actividades subvencionadas, indicando que están financiados por el Gobierno de Extremadura a través de Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.



A tales efectos, se utilizará instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m<sup>2</sup> y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por el Gobierno de Extremadura

Consejería de ..... (Denominación de la Consejería correspondiente) = Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la subvención de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se registrará por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro.

#### **Disposición final primera.**

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final segunda.***

El presente Decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**ANEXO I**

## PLAN DE ACTUACIONES

## ÍNDICE DE CONTENIDO

- I. VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN EN LOS PUESTOS DE TRABAJO.
- II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.
- III. RECOPIACIÓN DE NORMATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
- IV. GUÍA PRÁCTICA PARA LA CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO CON SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS (SPA).

La Confederación Regional Empresarial Extremeña -CREEX- presenta para la anualidad 2012 la siguiente planificación global de actuaciones en materia de prevención, que será desarrollada como viene siendo habitual, desde la organización y sus asociaciones integradas, con la intención, una vez más, de promover actuaciones preventivas de seguridad y salud frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Pese al carácter generalista de las actuaciones tanto territorial como sectorialmente, la Confederación, a través de su Gabinete Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, adaptará las mismas a cada comarca o sector cuando el número de receptores de las actuaciones sea adecuado, mejorando con ello la calidad del servicio.

Este Proyecto se encuentra al amparo del Convenio de colaboración firmado entre la CREEX y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura, y las actuaciones que en él se detallan serán desarrolladas a lo largo del año 2012.

**I. VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN  
EN LOS PUESTOS DE TRABAJO**

Objetivo del VI Plan de Actuación de PRL de Extremadura. Esta actuación se encuadra dentro del "Objetivo 1. Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las PYMES y autónomos".



## 1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS.

Con respecto al objetivo planteado en esta acción para la anualidad de 2012 del Proyecto Global de Prevención de Riesgos Laborales y de acuerdo con el Artículo 17 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo; el empresario adoptará las medidas necesarias con el fin de que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que deba realizarse y convenientemente adaptados al trabajador, de forma que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores al utilizarlos en el desarrollo de sus puestos de trabajo.

Cuando en el proceso de evaluación de riesgos laborales se detecte que la utilización de un equipo de trabajo pueda presentar un riesgo específico para la seguridad y la salud de los trabajadores, la organización planificará las medidas preventivas con el fin de cumplir con los principios fijados en el Artículo 15 de la LPRL y haciendo especial énfasis en que la utilización del equipo de trabajo sea realizada por el trabajador asignado a ese puesto, con la formación y destreza que le correspondan. También se incidirá en el estudio de los trabajos de reparación, transformación, mantenimiento o conservación, para que éstos sean realizados por los trabajadores específicamente capacitados para ello o encargados a empresas especializadas y siguiendo las pautas marcadas por los fabricantes de los equipos de trabajo.

Además, el empresario deberá proporcionar a sus trabajadores equipos ajustados a la normativa y con las protecciones colectivas e individuales adecuadas para el desempeño de sus funciones, y deberá velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.

Los equipos de protección individual deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

La verificación de los equipos de trabajo y medios de protección en el puesto de trabajo pretende comprobar, en el seno de la empresa, el nivel de cumplimiento del citado Artículo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la normativa que la desarrolla, por parte de las empresas participantes. Además se pretende desarrollar una herramienta de fácil utilización para que sea empleada por los integrantes del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales de todas las empresas de nuestra Organización y establecer de esta forma una serie de actuaciones centradas en asesorar, y si fuera el caso, corregir las deficiencias encontradas, así como tomar las medidas oportunas para paliarlas o eliminarlas definitivamente.

## 2. FASES DE LA ACCIÓN.

Esta acción se ve dividida en fases de promoción, actuaciones en las empresas y estudio de resultados obtenidos.

### ***Fase 1. Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.***

Esta fase es el punto de partida del Proyecto, ya que la correcta difusión del mismo es la clave para que las acciones a desarrollar permitan una muestra representativa de los equipos de trabajo a analizar.

Para desarrollar esta fase, este Gabinete utilizará todos los medios disponibles, entre los que pueden encontrarse:

- Comunicación informativa de la acción mediante los órganos de representación en las diferentes empresas y asociaciones.
- Comunicados de prensa poniendo en conocimiento el Proyecto y las distintas actuaciones.
- Envío de circulares a todas las asociaciones y empresas que de alguna forma se encuentran integradas en la Confederación.
- Publicación periódica de noticias en prensa con información sobre la acción.
- Acceso directo y gratuito a nuestra web: [www.prl-creex.es](http://www.prl-creex.es)
- Publicaciones y reseñas a través de las emisiones periódicas en boletines.
- Llamadas a aquellas empresas que han colaborado en otras actuaciones desarrolladas en anteriores anualidades del Proyecto.

La utilización de los distintos canales de difusión se realizará siguiendo criterios de eficiencia y relevancia, y se contará con la colaboración de otras entidades.

Durante todo el proceso de difusión, publicidad y comunicación, se recogerá la demanda del servicio por parte de las empresas a través de los canales expuestos.

### ***Fase 2. Actuaciones en las empresas que voluntaria y gratuitamente participen.***

El logro de los objetivos concretos expuestos con anterioridad, vendrá determinado fundamentalmente por el desarrollo de esta fase, que se verá completada con las actuaciones que se abordarán en la etapa siguiente.

Este control deberá estar soportado por criterios de evaluación concretos, que permitan implementar un protocolo de actuación en cuanto a las perspectivas de verificación de los equipos de trabajo y medios de protección en el puesto de trabajo.

Los criterios de evaluación se verán materializados en la elaboración de listas de chequeo, que serán de gran utilidad a la hora de visitar a las empresas. Tras la recepción de las primeras solicitudes de participación por parte de las empresas interesadas en que el Proyecto se lleve a cabo contando con su colaboración, se procederá a desarrollar la actuación tomando contacto con éstas. Estas listas de chequeo serán incorporadas a la herramienta on-line desarrollada en el 2010 para las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo.

Las primeras visitas serán de gran utilidad para evaluar el correcto desarrollo de las listas de chequeo, acometiéndose sobre ellas cuantas modificaciones se estimen oportunas para su constante mejora.

La planificación de las visitas se desarrollará de acuerdo con la recepción de las solicitudes de participación.

Para alcanzar estos objetivos, se contará con un servicio compuesto por técnicos cualificados en Prevención de Riesgos Laborales.



En esta fase se contempla igualmente y de forma complementaria, la recepción de las inquietudes del empresario respecto a la Prevención de Riesgos Laborales, para desarrollar futuras actuaciones en la citada materia.

### **Fase 3. Estudio de resultados.**

Realizadas las actuaciones sobre las empresas, se podrán estudiar los resultados obtenidos y desarrollar fichas informativas, que serán difundidas al empresariado extremeño, hayan participado directamente o no, en el Proyecto, que permitan la consulta de trabajadores y empresarios.

El formato escogido para materializar dichas fichas será aquel que mejor se adecue al proceso de difusión de resultados obtenidos.

En el desarrollo de todas las fases, se contará con la misma estructura de trabajo, en aras de contar con un uso eficiente de los recursos disponibles.

## II. DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Objetivo del VI Plan de Actuación de PRL de Extremadura. Esta actuación se encuadra dentro del "Objetivo 4. Desarrollar y consolidar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña".

### 1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Cultura Preventiva es un concepto utilizado en el contexto de la Seguridad y la Salud en el trabajo, para hacer referencia al conjunto de usos, costumbres y conocimientos, orientados todos ellos a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

Dado que la meta final es solucionar los problemas de siniestralidad laboral, es necesario cambiar nuestras costumbres socialmente aceptadas de riesgo, por costumbres preventivas. Para ello, la cultura preventiva debe introducirse en las empresas, particularmente en las pequeñas y medianas, para lo cual será necesario realizar campañas de difusión específicas y poner a punto medios, también específicos, de ayuda para las mismas.

Comparando los resultados de los índices de incidencia obtenidos desde el año 2001 (datos publicados en el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales), se puede observar que exceptuando los repuntes de 2002 y en menor medida 2007, la tendencia es descendente, y destacables son los periodos 2009 y 2010, donde se han colocado los índices un 36,6%.

### 2. DESARROLLO DE LA ACCIÓN:

El desarrollo de esta acción se realizará con las siguientes líneas:

- Para la difusión y visibilidad de las actuaciones y de la cultura preventiva se deben incorporar las últimas tecnologías por lo que se realizará difusión de las actuaciones y resultados sobre internet a través del portal web, e-mail, Twitter o Facebook del Gabinete.
- Para la visibilidad del Gabinete en cada empresa, se realizará una edición de calendarios laborales.



- Para la durabilidad de las acciones, el Gabinete contará con la colaboración de empresas especializadas en la elaboración documental y de campañas publicitarias, escritas y/o audiovisuales. Estas campañas se extenderán a lo largo de toda la duración del proyecto.

### III. RECOPIACIÓN DE NORMATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Objetivo del VI Plan de Actuación de PRL de Extremadura. Esta actuación se encuadra dentro del "Objetivo 1. Lograr un mejor y más eficaz cumplimiento de la normativa, con especial atención a las PYMES y autónomos" y el "Objetivo 2. Mejorar la calidad del sistema de prevención, poniendo especial énfasis en las entidades especializadas de prevención".

#### 1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS:

Como es sabido, la Prevención de Riesgos Laborales es la disciplina que intenta promover la Seguridad y Salud en el trabajo a través de la identificación, evaluación y control de los riesgos derivados de la realización de actividades en los distintos puestos de trabajo.

La transposición de las distintas Directivas Europeas a la prevención de riesgos laborales, ha originado que se desarrollen una serie de normativas legales, todas ellas a partir de la que se constituyó la norma marco en la materia, que es la Ley 31/1995, 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. A partir de este momento, han sido múltiples los avances conseguidos en esta materia, y a consecuencia de las necesidades derivadas del día a día en los puestos de trabajo, se va especificando cada vez más en la normativa extraída de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Del mismo modo, por todos es conocido que actualmente cada vez están más extendidos varios modelos de gestión que las empresas están adoptando como referencias para que sus organizaciones se encaminen hacia lo que se denomina la Excelencia. Por un lado las normas ISO 9000 de Calidad son punto ineludible de referencia, como también lo son las normas ISO 14000 de Medio Ambiente, desarrolladas a semejanza de las primeras. El nuevo marco reglamentario sobre prevención de riesgos laborales, inspirado en principios básicos de calidad, como la mejora continua y la integración de la acción preventiva en las políticas empresariales, es obviamente no sólo una exigencia, sino también una necesidad para dar respuesta a los requerimientos que la persona tiene en su ámbito laboral, garantizándole unas condiciones de trabajo dignas, y potenciando su desarrollo profesional y humano a través del propio trabajo.

Por todo esto, las empresas están optando por la integración de la PRL en las actividades diarias de sus organizaciones, a través de la implantación de Sistemas de Gestión de la PRL en las empresas. Tener implantado y en funcionamiento un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales proporciona a la empresa, entre otras, la ventaja de que permite identificar las condiciones legales aplicables a sus actividades.

Estos sistemas de gestión de la PRL se encuentran estrechamente ligados a esta serie de requisitos legales que les son de aplicación y, por tanto, se deben tener procedimientos de cara a la identificación de los mismos, así como a su mantenimiento actualizado de los mismos.

#### 2. FASES DE LA ACCIÓN:

Esta acción se ve dividida en fases de comunicación de la acción, desarrollo y difusión de resultados.

***Fase 1. Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.***

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y se desarrollará tal y como se indicaba en ésta.

***Fase 2. Desarrollo del recopilatorio.***

Para que el manual se ajuste lo máximo posible a la realidad, se establecerán los siguientes pasos:

- Tras una recopilación exhaustiva de datos de toda la normativa dispuesta en el año 2011, se procederá a la ordenación de la misma y se generará una memoria de la normativa aplicable en prevención de riesgos laborales, aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a nivel nacional y en el marco europeo.
- Por otro lado, se continuará con la recopilación de normativa con todas las novedades y reformas que se vayan realizando durante el 2012, y se irán publicando periódicamente, a través de la página nuestro portal Web ([www.prl-creex.es](http://www.prl-creex.es)) y las redes sociales en las que participamos.

***Fase 3. Difusión de los resultados.***

IV. GUÍA PRÁCTICA PARA LA ELECCIÓN DE LA MODALIDAD PREVENTIVA  
EN LAS EMPRESAS Y LA CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO  
DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS (SPA)

Objetivo del VI Plan de Actuación de PRL de Extremadura. Esta actuación se encuadra dentro del "Objetivo 2. Mejorar la calidad del sistema de prevención, poniendo especial énfasis en las entidades especializadas de prevención".

**1. ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE OBJETIVOS:**

Una vez definida la política de prevención de riesgos de la empresa, la Dirección debe organizar el servicio de prevención de riesgos laborales de la empresa. Para ello, deberá atenderse a las exigencias contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP).

El artículo 16 de la LPRL y 1 del RSP, definen el principio de Integración de la Prevención, conforme al cual la prevención de riesgos laborales debe integrarse en el conjunto de las actividades y decisiones de la empresa. Ello supone la necesidad de implantar un plan de prevención de riesgos que incluya la estructura organizativa, la definición de funciones, las prácticas, los procedimientos y los recursos necesarios para llevar a cabo dicha acción.

Esta guía práctica pretende contribuir a destacar los aspectos claves en la elección de la modalidad preventiva de las empresas, en la contratación y en el seguimiento de las actuaciones del servicio de prevención ajeno para una eficaz gestión y una eficaz integración de la gestión preventiva.

A tenor de las conclusiones derivadas de las actuaciones llevadas a cabo por este Gabinete, se desprende que la modalidad organizativa más extendida entre las empresas de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, es la contratación con un servicio de prevención ajeno (SPA).

Cuando se recurre a la contratación de un servicio de prevención ajeno, no se está ante una cesión de responsabilidades en cuanto a prevención se refiere. Se recurre a un servicio técnico externo para recibir un servicio de asesoramiento y apoyo en el control y gestión de los riesgos laborales.

Para cumplir con las responsabilidades empresariales en materia de seguridad y salud, es necesario disponer o adquirir criterios para la contratación y valoración de la calidad de las actuaciones del servicio de prevención ajeno, así como para conocer el alcance de las actuaciones de la empresa y del mismo en esta materia.

Este Gabinete pretende elaborar esta guía práctica, consciente de que la calidad de las actuaciones del servicio de prevención ajeno es un elemento imprescindible en la integración de la seguridad y salud laboral en la empresa.

## 2. FASES DE LA ACCIÓN:

Esta acción se ve dividida en fases de promoción, desarrollo y maquetación de la guía.

### ***Fase 1. Difusión, publicidad y comunicación de la acción a las empresas.***

Esta línea de actuación comienza por la fase de difusión, publicidad y comunicación, la cual comparte con la acción primera y se desarrollará tal y como se indicaba en ésta.

### ***Fase 2. Desarrollo de la guía.***

Esta actuación se llevará a cabo mayoritariamente a partir del estudio de la legislación vigente en cuanto a organización de la prevención de riesgos laborales en la empresa se refiere, y al desarrollo de una Guía Práctica con las conclusiones obtenidas tras estudio legislativo.

### ***Fase 3. Difusión de los ejemplares.***

Esta fase se encarga de la difusión física de las guías utilizando aquellos medios que en cada momento se estimen más oportunos.

**ANEXO II. PRESUPUESTO ECONÓMICO**

<b>Acción</b>	<b>Importe</b>
I. VERIFICACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO Y MEDIOS DE PROTECCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO.	2.000,00
II. CONTINUACIÓN DE LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA PREVENTIVA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	11.551,56
III. RECOPIACIÓN DE NORMATIVA DE PRL DE 2011.	500,00
IV. GUÍA PRÁCTICA PARA LA CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS (SPA).	2.000,00
Gastos comunes 2 .	8.000,00
Gastos internos 3 .	75.948,44
<b>Total</b>	<b>100.000,00 €</b>

- 2 Aquellos gastos que son compartidos por distintas acciones del proyecto, como pueden ser los servicios de mensajería, producción de CD's y/o Manuales con el resultado de varias acciones, gastos financieros y/o administrativos, etc.
- 3 Aquellos recursos internos puestos a disposición del proyecto, como pueden ser los gastos de personal de coordinación, de administración y/o técnico, gastos de desplazamientos o dietas, etc.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 178/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura. (2012040198)*

Tras la reestructuración administrativa operada por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifica la denominación, el número y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto 210/2011, de 5 de agosto, se estableció la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.

Razones organizativas, así como la necesaria contención del gasto público, hacen aconsejable esta modificación, que tiene por finalidad suprimir un órgano directivo y, en consecuencia, refundir las competencias de las anteriores Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Adultos y Dirección General de Universidad e Investigación en la actual la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Por todo lo cual, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, y a propuesta de la Consejería de Administración Pública de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de septiembre de 2012,

DISPONGO:

**Artículo único. Modificación del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura.**

El Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el apartado IV del artículo 1 del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, renumerándose los siguientes apartados del mismo precepto.

Dos. Se modifica el nuevo apartado IV del artículo 1 del Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, tras la reenumeración, que queda redactado como sigue:

“IV. Dirección General de Formación Profesional y Universidad, le corresponden, bajo la superior dirección de la Consejera de Educación y Cultura, el ejercicio de las siguientes funciones:

1. En materia de Formación Profesional y de Educación de Adultos:
  - a) Planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas.
  - b) Estudio de las posibilidades de formación del alumnado en centros de trabajo.



- c) Colaborar para establecer la interconexión de la formación profesional reglada con la formación profesional ocupacional y continua.
  - d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personas adultas y educación a distancia.
  - e) Programas de cualificación profesional inicial.
  - f) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.
2. En materia de Universidad e Investigación:
- a) Ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.
  - b) Elaborar las propuestas de creación, supresión o adscripción e integración de Facultades, Escuelas Universitarias, Colegios Mayores, Residencias Universitarias y otros Centros Universitarios, así como las propuestas de autorización de nuevas titulaciones universitarias.
  - c) Elaboración de las propuestas de precios públicos conducentes a la obtención de títulos oficiales y de los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.
  - d) Gestión de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
  - e) Planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio de la competencia de la Comunidad Autónoma, relacionadas con estudios universitarios.
  - f) Ayudas a programas y proyectos de investigación universitaria.
  - g) Planificación y gestión de actividades de investigación universitaria.
  - h) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.
3. A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:
- Servicio de Formación Profesional Reglada.
  - Servicio de Enseñanzas de Personas Adultas y a Distancia.
  - Servicio de Universidad e Investigación”.

***Disposición adicional primera. Referencias competenciales y nominativas.***

1. Las referencias competenciales y nominativas a la extinta Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Adultos que se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a la actual Dirección General de Formación Profesional y Universidad.



2. Las referencias competenciales y nominativas a la extinta Dirección General de Universidad e Investigación, así como el nombramiento de su titular, que se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, se entenderán referidas a la actual Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

***Disposición adicional segunda. Adscripción de puestos de trabajo.***

Los puestos de trabajo de personal laboral, funcionario, docente o eventual de las extintas Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Adultos y Dirección General de Universidad e Investigación pasan a adscribirse a la actual Dirección General de Formación Profesional y Universidad, permaneciendo en las mismas unidades administrativas.

***Disposición transitoria única. Estructura presupuestaria.***

Los créditos para gastos de los anteriores Servicios presupuestarios Dirección General de Formación Profesional y de Educación para Adultos y Dirección General de Universidad e Investigación se entenderán que corresponden al actual Servicio presupuestario Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se autoriza al titular de la Consejería de Administración Pública para adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •





*DECRETO 180/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la Sede Electrónica Corporativa, se regulan determinados aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012040200)*

Mediante la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya mayor parte de preceptos tienen carácter básico, se modifica sustancialmente el marco jurídico en materia de Administración electrónica.

Dicha ley fue desarrollada por el Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la Sede Electrónica Corporativa, se regulan determinados aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha norma se contempló la posibilidad de segregar claramente el ámbito de los servicios de información administrativa de los servicios de pura tramitación telemática.

La Junta de Extremadura dispone de un Portal Ciudadano que sirve como primera vía de atención a todos aquellos ciudadanos que requieren un acceso básico a los servicios administrativos, reclamando fundamentalmente información, funcionalidad que estaba hasta ahora mezclada con el portal propio de la sede electrónica corporativa, sin que tenga relación directa con ella.

El Decreto 75/2010, de 18 de marzo, requiere una actualización para dotarlo de mayor claridad en el sentido anteriormente expuesto, y adaptarlo tanto a la estructura orgánica actual del Gobierno autonómico como a la realidad de los cambios en las plataformas tecnológicas de la Administración regional que se han venido materializando.

De conformidad con el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, compete a la Dirección General de Administración Electrónica y Tecnologías de la Información el estudio, propuesta y ejecución de programas de actuación en el campo de la informática y la telemática, y, en general, de las tecnologías que favorecen el desarrollo de la administración electrónica, así como la elaboración de planes y procedimientos en materia de organización informática para el mejor aprovechamiento global de los recursos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de septiembre de 2012,



DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 75/2010, de 18 de marzo, por el que se crea la Sede Electrónica Corporativa, se regulan determinados aspectos relativos a la identificación y autenticación electrónica y se establecen medidas para la copia electrónica de documentos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Uno. El artículo 3 quedará redactado con el siguiente tenor:

***“Artículo 3. La sede electrónica.***

1. La sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura es la dirección electrónica disponible a través de la cual los ciudadanos acceden a los servicios y trámites electrónicos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de sus competencias.
2. La sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura se encuentra ubicada en la dirección de internet <http://sede.gobex.es>.
3. La sede electrónica de la Junta de Extremadura dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
4. La publicación en la sede electrónica de servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, neutralidad e interoperabilidad, de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos. En todo caso se garantiza la identificación del titular de la sede, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
5. La autenticidad e integridad de los documentos electrónicos que sean tramitados a través de los procedimientos previstos en la sede electrónica, se garantizará mediante la utilización de sistemas de firma electrónica.
6. La gestión y operativa de la sede electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
7. La Consejería de Administración Pública procederá mediante Orden a la regulación de la incorporación de procedimientos telemáticos a la sede electrónica.
8. El acceso a toda aquella información administrativa y de interés general para los ciudadanos, siempre que no requiera de tramitación electrónica, se realizará preferentemente a través del Portal Ciudadano.
9. El Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura se encuentra ubicado en la dirección de internet <http://ciudadano.gobex.es>.

Dos. El artículo 7 quedará redactado como sigue:

***“Artículo 7. Contenido y servicios de la sede electrónica.***

1. La sede electrónica dispone del siguiente contenido:



- a) El órgano responsable de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma.
  - b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica, con especificación de la estructura de la navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
  - c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
  - d) Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
  - e) Registro telemático.
  - f) Los instrumentos necesarios para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
2. La sede electrónica dispone de los siguientes servicios a disposición de los ciudadanos:
- a) Relación de los servicios y procedimientos administrativos disponibles en la sede electrónica y, en su caso, la carta de servicios.
  - b) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.
  - c) La publicación de los modelos o sistemas electrónicos de solicitud para iniciar los procedimientos administrativos electrónicos.
  - d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
  - e) Acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente en los términos establecidos en el presente Decreto.
  - f) Acceso al Diario Oficial de Extremadura.
  - g) En su caso, publicación electrónica de actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.
  - h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos que abarquen la sede.
  - i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarcan la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
  - j) Indicación de la fecha y hora oficial a los efectos previstos en el artículo 26.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
  - k) Cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.



3. El Portal Ciudadano identificará los canales de acceso a los servicios disponibles, con expresión, en su caso, de los teléfonos, mapas interactivos de localización y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos.
4. El órgano titular responsable de la sede podrá además incluir en la misma otros servicios o contenidos, con sujeción a lo previsto la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en este decreto”.

Tres. Se modifica el artículo 9 con la siguiente redacción:

**“Artículo 9. Punto de acceso general de la Junta de Extremadura.**

1. El Punto de acceso general de la Junta de Extremadura es la web institucional, que se encuentra ubicada en la dirección de internet <http://www.gobex.es>.
2. Desde el Punto de acceso general habrá un enlace visible en la página principal, que dirija hacia el Portal Ciudadano, donde se ofrecerán servicios administrativos de carácter general e informativo.
3. Desde el Portal Ciudadano habrá un enlace visible en la página principal, que dirija hacia la sede electrónica, donde se ofrecerán servicios administrativos de tramitación telemática.
4. El Punto de acceso general, el Portal Ciudadano y la sede electrónica serán gestionados por el órgano superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura que tenga atribuidas las competencias de implantación e impulso de la Administración Electrónica en el ámbito de la Junta de Extremadura”.

**Disposición adicional única. Referencias orgánicas.**

Todas las referencias efectuadas en el Decreto 75/2010, de 18 de marzo, tanto a la Vicepresidencia Primera y Portavocía, como el órgano superior competente en materia de Administración electrónica, se entenderán referidas a la Consejería de Administración Pública.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta al Consejero de Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución del presente Decreto.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*DECRETO 181/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de las empresas de restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012040201)*

La Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura, haciéndose eco del carácter estratégico del sector turístico, ha venido a establecer un nuevo marco jurídico con la finalidad de impulsar la generación de empleo y el crecimiento económico. En dicho cuerpo legal se contiene (Capítulo IV del Título II) una relación exhaustiva de las modalidades y definiciones de las empresas de restauración, las cuales son objeto de regulación en el presente Decreto. Es ésta una norma que nace con la pretensión de simplificar y agilizar los trámites que las referidas empresas realizan con la Administración turística, de ahí que se haya optado por simplificar el régimen de publicidad de precios y por sustituir la exigencia de autorización por la preceptiva declaración responsable, optando por un control a posteriori de la actividad por parte de la Administración.

Las especializaciones de las empresas de restauración para poner en valor las peculiaridades de la gastronomía extremeña y permitir la vertebración de una oferta con identidad propia es otra de las particularidades contenidas en esta norma.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el ejercicio de las competencias que el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, le atribuye, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de fecha 7 de septiembre de 2012.

DISPONGO:

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto la ordenación de las empresas de restauración ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 2. Definición.**

1. Tienen la consideración de empresas de restauración, cualquiera que sea su denominación, aquellas que se dedican, de forma habitual y profesional, a suministrar desde establecimientos abiertos al público, mediante contraprestación económica, comidas y/o bebidas para consumir en el propio establecimiento o fuera de él, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.



2. También serán de aplicación las presentes disposiciones cuando las actividades anteriormente descritas se presten con carácter complementario en locales de pública concurrencia.

### **Artículo 3. Modalidades.**

Los establecimientos de restauración se clasifican en las siguientes modalidades:

- a) Restaurantes: integran esta modalidad los establecimientos que, disponiendo de cocina y comedor, presten a sus clientes servicios de restauración, mediante la oferta de carta de platos o menú y cartas de vinos, para su consumo preferentemente en el mismo local. En este último caso el comedor deberá estar independizado de las restantes instalaciones, con las prevenciones determinadas en el presente Decreto.
- b) Cafeterías: integran esta modalidad los establecimientos que sirven ininterrumpidamente, durante el horario de funcionamiento, comidas y bebidas, preparadas mediante sistemas de elaboración rápida, compuestas por platos simples o combinados, para ser consumidos en el propio local, sin que sea preciso disponer de comedor independiente.
- c) Café-bares y otros establecimientos de ocio: integran la modalidad de café bares los establecimientos con mostrador, barra o similar, que sirvan al público bebidas acompañadas o no, de tapas o raciones para aperitivos, bocadillos y repostería para su consumo en el mismo local. Son establecimientos de ocio los que tienen como actividad principal la oferta de música, espectáculo o baile, sin perjuicio de que puedan ofertar también bebidas, tapas, raciones, bocadillos y repostería para su consumo en el propio local.
- d) Catering: integran esta modalidad los establecimientos que, disponiendo de cocina, presten servicios de restauración a sus clientes, pudiendo utilizar medios propios o ajenos, mediante la oferta de platos simples, menús, buffet, cócteles o incluso carta de platos, para ser consumidos en instalaciones ajenas al propio establecimiento.
- e) Salones de banquetes: integran esta modalidad aquellos establecimientos que, dotados de cocina propia o que contraten servicios de restauración con restaurantes o con empresas de catering, dispongan de comedor donde se sirva a contingentes, comidas y bebidas a precio acordado para ser consumidas en fecha y hora determinadas y concertadas en el mismo local.

### **Artículo 4. Exclusiones.**

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente Decreto:

- a) Las empresas de alojamiento turístico que en sus establecimientos presten servicios de comedor y bar, siempre que estos se destinen al uso exclusivo de sus clientes, no estando abiertos al público en general.
- b) Las empresas que presten el servicio de comida y bebida con carácter gratuito o sin ánimo de lucro.
- c) Las empresas que sirvan comidas y bebidas a contingentes particulares, tales como centros escolares, sanitarios, de mayores u otros, siempre que no estén abiertas al público en general.



- d) Las empresas de servicio de comidas y bebidas a domicilio en lo que a la prestación de este servicio domiciliario se refiere.
- e) Las empresas que presten el servicio de restauración en medios de transporte públicos.
- f) Las empresas que presten servicio de comidas y bebidas a través de máquinas expendedoras.
- g) Las empresas de servicio de comidas y bebidas de manera ambulante, es decir, fuera de un establecimiento comercial, en puestos o instalaciones desmontables, así como en vehículos.
- h) Las empresas de comercialización de productos alimenticios como oferta estrictamente comercial en locales autorizados como establecimientos dedicados al comercio, tales como hipermercados, supermercados y similares.

**Artículo 5. Régimen de admisión y acceso público.**

1. Las empresas de restauración tendrán la consideración de establecimientos abiertos al público sin otra restricción que la del sometimiento a la Ley, a las prescripciones específicas que regulen la actividad y, en su caso, al reglamento de régimen interior que establezcan las empresas, que no podrán contener preceptos discriminatorios por razón de raza, lugar de procedencia, sexo, capacidad, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
2. Las empresas de restauración podrán negar la entrada en sus establecimientos o expulsar de éstos, a las personas que incumplan el reglamento de régimen interior o las normas de convivencia social y a las que pretendan usar las instalaciones con una finalidad diferente a la que le son propias.

**Artículo 6. Actividades complementarias.**

Los establecimientos regulados en el presente Decreto pueden ofertar a sus clientes la práctica de otras actividades turísticas como complementarias a los servicios de restauración, debiendo cumplir los requisitos que legal y reglamentariamente resulten aplicables.

**Artículo 7. Accesibilidad.**

1. Los establecimientos de restauración regulados en el presente Decreto, deberán cumplir con las exigencias de accesibilidad que la normativa reguladora de la materia impone.
2. La persona que padeciendo disfunciones visuales vaya auxiliada por perro guía, tendrá derecho de libre acceso y permanencia en los establecimientos turísticos en compañía del animal sin que, en ningún caso, este derecho pueda ser desatendido o menoscabado.
3. La Consejería competente en materia de turismo podrá promover ayudas y subvenciones que favorezcan la accesibilidad en los establecimientos de restauración.

**CAPÍTULO II****Disposiciones comunes a los establecimientos de restauración****Artículo 8. Obligaciones.**

1. Los titulares de los establecimientos de restauración regulados en el presente Decreto tendrán que cumplir, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 2/2011, de 31



de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura, con las siguientes obligaciones:

- a) Dirigir una declaración responsable, para el inicio y ejercicio de la actividad turística a la Consejería competente en materia de turismo o, en el caso de que la actividad se vaya a prestar en un establecimiento de café-bar o en establecimientos de ocio, al Ayuntamiento donde radique el establecimiento.
  - b) Cumplir el régimen de exposición de anuncios y distintivos de obligada exhibición establecido por las normas sectoriales.
  - c) Comunicar a la Consejería competente en materia de turismo cualquier cambio que se produzca en las fechas y periodos de funcionamiento, con una antelación de diez días a la fecha en que éste sea efectivo.
2. Las personas titulares de los establecimientos de restauración cumplirán la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad, industria y protección al consumidor, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas otras normas les sean de aplicación.

#### ***Artículo 9. Prescripciones de los establecimientos.***

Los establecimientos regulados en el presente Decreto deberán cumplir las prescripciones siguientes:

- a) Exhibir en la parte exterior del local y en lugar visible al público, junto al acceso principal, el horario de apertura y cierre, especificando, en su caso, el horario de comedor, excepto en las modalidades de salones de banquete y catering.
- b) Exponer en el interior del local y de forma visible el número de plazas del establecimiento, excepto para la modalidad de catering.
- c) Exhibir en la parte exterior de la puerta principal, en un lugar visible, una placa identificativa y normalizada según el modelo reflejado en el Anexo VI.
- d) Mantener la zona de servicio aislada de comedores y áreas de consumición, a excepción de asadores, parrillas y planchas, que podrán estar a la vista de los clientes.

#### ***Artículo 10. Calidad en la prestación de servicios.***

Los titulares de los establecimientos regulados en este Decreto velarán especialmente por:

- a) La adecuada prestación del servicio y esmerada atención al cliente.
- b) El perfecto estado de conservación de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos, que se mantendrán en óptimas condiciones de mantenimiento, funcionamiento y limpieza, reparando con inmediatez los desperfectos o averías que pudieran producirse.

#### ***Artículo 11. Régimen de precios.***

1. Los titulares de los establecimientos de restauración fijarán libremente los precios de los servicios que oferten, debiendo exhibirlos en lugar visible que permita su lectura sin dificultad.



2. Los listados de precios exhibidos o proporcionados al consumidor deberán reflejar el precio final completo, impuestos incluidos.
3. Los precios se comunicarán, con carácter previo a su aplicación, a la Consejería competente en materia de turismo por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, estando obligado a notificar cualquier modificación que lleven a cabo sobre los precios declarados.
4. Se entenderán vigentes los últimos precios comunicados salvo que esta comunicación se refiera a periodos delimitados y específicos, como festividades, eventos o similares, en cuyo caso se aplicarán, única y exclusivamente, durante los referidos periodos.

**Artículo 12. Facturación.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, la obligación de expedir facturas o documentos sustitutivos se regirá por lo establecido en la normativa tributaria aplicable.
2. Los establecimientos de restauración que estarán obligados a expedir facturas o documentos sustitutivos deberán reflejar, en todo caso y de forma individualizada, los servicios y productos que por cualquier concepto se cobren al cliente. Quedan exceptuados los menús en lo referente a la individualización del precio de cada producto y servicio que los integren, cumpliéndose dicha obligación consignando su identificación y precio global. En ningún caso podrá facturarse cantidad alguna por servicios o bienes que no hayan sido solicitados por los usuarios aunque hubieran procedido a su consumo.
3. En las facturas o documentos sustitutivos deberá figurar, además de los requisitos establecidos por la normativa tributaria, el nombre comercial, la modalidad y la categoría del establecimiento.
4. Las facturas o documentos sustitutivos se numerarán correlativamente, tanto los originales como sus duplicados, debiendo ser conservados por el orden de su expedición durante cuatro años a disposición de la Administración turística.

**Artículo 13. Cartas, menús y listas de precios.**

1. Se entiende por cartas, menús y listas de precios todas las relaciones en las que se especifiquen las comidas y bebidas ofertadas en los establecimientos de restauración con sus correspondientes precios, que deberán ser facilitadas de manera conjunta al cliente en el momento en que éste solicite los servicios.
2. Las cartas, menús y listas de precios deberán ser legibles y correctos en su presentación y no contendrán tachaduras o manipulaciones que puedan inducir a confusión.
3. Cuando el establecimiento oferte productos cuyo precio oscile en función de la climatología, época del año, demanda u otras circunstancias similares, que justifiquen en las cartas o listas de precio el término "según mercado" u otro equivalente, su precio se incorporará diariamente en hoja aparte a la carta correspondiente.
4. Cuando el establecimiento oferte platos del día, especialidades de la casa o similares, deberá dar publicidad a sus precios en los términos y por el mismo procedimiento previsto en el apartado anterior.



5. Los menús que ofrezcan los establecimientos de restauración tendrán fijados un precio global, debiendo informar al cliente de los elementos que lo integran. Los usuarios que los soliciten estarán obligados al pago íntegro del precio establecido aunque renuncien a consumir alguno de sus componentes.
6. No podrá percibirse cantidad alguna por los conceptos de cubiertos, reserva de plaza, carta o cualquier otro tipo similar.

**Artículo 14. Espacios considerados parte del establecimiento.**

1. A efectos del presente Decreto, se consideran como parte de los establecimientos las áreas anejas a los mismos, tales como terrazas, jardines u otros espacios similares, con independencia del título en que se base su explotación.
2. Cuando se habiliten terrazas, jardines techados u otros espacios similares de forma permanente, su superficie se computará en su totalidad para determinar los aseos con que ha de contar el establecimiento.

**CAPÍTULO III****Prescripciones específicas****Artículo 15. Restaurantes.**

1. Los restaurantes se clasifican en cuatro categorías identificadas por tenedores, según el cumplimiento de las prescripciones que se indican para cada categoría en el Anexo I.
2. Los restaurantes facilitarán conjuntamente a los usuarios en el momento en que éstos soliciten sus servicios, la "Carta de platos" y la "Carta de vinos". Asimismo, se facilitará la relación y precio de bebidas en general. Las cartas se ofrecerán en castellano y en uno o dos idiomas extranjeros según la categoría del establecimiento, de conformidad con el Anexo I, debiendo ser uno de ellos el inglés.
3. Los restaurantes podrán servir comidas a contingentes particulares a precio concertado, para ser consumidas en fecha y hora determinadas en dicho local, sin que con motivo de tal actividad puedan publicitarse como salón de banquetes si no cuentan con las prescripciones previstas en el presente Decreto.
4. Los restaurantes exhibirán en la parte exterior del local y en lugar visible al público junto al acceso principal, el distintivo de clasificación y categoría del establecimiento, según en el modelo descrito en el Anexo VI.

**Artículo 16. Cafeterías.**

1. Las cafeterías se clasifican en tres categorías identificadas por tazas, según el cumplimiento de las prescripciones que se indican para cada categoría en el Anexo II.
2. Se facilitarán de forma conjunta a los usuarios en el momento en el que solicite los servicios la "Carta de platos simples", la "Carta de platos combinados" y la "Carta de vinos" y la relación y precios de bebidas en general.

**Artículo 17. *Café-bares y otros establecimientos de ocio.***

1. Los café-bares y otros establecimientos de ocio tendrán una sola categoría denominada única.
2. De contar con cocina o instalación análoga, ésta deberá ajustarse a lo que establezcan las disposiciones sanitarias vigentes. En cualquier caso, queda expresamente prohibida la realización de servicio de menú, cartas de platos, servicio de banquetes, platos combinados o cualquier otro servicio de comidas que no sean tapas, raciones, bocadillos y/o repostería, así como utilización de cartelera o publicidad interior o exterior, que anuncie la prestación de los mencionados servicios.
3. Los elementos y la superficie de los aseos serán calculados en función del aforo establecido en la licencia municipal de apertura o documento equivalente o en el Código Técnico de la Edificación si no se hiciera referencia al número de plazas o aforo en los referidos documentos municipales.
4. Los café-bares y otros establecimientos de ocio deberán cumplir con las condiciones y requisitos relativos tanto a instalaciones como al servicio que se señalan en el Anexo III.

**Artículo 18. *Catering.***

1. Los servicios de las empresas de catering incluirán además de los menús, la planificación y organización del servicio, así como los medios materiales y personales necesarios para su prestación. A petición del cliente gestionará otros servicios complementarios del evento, tales como carpas y atracciones musicales, entre otros.
2. Las empresas de catering tendrán una sola categoría denominada única y deberán contar con cocina que cumpla las prescripciones sanitarias específicas para la elaboración de alimentos, bebidas y comidas. Deberán disponer de contenedor y medios de transporte homologados para la conservación y transporte de los mismos y contar con las autorizaciones, licencias y permisos o haber efectuado las declaraciones responsables y/o comunicaciones previas ante la consejería competente en materia sanitaria.
3. Las empresas de catering deberán cumplir con las condiciones y requisitos relativos tanto a instalaciones como al servicio que se señalan en el Anexo IV.
4. Las empresas de catering dejarán constancia escrita del acuerdo alcanzado con el usuario del servicio respecto del modo y condiciones en que éste se llevará a cabo.

**Artículo 19. *Salones de banquetes.***

1. Los salones de banquetes se clasificarán en dos categorías, básica y media, según las condiciones y requisitos establecidos en el Anexo V.
2. Cuando el establecimiento no disponga de cocina propia y no esté adscrito a un restaurante, deberá justificar su relación profesional con una empresa de catering debidamente habilitada y dispondrá de un office adecuadamente equipado.
3. Los salones de banquetes dejarán constancia escrita del acuerdo alcanzado con el usuario del servicio respecto del modo y condiciones en que éste se llevará a cabo.

**CAPÍTULO IV****Libertad de Establecimiento. Procedimiento de inicio  
y ejercicio de la actividad****Artículo 20. Informe previo potestativo.**

1. Quienes proyecten la apertura, construcción o modificación de un establecimiento de restauración en Extremadura, podrán solicitar a la Consejería competente en materia de turismo, la emisión de un informe previo sobre su adecuación a la normativa turística y su posible clasificación, acompañando para ello memoria y planos del proyecto.
2. El plazo para evacuar el informe previo potestativo será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo sin que la Consejería lo haya notificado al solicitante, deberá entenderse que el informe es favorable.
3. La validez del informe será como máximo de un año, siempre que permanezca en vigor la normativa turística respecto de la que se predica adecuación en el momento de su emisión.

**Artículo 21. Declaración responsable e inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.**

1. Las personas que vayan a iniciar y ejercer una actividad de restauración deberán presentar una declaración responsable en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura y en el Decreto por el que se regula el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.
2. Presentada la declaración responsable se procederá de oficio a su inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turística de Extremadura a partir de la información contenida en la misma.
3. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de la competencia atribuidas por el artículo 6.1 f) y g) de la citada Ley 2/2011, comunicarán a la Consejería competente en materia de turismo, las declaraciones responsables presentadas en su municipio, a los efectos de proceder a su inscripción.

**Artículo 22. Contenido y documentación de la declaración responsable.**

El contenido y documentación que deberá incorporarse a la declaración responsable a los efectos previstos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será el previsto en el Anexo VII; el cual estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura.

**Artículo 23. Prestación temporal u ocasional del servicio de catering por empresas de otras Comunidades Autónomas y de otros Estados miembros.**

Podrán ejercer libremente la actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura sin necesidad de presentar la declaración responsable, los prestadores de servicios legalmente esta-



blecidos en otra Comunidad Autónoma, así como los establecidos en otro Estado Miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que presten sus servicios en la Comunidad extremeña de forma temporal u ocasional.

## CAPÍTULO V

### Especialización de los Restaurantes

#### SECCIÓN 1.ª DE LA ESPECIALIZACIÓN EN GASTRONOMÍA EXTREMEÑA

##### **Artículo 24. Gastronomía Extremeña.**

1. Los restaurantes que tengan como parte fundamental de su menú cocina extremeña o de una zona específica de Extremadura, podrán obtener de la Administración turística de la Junta de Extremadura, el reconocimiento de su especialización en gastronomía extremeña, ostentando el distintivo de "Gastronomía extremeña", leyenda que exhibirán en una placa de libre diseño en la entrada principal del establecimiento, ajustándose a las medidas que figuran en el Anexo VI para los restaurantes.
2. Estas empresas ofrecerán en sus cartas fundamentalmente platos elaborados según la gastronomía de la zona y productos con denominación de origen y/o típicamente extremeños.

##### **Artículo 25. Requisitos.**

Las empresas que deseen obtener la especialización en gastronomía extremeña deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Sus menús deberán estar integrados mayoritariamente por platos que se identifiquen con la gastronomía extremeña.
- b) Utilizarán en la elaboración de sus platos y menús productos extremeños en un porcentaje no inferior al 40 por ciento.

##### **Artículo 26. Solicitud.**

Las empresas interesadas en la obtención del distintivo "Gastronomía extremeña" deberán presentar una memoria descriptiva y gráfica en la que refieran los platos y productos extremeños que prevén ofertar, las técnicas de elaboración, presentación y degustación que pretenden fomentar y cuantos documentos y justificaciones fundamenten su petición.

##### **Artículo 27. Tramitación de la solicitud y resolución.**

1. Recibida la solicitud, se emitirá informe técnico en el que se constate el grado de cumplimiento de los requisitos numerados en el artículo 25.
2. A la vista del mismo y en el plazo máximo de tres meses, el/la Director/a General de Turismo dictará la oportuna resolución. En caso de no notificarse ésta en el plazo indicado, se entenderá concedida la referida especialización.
3. La especialización reconocida se inscribirá en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas.

**Artículo 28. Incumplimiento.**

Comportará la pérdida de la especialización, el incumplimiento de los requisitos y condiciones que sirvieron de base para su concesión, previa instrucción del oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado y en el plazo máximo de tres meses, la Dirección General de Turismo dictará la correspondiente resolución.

## SECCIÓN 2.ª DE LA ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCTOS AUTÓCTONOS EXTREMEÑOS

**Artículo 29. Cocina de productos autóctonos extremeños.**

1. Los restaurantes que tengan como eje fundamental de sus menús alimentos o bebidas de especial singularidad, podrán obtener del órgano competente de la Administración turística de la Junta de Extremadura, el reconocimiento de su especialización como productos autóctonos extremeños, tales como micológicos, lácteos, cárnicos, enológicos, entre otros.
2. Estas empresas podrán exhibir el distintivo de "Cocina de productos singulares extremeños", indicando el producto objeto de su especialización. Exhibirán en la entrada principal del establecimiento una placa de libre diseño con la leyenda "Cocina de productos singulares extremeños", ajustándose a las medidas que figura en el anexo VI para los restaurantes.

**Artículo 30. Requisitos.**

Las empresas que deseen obtener especialización deberán acomodar sus cartas de platos y menús a los siguientes requisitos:

- a) Los platos o menús relacionados con el producto objeto de la especialización, que no serán inferior a tres, serán ofertados de forma diferenciada y continuada en la carta del establecimiento.
- b) Los productos empleados serán de primera calidad.
- c) Deberán individualmente o en colaboración con otros establecimientos, al menos una vez al año, realizar actividades o participar en eventos promocionales que permitan difundir, promocionar y fomentar el consumo de los productos objeto de especialización, tales como jornadas de difusión, semanas gastronómicas u otros.

**Artículo 31. Solicitud.**

Las empresas interesadas en la obtención del distintivo "Cocina de productos singulares extremeños", deberán presentar una memoria descriptiva y gráfica de los platos, aperitivos, menú o presentaciones que elaborarán con los productos cuya especialización se pretende, técnicas gastronómicas empleadas, jornadas o eventos de difusión y promoción que hayan realizado o participado, así como cuantos documentos y justificaciones hayan de fundamentar su petición.

**Artículo 32. Tramitación de la solicitud y resolución.**

1. Recibida la solicitud se emitirá informe técnico en el que se constate el grado de cumplimiento de los requisitos numerados en el artículo 30.



2. A la vista del mismo y en el plazo máximo de tres meses, el/la Director/a General de Turismo dictará la oportuna resolución. En caso de no notificarse ésta en el plazo indicado, se entenderá concedida la referida especialización.
3. La especialización reconocida se inscribirá en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas.

**Artículo 33. Incumplimiento.**

Comportará la pérdida de la especialización, el incumplimiento de los requisitos y condiciones que sirvieron de base para su concesión, previa instrucción del oportuno expediente en el que se dará audiencia al interesado y en el plazo máximo de tres meses, la Dirección General de Turismo dictará la correspondiente resolución.

**CAPÍTULO VI****Equiparación de Establecimientos****Artículo 34. Equiparación.**

Serán de aplicación las normas del presente Decreto a todos los establecimientos que sirvan comidas y bebidas para su consumo fuera o en el mismo local, sea como actividad principal o como secundaria y conforme a ello, quedan equiparados los siguientes establecimientos:

- a) Heladerías, churrerías, creperías, croisanterías, chocolaterías, bocaterías y similares, se equiparan a la modalidad de bares, debiendo servirse, primordialmente, los productos propios del título que ostentan.
- b) Establecimientos que dispongan de hornos o microondas y suministren platos precocinados o pollos al grill para su consumo en el propio local, se equiparan a cafeterías.
- c) Hamburgueserías, pizzerías, mesones, asadores, y similares, se equiparan a la modalidad de restaurantes.
- d) Los establecimientos instalados al aire libre, tantos si son fijos como desmontables se entienden equiparados a la modalidad de restaurantes, bares o cafeterías en función de los servicios que oferte.

**CAPÍTULO VII****Régimen Sancionador****Artículo 35. Incumplimientos.**

Tendrán la consideración de infracciones en materia turística aquellas previstas en el Capítulo III, del Título III, de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en su régimen sancionador.

**Disposición adicional primera. Actuaciones de comprobación.**

La Consejería competente en materia de turismo verificará, al menos cada cinco años, que los establecimientos regulados en el presente Decreto siguen cumpliendo con los requisitos,



prescripciones técnicas y otras circunstancias declaradas a la Administración desde el inicio de su actividad.

***Disposición adicional segunda. Tramitación electrónica.***

Los procedimientos recogidos en el presente decreto podrán tramitarse por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en la restante normativa relativa a los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las comunicaciones en los términos establecidos por la normativa de protección de datos.

***Disposición adicional tercera. Referencia de género.***

Todos los términos contenidos en este Decreto, en el que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

***Disposición transitoria primera. Establecimientos que ejerzan la actividad de restauración con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto.***

Los establecimientos de restauración que, con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, hubieran sido autorizados en alguna de las modalidades y categorías vigentes de conformidad con la normativa anterior, la mantendrán siempre que no se modifiquen las condiciones en las que se basó la autorización administrativa pertinente y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de este Decreto que les resulten más favorables.

***Disposición transitoria segunda. Adecuación de los establecimientos existentes a las prescripciones de este Decreto.***

Las empresas de restauración que, tras la entrada en vigor del presente Decreto, realicen obras de rehabilitación, reparación o modificación del establecimiento que afecten a la estructura, dimensiones y/o superficie del mismo, deberán someterse a las prescripciones establecidas en el presente Decreto.

***Disposición transitoria tercera. Obras que se hallen en fase de ejecución material a la entrada en vigor del presente Decreto.***

El presente Decreto no será de aplicación, en lo referente a dimensiones, estructura y materiales, a los establecimientos que en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto se hallen en fase de ejecución material de las obras, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 69/2002, de 28 de mayo, por el que se establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria. Derogación de normas de rango igual o inferior.***

Queda derogado expresamente el Decreto 69/2002, de 28 de mayo, por el que establecen normas sobre la ordenación y clasificación de las empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango, que contradigan lo dispuesto en la presente regulación.

***Disposición final primera. Desarrollo normativo.***

Se faculta a la Consejería competente en materia de turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

**ANEXO I  
RESTAURANTES**

<b>CONDICIONES GENERALES</b>	<b>4 tenedores.</b>	<b>3 tenedores</b>	<b>2 tenedores</b>	<b>1 tenedor</b>
Entrada de clientes independiente del personal y mercancía (1)	SÍ	SÍ	SÍ	-
Guardarropa (2)	SÍ	SÍ		-
Percheros			SI	SI
Vestíbulo o sala de espera (podrá disponer de servicio de bar)	SÍ	SÍ	-	-
Zona de clientes Climatizada	SÍ	SÍ	SÍ	-
Refrigeración	SÍ	SÍ	SÍ	-
Calefacción	SÍ	SÍ	SÍ	-
Mesas Auxiliares	SÍ	SÍ	-	-
Escalera de servicios o montaplatos (más de una planta)	SÍ	SÍ	SI	-
Ascensor para uso exclusivo de clientes (más de una planta)	SÍ	SÍ	-	-
Aparcamiento propio o concertado o servicio de guardacoches	SÍ	-	-	-
Vajilla, cristalería y cubertería acorde a la categoría	SI	SI	SÍ	SÍ
Lencería y mantelería textil	SÍ	SÍ	SÍ	-
Personal uniformado	SÍ	SÍ	SÍ	-
Sommelier.	SÍ	-	-	-
Servicio de reserva de mesa	SÍ	SÍ	SÍ	-
Responsable de comedor con conocimientos de idiomas	SÍ	SÍ	-	-
Carta en castellano y en otros dos idiomas extranjeros, siendo uno de ellos el inglés.	SÍ	-	-	-
Carta en castellano y en otro idioma extranjero.	-	SÍ	-	-
Variedad gastronómica regional, nacional e internacional	SÍ	-	-	-
Espacio mínimo disponible por comensal	1,5m2/cliente	1,5m2/cliente	1,5m2/cliente	1,5m2/cliente
Bodega con vinos de las denominaciones de origen extremeñas, y vinos nacionales e internacionales de calidad.	SÍ	SÍ	-	-
Botiquín	SI	SI	SI	SI



<b>ASEOS (3)</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
	<b>tenedores</b>	<b>tenedores</b>	<b>tenedores</b>	<b>Tenedor</b>
Aseos independientes para mujeres y hombres	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Superficie mínima por aseo	6m <sup>2</sup>	4 m <sup>2</sup>	3m <sup>2</sup>	2 m <sup>2</sup>
Vestíbulo (que distribuya las entradas a los aseos de mujeres y hombres)	SÍ	SÍ	SÍ	-
Ventilación directa o forzada	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Nº de lavabos en aseos de mujeres	2 por 75 plazas.	2 por 75 plazas	1 por 75 plazas	1 por 75 plazas
Nº de inodoros en aseos de mujeres	2 por 75 plazas.	2 por 75 plazas.	1 por 75 plazas	1 por 75 plazas
Nº de lavabos en aseos de hombres	2 por 75 plazas.	2 por 75 plazas.	1 por 75 plazas	1 por 75 plazas
Nº de inodoros en aseos de hombres	2 por 75 plazas.	2 por 75 plazas.	1 por 75 plazas	1 por 75 plazas
Agua caliente y fría	SÍ	SÍ	SÍ	-
Jabón líquido	SI	SI	SÍ	SÍ
Toallas de uso individual textil, cepillo de dientes y peines de un solo uso	SÍ	-	-	-
Toallas de papel de un solo uso o secador de manos de aire caliente	-	SÍ	SÍ	SÍ
Toallitas higiénicas y colonia	SÍ	SÍ	-	-
Papeleras de baño y contenedores específicos de higiene femenina	SÍ	SÍ	SÍ	
Papeleras de baño	-	-	-	SI
<b>ZONA DE SERVICIO (4)</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>
	<b>tenedores</b>	<b>tenedores</b>	<b>tenedores</b>	<b>Tenedor</b>
Cocina adecuada a la capacidad del establecimiento.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Extracción de humos	SI	SI	SI	SI
Dispensa	SÍ	SÍ	SÍ	-
Bodega	SÍ	SÍ	-	-
Zona diferenciada para limpieza y almacenaje de las baterías	SÍ	SÍ	-	-
Cuarto frío	SÍ	SÍ	-	-
Cámaras o armarios frigoríficos diferenciados para pescados y carnes	SÍ, diferenciado s	SÍ, diferenciado s	SÍ, diferenciado s	SI
Office (5)	SI	SI	SI	
Zona diferenciada para el lavado	SI	SI	SI	
Lavavajillas				SÍ



Agua fría y caliente en el fregadero	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Salida de basuras	SI	SI	SI	
Vestuarios y aseos para el personal independientes por sexo	SI	SI		

(1) Cuando los restaurantes de un tenedor no cuenten con una entrada independiente para mercancías, la misma no podrá utilizarse para esta finalidad durante las horas de apertura al público.

(2) Se entiende por guardarropa la estructura o lugar destinado al fin que su propio nombre indica, custodiado y atendido por el personal del establecimiento.

(3) Los aseos estarán aislados de las áreas de consumición y el acceso a los mismos estará constituido por dobles puertas, con vestíbulo intermedio, o construido de manera que desde el exterior no sea visible el interior cuando se produzca la apertura de la puerta

Por cada 75 plazas adicionales o fracción se incrementará en una pieza el número de lavabos e inodoros por sexo.

En edificios de nueva planta y aquellos que vayan a ser rehabilitados, se exigirán los aseos adaptados en los términos previstos en la normativa de accesibilidad.

Cuando se ejerzan varias actividades de restauración en un mismo establecimiento físico y hagan uso común de los aseos, la superficie y número de elementos de los mismos se calcularán teniendo en cuenta la suma de las plazas de cada una de ellas. A estos efectos, cuando tengan distinta categoría, deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos al establecimiento de categoría superior.

(4) Se entiende por zona de servicios la superficie que comprende la cocina, despensa, bodega, zona diferenciada para limpieza y almacenaje de las baterías, cuarto frío y office, así como cualquier otra que se use en exclusiva por el personal del restaurante.

(5) Se entiende por office la dependencia distinta de cocina y comedor, destinada a la realización de actividades de recepción, mantenimiento y manipulación de las comidas en caliente o en frío, colocación de los platos y servicios de dichas comidas incluyendo, en su caso, la limpieza y almacenamiento de la vajilla.

**ANEXO II****CAFETERÍAS**

<b>CONDICIONES GENERALES</b>	Tres tazas	Dos tazas	Una taza
Entrada de clientes independiente de personal y mercancías	SI	-	-
Guardarropas	SI	-	-
Percheros	SI	SI	SI
Climatización	SI	-	-
Refrigeración	SI	SI	-
Calefacción	SI	SI	-
Vitrinas expositoras	SI	SI	SI
Espacio mínimo por persona usuaria	1,5 m2	1,5 m2	1,5 m2
<b>ASEOS (1)</b>			
Aseos independientes mujeres y hombres	SI	SI	SI
Superficies mínima por aseo	4m2	3m2	2,5m2
Nº de lavabos en aseos de mujeres	2 por 75 plazas	1 por 75 plazas	1 por 75 plazas
Nº de Inodoros en aseos de mujeres	2 por 75 plazas	1 por 75 plazas	1 por 75 plazas
Nº de lavabos en aseos de caballeros	2 por 75 plazas	1 por 75 plazas	1 por 75 plazas
Nº Inodoros en aseos de caballeros	2 por 75 plazas	1 por 75 plazas	1 por 75 plazas
Ventilación directa o inducida	SI	SI	SI
Jabón líquido	SI	SI	SI
Agua caliente y fría	SI	SI	-
Toallas papel de un solo uso o secador de mano de aire caliente	SI	SI	SI
Papeleras y contenedores específico de higiene femenina	SI	SI	-
Papeleras	-	-	SI
<b>ZONA SERVICIOS (2)</b>			
Dispensa	SI	SI	SI
Extracción de humos	SI	SI	SI



Lavavajillas	SI	SI	SI
Cámaras o armarios frigoríficos diferenciados (Carne y pescado)	SI, diferenciados	SI, diferenciados	SI
Cámaras o frigorífico	-	-	SI
Agua caliente y fría en fregadero	SI	SI	SI
Aseos para el personal	SI		

(1) Los aseos estarán aislados de las áreas de consumición y el acceso a los mismos estará constituido por dobles puertas, con vestíbulo intermedio, o construido de manera que desde el exterior no sea visible el interior cuando se produzca la apertura de la puerta

Por cada 75 plazas adicionales o fracción se incrementará en una pieza el número de lavabos e inodoros por sexo.

En edificios de nueva planta y aquellos que vayan a ser rehabilitados, se exigirán los aseos adaptados en los términos previstos en la normativa de accesibilidad.

Cuando se ejerzan varias actividades de restauración en un mismo establecimiento físico y hagan uso común de los aseos, la superficie y número de elementos de los mismos se calcularán teniendo en cuenta la suma de las plazas de cada una de ellas. A estos efectos deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos al establecimiento de categoría superior.

(2) Se entiende por zona de servicios la superficie que comprende la barra y la despensa, así como cualquier otra que se use en exclusiva por el personal del establecimiento.

**ANEXO III  
CAFÉ-BARES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE OCIO**

<b>CONDICIONES GENERALES</b>
Refrigeración
Calefacción
<b>ASEOS (I)</b>
Aseos independientes mujeres y hombres
Superficie mínima: 2 m <sup>2</sup>
I Lavabo en aseos de mujeres
I Inodoro en aseos de mujeres
I Lavabo en aseos de hombres
I Inodoro en aseos de hombres
Ventilación directa o forzada
Papeleras o contenedores específicos de higiene femenina
<b>CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTABLECIMIENTOS QUE SIRVAN ALGÚN TIPO DE ALIMENTOS PREPARADOS</b>
Vitrinas expositoras.
Lavavajillas.
Cámaras o armarios frigoríficos.
Agua fría y caliente en fregadero.

(I) Los aseos estarán aislados de las áreas de consumición y el acceso a los mismos estará constituido por dobles puertas, con vestíbulo intermedio, o construido de manera que desde el exterior no sea visible el interior cuando se produzca la apertura de la puerta

En edificios de nueva planta y aquellos que vayan a ser rehabilitados, se exigirán los aseos adaptados en los términos previstos en la normativa de accesibilidad.

Cuando se ejerzan varias actividades de restauración en un mismo establecimiento físico y hagan uso común de los aseos, la superficie y número de elementos de los mismos se calcularán teniendo en cuenta la suma de las plazas de cada una de ellas. A estos efectos deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos al establecimiento de categoría superior.

**ANEXO IV****CATERING**

<b>LOCALES Y SALAS</b>
Deben disponer de locales con zona de cocina, almacenamiento para productos alimenticios que no requieran frío e instalaciones frigoríficas.
Deben disponer de sistemas de climatización en las salas de manipulación y envasado cuando la preparación de ciertos platos requiera atmósfera con temperatura adecuada (cuarto frío)
Zonas para contenedores
Zona de envasado: dispondrán de una superficie de trabajo exclusiva, suficiente y de fácil limpieza y desinfección.
Sala separada para el almacenamiento de productos de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización o cualquier otra sustancia peligrosa, donde no exista riesgo de contaminación.
<b>PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO AL PÚBLICO</b>
Vajilla, cristalería y cubertería
Lencería y mantelería
Personal uniformado

**ANEXO V  
SALONES DE BANQUETES.**

<b>CONDICIONES GENERALES</b>	<b>Categoría media</b>	<b>Categoría básica</b>
Recepción o vestíbulo de entrada	SI	-
Entrada de clientes independiente de personal	SI	-
Espacio mínimo disponible por comensal	1,5 m <sup>2</sup>	1,5 m <sup>2</sup>
Percheros distribuidos en salón acorde con la capacidad	-	SI
Guardarropa independiente acorde con la capacidad	SI	-
Climatización	SI	-
Calefacción	-	SI
Refrigeración	-	SI
Montaplatos o montacargas (más de una planta)	SI	SI
Almacén de mobiliario independiente del de lencería y vajilla	SI	almacén único
Existencia de bar mostrador	SI	-
Mesas distintas medidas	SI	-
Carros transportadores de comida caliente y fría	SI	-
Personal uniformado	SI	SI
Vajilla, cristalería y cubertería acorde a la categoría	SI	SI
Lencería y mantelería textil.	SI	-
Fundas de silla acordes a la categoría	SI	SI
Botiquín	SI	SI
<b>ASEOS (I)</b>		
Aseos independientes por sexos para clientes	SI	SI
Lavabos señoras	1 por 75 plazas	1 por 75 plazas
Inodoros señoras	1 por 75 plazas	1 por 75 plazas
Lavabos caballeros	1 por 75 plazas	1 por 75 plazas



Inodoros caballeros	l por 75 plazas	l por 75 plazas
Agua caliente y fría en aseos	SI	SI
Toallas un solo uso o secamanos y jabón líquido	SI	SI
Ventilación directa o inducida	SI	SI
<b>ZONA DE SERVICIOS (2)</b>		
<b>CON COCINA PROPIA</b>		
Cocina industrial	SI	SI
Cuarto frío	SI	SI
Despensa	SI	SI
Bodega	SI	-
Oficce (3)	SI	SI
Armario caliente o similar	SI	SI
Cámaras o armarios frigoríficos diferenciados para pescados y carnes	SI	-
Cámaras de refrigeración	SI	SI
Zona de lavado	SI	SI
Cuarto de basuras	SI	-

(1) Los aseos estarán aislados de las áreas de consumición y el acceso a los mismos estará constituido por dobles puertas, con vestíbulo intermedio, o construido de manera que desde el exterior no sea visible el interior cuando se produzca la apertura de la puerta

Por cada 75 plazas adicionales o fracción se incrementará en una pieza el número de lavabos e inodoros por sexo.

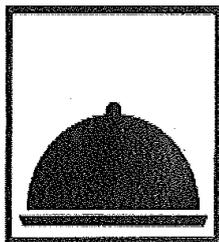
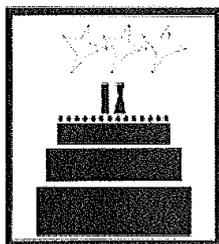
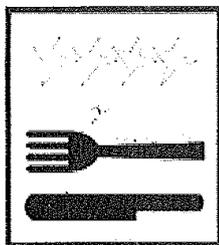
En edificios de nueva planta y aquellos que vayan a ser rehabilitados, se exigirán los aseos adaptados en los términos previstos en la normativa de accesibilidad.

Cuando se ejerzan varias actividades de restauración en un mismo establecimiento físico y hagan uso común de los aseos, la superficie y número de elementos de los mismos se calcularán teniendo en cuenta la suma de las plazas de cada una de ellas. A estos efectos, cuando tengan distinta categoría, deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos al establecimiento de categoría superior.

(2) Se entiende por zona de servicios la superficie que comprende la cocina, despensa, bodega, zona para limpieza y almacenaje de las baterías y cuarto frío, así como cualquier otra que se use en exclusiva por el personal del establecimiento.

(3) Se entiende por office la dependencia distinta de cocina y comedor, destinada a la realización de actividades de recepción, mantenimiento y manipulación de las comidas en caliente o en frío, colocación de los platos y servicios de dichas comidas incluyendo, en su caso, la limpieza y almacenamiento de la vajilla.

## ANEXO VI PLACAS Y DISTINTIVOS DE CLASIFICACIÓN



Unio de Balears de 2011. Dret

Huero grabado con Pantógrafo informatizado provisto de fresa de Carburo de 1,5

La categoría de los establecimientos clasificados como restaurantes se identificará con un juego de cuchillo y tenedor sobre los que figurará el número de estrellas que corresponda a aquélla.

La categoría de los establecimientos clasificados como cafeterías se identificará con una taza sobre la que figurará en número de estrellas que corresponda a aquélla.

La categoría de los establecimientos clasificados como salones de celebraciones se identificará mediante la representación de una tarta nupcial sobre la que figurará el número de estrellas que corresponda a aquélla.

Los establecimientos clasificados como bares identificarán la categoría con una copa de cóctel.

Los establecimientos clasificados como catering se identificarán con la representación de una bandeja con cubre fuentes.

Texto:

Latón sin barnizar de 20 x 20 cms.

Huero grabado con Pantógrafo informatizado provisto de fresa de Carburo de 1,5

La categoría de los establecimientos clasificados como restaurantes se identificará con un juego de cuchillo y tenedor sobre los que figurará el número de estrellas que corresponda a aquélla.

La categoría de los establecimientos clasificados como cafeterías se identificará con una taza sobre la que figurará en número de estrellas que corresponda a aquélla.

La categoría de los establecimientos clasificados como salones de celebraciones se identificará mediante la representación de una tarta nupcial sobre la que figurará el número de estrellas que corresponda a aquélla.

Los establecimientos clasificados como bares identificarán la categoría con una copa de cóctel.

Los establecimientos clasificados como catering se identificarán con la representación de una bandeja con cubre fuentes.



Extremadura

Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo  
Dirección General de Turismo**ANEXO VII****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO / MODIFICACIÓN  
DE ACTIVIDAD DE RESTAURACIÓN (GRUPO II)**

INICIO DE ACTIVIDAD	CAMBIO DE TITULARIDAD	AMPLIACIÓN DE PLAZAS	REDUCCIÓN DE PLAZAS
MODIFICACIÓN/MEJORA	RECLASIFICACIÓN	OTROS	

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR:**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL: .....

D.N.I. /N.I.E. / C.I.F.: .....

DIRECCIÓN: .....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social).....

LOCALIDAD:..... PROVINCIA.....

C.P.: .....NACIONALIDAD.....

TELÉFONO FIJO..... TELÉFONO MÓVIL.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

ACTUANDO:  EN NOMBRE PROPIO  COMO REPRESENTANTE

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL: .....

D.N.I. /N.I.E. / C.I.F.: .....

DIRECCIÓN: .....

LOCALIDAD:..... PROVINCIA..... C.P.:.....

TELÉFONO FIJO..... TELÉFONO MÓVIL.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL: .....

NÚMERO DE REGISTRO/SIGNATURA: .....

DIRECCIÓN: .....

LOCALIDAD:..... PROVINCIA:.....

C.P.: ..... TELÉFONO:..... FAX:.....

PÁGINA WEB:.....

CORREO ELECTRÓNICO: .....

PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO: .....

(en caso de cambios o modificación de datos, consignar los datos actuales)

**ACTIVIDAD DE RESTAURACIÓN**

(Un establecimiento que constituya una unidad de explotación podrá ser clasificado, simultáneamente en más de uno de los grupos previstos)

MODALIDAD/GRUPO II	CATEGORÍAS				
RESTAURANTES	1 Tenedor (Cuarta)	2 Tenedores (Tercera)	3 Tenedores (Segunda)	4 Tenedores (Primera)	Nº Plazas
CAFETERÍAS	1 Taza (Tercera)	2 Tazas (Segunda)	3 Tazas (Primera)	Nº Plazas	
EMPRESAS CATERING	.....				
SALONES BANQUETES	Básico	Medio	Nº Plazas		

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

El interesado/a, **DECLARA**, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable de cumplimiento de normativa turística y que está en posesión de todos los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que le son aplicables por dicha normativa, poniendo dichos documentos a disposición de la Administración Turística cuando así se le requiera.
2. Que el establecimiento reseñado cumple con los requisitos establecidos en la normativa turística vigente, para el ejercicio de la actividad turística que se pretende iniciar, que conoce dicha normativa en su integridad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el desarrollo de la actividad.
3. Que se compromete a comunicar los cambios de titularidad, ceses de actividad, cambios de denominación o cualquier otra modificación de los datos contenidos en la Declaración Inicial a la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que, en el caso de tratarse de persona jurídica, se ostenta la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida e inscrita, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
5. Que dispongo, o la entidad a la que represento dispongo, de título suficiente que acredita la plena disponibilidad sobre el local y dependencias anejas, para destinar el inmueble para el ejercicio de la actividad turística objeto de la presente declaración (Nota simple actual del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad del inmueble o documento acreditativo del derecho personal o real que ostenta sobre el mismo).
6. Que el establecimiento cuenta con las autorizaciones, permisos, licencias, y/o informes que establecen las distintas normativas sectoriales y municipales que le son de aplicación. En los cambios de titularidad se dispone de documento que acredita haber solicitado el cambio de titularidad ante el Ayuntamiento correspondiente.
7. Que el establecimiento tiene suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil, en pleno vigor, con la cobertura suficiente según normativa de la actividad a ejercer, y recibo acreditativo de pago y se comprometo a mantenerlo vigente y debidamente actualizado (artículo 42 letra s) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Suscribir los seguros de responsabilidad profesional o civil obligatorios, fianzas u otra garantía equivalente", de conformidad con los artículos 10 y 21 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio).
8. Que dispone de plano del local.
9. Que ha abonado la tasa en Modelo 50 en CONCEPTO de Libro de Inspección (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
10. Que, al tratarse de inicio de actividad se ha abonado la tasa en concepto de tramitación de declaración responsable y primera visita de comprobación de la veracidad de lo declarado y en caso de ampliaciones o reducciones del número de plazas, modificaciones o mejoras que afectan a la distribución de espacios o servicios y suponen alteración de las circunstancias que dieron origen a la categoría inicial, se ha abonado la tasa en concepto de emisión de informe facultativo con toma de datos de campo el primer día (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
11. Que una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas, se comprometo a dar cumplimiento lo establecido en materia de hojas de reclamaciones.
12. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando la Administración Turística competente haya determinado la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, o actividad afectada por las causas antes indicadas, la persona interesada no podrá instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de seis meses, a contar desde la notificación de la resolución.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (señalar lo que proceda)**

Copia del documento que acredita la existencia e identidad de la persona que realiza la declaración:

- Si es persona física, Documento Nacional de Identidad, documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de personas físicas de otros Estados, Número de Identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente. Dicha documentación podrá ser recabada de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en el apartado correspondiente de la presente declaración. En el caso de que actúe mediante representación, documentación que acredite la misma.
- Si es persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como de la representación de la persona que actúa en su nombre, salvo que ya obren en poder de la Administración actuante en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, deberán aportar copia de la identificación de los integrantes, documentación acreditativa de su constitución y de la representación de la persona que actúe en su nombre. La identificación de los integrantes de las sociedades civiles o comunidades de bienes podrá ser recabada de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en el apartado correspondiente de la presente declaración. Podrán no aportar la documentación acreditativa de su constitución y de la representación de la persona que actúe en su nombre en el caso de que ya obren en poder de la Administración actuante en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Declaración de precios de los servicios ofertados: Restaurantes: mínimo de dos ejemplares de carta de platos o menús y cartas de vinos que comprenderá también aguas minerales, cervezas, refrescos, licores e infusiones. Cafeterías: mínimo de dos ejemplares de cartas de platos simples o combinados y carta de vinos que comprenderá también aguas minerales, cervezas, refrescos, licores e infusiones. El establecimiento deberá comunicar los precios vigentes a esta Dirección General de Turismo. En todas estas listas de precios y cartas se consignarán los datos de la empresa: nombre comercial, nombre del titular, N.I.F./C.I.F. Del titular y dirección del establecimiento, debiendo incluir el IVA.

Otra documentación: \_\_\_\_\_

**COMPROBACIÓN DE OFICIO DE IDENTIDAD**

Autorizo a la Administración Turística a verificar electrónicamente mi identidad, de conformidad con el Decreto 184/2008 de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes y la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

**DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA**

Autorizo a la Administración Turística competente, a la utilización de los datos relativos al establecimiento o empresa turística objeto de la presente Declaración Responsable, para su uso en las actuaciones de Promoción Turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

*Una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y abono de la tasa correspondiente se entregará el Libro de Inspección, el artículo 42 letra c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece que "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Disponer del Libro de Inspección Turística debidamente diligenciado que ha de reunir las características y requisitos que reglamentariamente se determinen y que estará a disposición de la Inspección turística en todo momento para reflejar las visitas e inspecciones que se lleven a cabo y sus circunstancias".*

*Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso, serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar el expediente, y de ejercer las competencias atribuidas en la materia. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Turismo.*

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .**  
Avda. de las Comunidades s/n  
06800 Mérida



**ANEXO VIII**

**SOLICITUD PARA OBTENER LA ESPECIALIZACIÓN EN GASTRONOMÍA EXTREMEÑA O EN PRODUCTOS AUTÓCTONOS EXTREMEÑOS**

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR:**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL: .....  
D.N.I. /N.I.E. / C.I.F.: .....  
DIRECCIÓN: .....  
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social): .....  
LOCALIDAD:..... PROVINCIA .....  
C.P. .... NACIONALIDAD .....  
TELÉFONO FIJO ..... TELÉFONO MÓVIL .....  
CORREO ELECTRÓNICO.....

ACTUANDO:     EN NOMBRE PROPIO     COMO REPRESENTANTE

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL: .....  
D.N.I. /N.I.E. / C.I.F.: .....  
DIRECCIÓN: .....  
LOCALIDAD:..... PROVINCIA ..... C.P.: .....  
TELÉFONO FIJO ..... TELÉFONO MÓVIL .....  
CORREO ELECTRÓNICO.....

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL: .....  
NÚMERO DE REGISTRO/SIGNATURA: .....  
DIRECCIÓN: .....  
LOCALIDAD:..... PROVINCIA: .....  
C.P.: ..... TELÉFONO: ..... FAX: .....  
PÁGINA WEB: .....  
CORREO ELECTRÓNICO: .....  
PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO: .....  
(en caso de cambios o modificación de datos, consignar los datos actuales)

**ESPECIALIZACIÓN QUE SE DESEA OBTENER:**

- ESPECIALIZACIÓN EN GASTRONOMÍA EXTREMEÑA
- ESPECIALIZACIÓN EN PRODUCTOS AUTÓCTONOS EXTREMEÑOS

A estos efectos se acompaña memoria descriptiva y gráfica de los platos y/o productos que oferten en los términos previstos en los artículos. 26 y 31 del Decreto 181/2012, de 7 de septiembre por el que se establece la Ordenación y Clasificación de las Empresas de Restauración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA .  
Avda. de las Comunidades s/n  
06800 Mérida**



*DECRETO 182/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la ordenación y clasificación de los apartamentos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2012040202)

La Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura, profundiza en la clasificación que la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura, establecía para los apartamentos turísticos. Así, los apartamentos turísticos se configuran como una de las clases de los establecimientos turísticos extrahoteleros, estableciéndose una regulación específica para los alojamientos clasificados como apartamentos rurales.

Esta circunstancia junto con las nuevas exigencias y servicios que demandan los usuarios de este tipo de alojamientos, y la flexibilidad que exige la Directiva 2006/123/CE del Parlamento europeo y del Consejo relativa a los servicios en el mercado interior, motivan una nueva regulación más favorable y transparente enmarcada en un ámbito de libertad empresarial compatible con el mantenimiento de los estándares de calidad.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de fecha 7 de septiembre de 2012.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente Decreto tiene por objeto la ordenación de los apartamentos turísticos situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Definiciones.**

1. Son apartamentos turísticos los bloques o conjuntos de apartamentos, las casas, y aquellas otras edificaciones semejantes, con independencia del material utilizado en su construcción, que oferten, profesional y habitualmente, mediante contraprestación económica, servicio de alojamiento turístico, y que dispongan de las instalaciones adecuadas para la preparación, conservación y consumo de alimentos dentro de cada unidad de alojamiento, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura.
2. Los apartamentos turísticos estarán integrados, como mínimo, por salón-comedor, un dormitorio, un cuarto de baño o aseo, en función de su categoría, y una cocina, sin perjuicio de lo previsto para los apartamentos-estudio en el apartado siguiente.
3. Los apartamentos-estudio son, a efectos del presente Decreto, aquellas unidades de alojamiento con capacidad máxima para dos personas, compuestas por una única estancia salón-comedor-dormitorio, un aseo y una cocina, que podrá estar integrada en el salón.

**Artículo 3. Régimen de admisión y acceso público.**

1. Los apartamentos turísticos tendrán la consideración de establecimientos abiertos al público, siendo libre el acceso a los mismos sin otra restricción que la del sometimiento a la Ley, a las prescripciones específicas que regulen la actividad y, en su caso, al reglamento de régimen interior que no podrá contener preceptos discriminatorios por razón de raza, lugar de procedencia, sexo, capacidad, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
2. Los titulares de apartamentos turísticos podrán negar la admisión en sus establecimientos o expulsar de éstos a las personas que incumplan, en su caso, el reglamento de régimen interior, las normas de convivencia social o las que pretendan usar las instalaciones con una finalidad diferente a la que le es propia.

**Artículo 4. Actividades complementarias.**

Los establecimientos regulados en el presente Decreto pueden ofertar a sus clientes la práctica de otras actividades turísticas como complementarias a los servicios de alojamiento, debiendo cumplir los requisitos que legal y reglamentariamente resulten aplicables.

**Artículo 5. Accesibilidad.**

1. Los establecimientos de alojamiento regulados en el presente Decreto, deberán cumplir con las exigencias de accesibilidad que la normativa reguladora de la materia impone.
2. La persona que padeciendo discapacidad visual vaya auxiliada por perro guía tendrá derecho de libre acceso y permanencia en los establecimientos turísticos en compañía del animal sin que, en ningún caso, este derecho pueda ser desatendido o menoscabado.
3. La Consejería competente en materia de turismo podrá promover ayudas y subvenciones que favorezcan la accesibilidad en estos establecimientos turísticos.

**CAPÍTULO II****Prescripciones comunes****Artículo 6. Obligaciones de los titulares.**

1. Los titulares de los apartamentos turísticos tendrán que cumplir, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura, con las siguientes obligaciones:
  - a) Dirigir una declaración responsable para el inicio y ejercicio de la actividad turística a la Consejería competente en materia de turismo.
  - b) Cumplir el régimen de exposición de anuncios y distintivos de obligada exhibición establecidos por las normas sectoriales.
  - c) Comunicar a la Consejería competente en materia de turismo cualquier cambio que se produzca en las fechas y periodos de funcionamiento, con una antelación de diez días a la fecha en que éste sea efectivo.



- d) Indicar la categoría del apartamento en la publicidad o propaganda impresa o telemática, correspondencia, facturas y demás documentación.
2. Las personas titulares de los apartamentos turísticos cumplirán la normativa vigente en materia de sanidad, seguridad, industria, medioambiente, protección al consumidor y accesibilidad, sin perjuicio del cumplimiento de cuantas otras normas les sean de aplicación.

**Artículo 7. Obligaciones de los usuarios.**

Los usuarios de los apartamentos turísticos deberán abstenerse de:

- a) Realizar obras o reparaciones o cambios de mobiliario sin autorización expresa del titular.
- b) Superar la capacidad máxima fijada para el alojamiento.
- c) Introducir materias o sustancias explosivas o inflamables u otras que puedan causar daño, peligro o molestias a los demás ocupantes del inmueble.
- d) Realizar cualquier actividad que atente contra las normas usuales de convivencia o el régimen normal de funcionamiento del establecimiento.
- e) Introducir animales contra la prohibición expresa del titular.
- f) Instalar aparatos o mecanismos que alteren sensiblemente el consumo de agua, energía eléctrica y combustible.

**Artículo 8. Placa distintiva.**

Los apartamentos turísticos deberán exhibir en la entrada principal, en lugar visible, una placa normalizada de las características descritas en el Anexo II.

**Artículo 9. Calidad en la prestación de servicios.**

Los titulares de los establecimientos regulados en este Decreto velarán especialmente por:

- a) La adecuada prestación del servicio y la atención al cliente.
- b) El perfecto estado de conservación de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos, que se mantendrán en las debidas condiciones de presentación, funcionamiento y limpieza, reparando con inmediatez los desperfectos o averías que pudieran producirse.

**CAPÍTULO III****Categorías y Requisitos****SECCIÓN 1ª. PRESCRIPCIONES GENERALES****Artículo 10. Categorías.**

1. Los apartamentos turísticos se clasifican en cuatro categorías identificadas mediante llaves.
2. La calidad en las instalaciones, equipamientos y materiales, así como los servicios que se oferten, deberán ser acordes con la categoría del establecimiento:



- a) Los apartamentos de cuatro llaves deberán estar instalados en edificios que destaquen por la excelente calidad de sus instalaciones, materiales, equipamientos y decoración, ofreciendo servicios de la máxima calidad.
  - b) Los apartamentos de tres llaves deberán estar contruidos con materiales de primera calidad y el equipamiento, decoración y servicios que se oferten se corresponderán con el confort y calidad del edificio.
  - c) Los apartamentos de dos llaves deberán estar instalados en edificios que ofrezcan unas buenas condiciones de confort y calidad referidas tanto a los materiales empleados, equipamiento y decoración, como a los servicios que se ofertan.
  - d) Los apartamentos de una llave deberán ofrecer a los clientes las indispensables condiciones de comodidad y confort. Los inmuebles, mobiliario y equipamiento serán sencillos ofreciendo garantía de comodidad.
3. En el supuesto de que los apartamentos incluidos en un mismo bloque o conjunto de edificios, no contaran con las mismas instalaciones y requisitos y su titular optara por explotarlos como conjunto, la categoría del establecimiento vendrá determinada por el de menor categoría.

**Artículo 11. Insonorización.**

Los apartamentos turísticos deberán disponer, tanto en las unidades de alojamiento como en las zonas comunes, de sistemas de insonorización adecuados que garanticen el aislamiento de ruidos y vibraciones producidas por la instalación de maquinaria en general, elevadores, sistemas de climatización, funcionamiento de cocinas u otros.

**Artículo 12. Accesos.**

Las entradas y ascensores, en su caso, se ajustarán a las disposiciones vigentes en materia de seguridad y accesibilidad.

**Artículo 13. Recepción.**

1. La recepción constituirá el centro de relación permanente con las personas usuarias a efectos administrativos, de asistencia e información y en el que se desempeñarán, entre otras, las siguientes funciones:
  - a) Atender las reservas de alojamientos.
  - b) Formalizar la hoja de admisión.
  - c) Custodia de llaves.
  - d) Resolver dudas y consultas de las personas usuarias y atender, en la medida de lo posible, sus peticiones.
  - e) Atender las reclamaciones y poner a disposición de las personas usuarias las hojas de reclamaciones, en su caso.



- f) Expedir facturas o documentos sustitutivos, cuya forma y condiciones se regirán por lo establecido en la normativa fiscal aplicable.
  - g) Recibir, guardar y entregar a las personas usuarias la correspondencia, así como los avisos y mensajes que reciban.
  - h) Facilitar información de los recursos turísticos de la zona.
2. Deberán disponer en todo caso de recepción, los conjuntos de apartamentos de tres y cuatro llaves, así como los de una y dos llaves que cuenten con más de diez unidades de alojamiento. En los demás casos, deberá existir una persona responsable que estará fácilmente localizable por las personas usuarias, para atender las funciones descritas en el apartado anterior y las posibles peticiones de alojamiento.

**Artículo 14. Servicios mínimos.**

Los apartamentos turísticos, independientemente de su categoría, deberán disponer de los siguientes servicios mínimos:

- a) Agua corriente potable, caliente y fría, y energía eléctrica durante las 24 horas del día, con puntos y tomas de luz en todas las dependencias.
- b) Conservación y mantenimiento de la cocina, calentador de agua y sistema de calefacción, incluyendo el suministro del combustible si fuese necesario.
- c) Sistema de recogida de basuras. Se entenderá cumplido cuando se efectúe de manera que los residuos no queden a la vista, ni produzcan olores, disponiendo para tal fin de contenedores herméticos y de suficiente capacidad, guardados en habitáculos para este cometido hasta su eliminación final a cargo del servicio público o del establecimiento.

**Artículo 15. Mecanismos de protección, emergencia y primeros auxilios.**

Los apartamentos turísticos deberán contar como mínimo con los siguientes medios de protección:

- a) Tener instalados cuantos extintores exija la normativa de prevención de riesgos laborales y de evacuación e incendios, en los lugares y a la altura determinada en la misma, así como luces de emergencia en pasillos y vías de evacuación en los términos en que la normativa sectorial determine.
- b) Disponer de un plano de planta, con indicación de los medios de extinción de incendios y de las salidas de emergencia.
- c) Botiquín de primeros auxilios, de acuerdo con lo exigido por la normativa vigente.
- d) Cierre de seguridad.

**SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS UNIDADES DE ALOJAMIENTO****Artículo 16. Espacios, distribución y altura.**

- 1. Las dependencias de los apartamentos contarán con la superficie que, para cada una de ellas y en función de su categoría, se especifica en el Anexo I.



2. Estarán integrados, como mínimo, por salón-comedor, un dormitorio, un cuarto de baño y una cocina.
3. Los apartamentos tipo estudio son aquellas unidades de alojamiento con capacidad máxima para dos personas, compuestos por una única estancia: salón-comedor-dormitorio, una cocina (integrada o no en esta dependencia) y un cuarto de baño.
4. Cada unidad de alojamiento estará dotada de cierre de seguridad interno en todos los elementos que permitan el acceso desde el exterior, cuyo mecanismo podrá activarse por las personas usuarias cuando se encuentren en el interior.
5. La altura mínima de los techos será de 2,5 metros. En habitaciones con techos abuhardillados, al menos, el 60% de la superficie tendrá dicha altura y el 40% será igual o superior a 2 metros, sin perjuicio de la existencia de zonas que no superen esa altura que serán excluidas del cómputo de la superficie de la unidad de alojamiento.

**Artículo 17. Cuartos de Baño.**

1. Los cuartos de baño estarán dotados de agua caliente y fría y estarán equipados como mínimo con lavabo, bañera o ducha, inodoro, portarrollos, espejo, toallero, perchero y repisa para los objetos de tocador. Asimismo, contarán con toma de corriente junto al lavabo y de un juego de lencería de baño por ocupante.
2. Los apartamentos deberán disponer de un segundo cuarto de baño con las prestaciones señaladas en el apartado anterior, cuando la capacidad del establecimiento supere las plazas que a continuación se indican:

Apartamentos de cuatro llaves: cuatro plazas.

Apartamentos de tres y dos llaves: cinco plazas.

Apartamentos de una llave: seis plazas.

**Artículo 18. Ventilación y sistemas de oscurecimiento.**

1. Los dormitorios y el salón-comedor tendrán ventilación directa al exterior. La cocina y los cuartos de baño tendrán ventilación directa o forzada.
2. Los dormitorios dispondrán, asimismo, de un efectivo sistema de oscurecimiento que impida la entrada de luz.

**Artículo 19. Equipamiento.**

1. Tanto los muebles como la vajilla, cubertería, cristalería, ropa de cama y enseres serán adecuados, en calidad y cantidad, a la categoría y capacidad del alojamiento.
2. La cocina estará equipada con armarios para los víveres y utensilios de cocina. Contará con fregadero, extractor o campana para la salida de humos, dos fuegos o vitrocerámica, horno o microondas, cafetera, tostadora, frigorífico, útiles de limpieza y tendedero.
3. Los apartamentos de tres y cuatro llaves contarán con horno y microondas, batidora, lavavajillas y plancha.



4. El salón-comedor estará dotado de mobiliario idóneo y suficiente para el uso al que se destina.
5. Dispondrán de una lavandería que contará, como mínimo, con una lavadora por cada cuatro apartamentos o fracción, salvo los de cuatro llaves que contarán con una por apartamento.
6. Se pondrá a disposición de las personas usuarias un inventario de existencias de cocina, mobiliario y complementos de la unidad de alojamiento.

**Artículo 20. Condiciones de uso y limpieza.**

1. El apartamento, así como sus muebles, enseres y lencería, se entregarán a la persona usuaria en las debidas condiciones de limpieza. El cambio de lencería se realizará con la frecuencia necesaria y, en todo caso, cada tres días.
2. Excepto la cocina y el menaje, la limpieza del establecimiento será por cuenta del titular. La frecuencia será diaria en los apartamentos de cuatro y tres llaves, y de tres veces por semana en los de dos y una llaves.

**Artículo 21. Camas supletorias y cunas.**

1. Sólo podrán instalarse camas supletorias cuando el espacio útil de la unidad de alojamiento, una vez instaladas las mismas, continúe siendo suficiente para garantizar a los usuarios una estancia confortable.
2. La instalación de las camas supletorias se hará siempre a petición expresa de las personas usuarias, lo que se hará constar en la hoja de admisión correspondiente.
3. La cama supletoria deberá reunir las condiciones idóneas de calidad y confort que garanticen un adecuado descanso a las personas usuarias y deberá ser retirada cuando el cliente finalice su estancia en el establecimiento.
4. La instalación de cunas para menores de tres años tendrá carácter gratuito y podrá realizarse en cualquier unidad de alojamiento, independientemente de la superficie de la misma, siendo suficiente la simple petición de la persona usuaria.

**Artículo 22. Capacidad del alojamiento.**

1. La capacidad de cada unidad de alojamiento vendrá determinada por el número de camas existentes, incluidas las literas y las camas convertibles. Podrán instalarse muebles-camas en el salón-comedor hasta un máximo de dos plazas.
2. A efectos de determinar el número de camas por superficie, las literas se considerarán, en todo caso, dos camas.
3. Los dormitorios podrán ser de tres o cuatro plazas cuando su superficie exceda en un 30% o 60% respectivamente de la mínima exigida a las habitaciones dobles.
4. En el caso de los apartamentos estudio las camas deberán consistir en muebles convertibles, salvo que las dimensiones, configuración y distribución del apartamento, permita crear dos zonas claramente diferenciadas de salón-comedor y dormitorio.



## CAPÍTULO IV

### Procedimiento de inicio y ejercicio de la actividad

#### **Artículo 23. Informe previo potestativo.**

1. Quienes proyecten la apertura, construcción o modificación de apartamentos turísticos en Extremadura, podrán solicitar a la Consejería competente en materia de turismo, la emisión de un informe previo sobre su adecuación a la normativa turística y su posible clasificación, acompañando para ello memoria y planos del proyecto.
2. El plazo para evacuar el informe previo potestativo será de dos meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el plazo sin que la Consejería lo haya notificado al solicitante, deberá entenderse que el informe es favorable.
3. La validez del informe será como máximo de un año, siempre que permanezca en vigor la normativa turística respecto de la que se predica adecuación en el momento de su emisión.

#### **Artículo 24. Declaración responsable e inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.**

1. El inicio de la actividad de alojamiento está sujeto al régimen de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura y en el Decreto regulador del Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura.
2. Presentada la declaración responsable se procederá de oficio a su inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Extremadura a partir de la información contenida en la misma.

#### **Artículo 25. Contenido de la declaración responsable.**

El contenido y documentación que deberá incorporarse a la declaración responsable a los efectos del artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será el previsto en el Anexo III; el cual estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica Corporativa de la Junta de Extremadura.

## CAPÍTULO V

### Régimen Sancionador

#### **Artículo 26. Incumplimientos.**

Tendrán la consideración de infracciones en materia turística aquellas previstas en el Capítulo III, del Título III, de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de Desarrollo y Modernización del Turismo de Extremadura y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en su régimen sancionador.

***Disposición adicional primera. Actuaciones de comprobación.***

La Consejería competente en materia de turismo verificará, al menos cada cinco años, que los establecimientos regulados en el presente decreto siguen cumpliendo con los requisitos, prescripciones técnicas y otras circunstancias declaradas a la Administración desde el inicio de su actividad.

***Disposición adicional segunda. Tramitación electrónica.***

Los procedimientos recogidos en el presente decreto podrán tramitarse por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en la restante normativa relativa a los servicios de la sociedad de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las comunicaciones en los términos establecidos por la normativa de protección de datos.

***Disposición adicional tercera. Referencia de género.***

Todos los términos contenidos en este Decreto, en el que se utiliza la forma del masculino genérico, se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

***Disposición transitoria primera. Establecimientos que ejerzan la actividad de alojamiento en apartamentos turísticos en virtud del anterior régimen de autorización.***

Los apartamentos turísticos que, con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, hubieran sido autorizados, mantendrán su condición y categoría, siempre que no se modifiquen sustancialmente las condiciones que dieron origen a la autorización administrativa pertinente y sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de este Decreto que les resulten más favorables.

***Disposición transitoria segunda. Adecuación de los establecimientos existentes a las prescripciones de este Decreto.***

Los apartamentos turísticos que, tras la entrada en vigor del presente Decreto, realicen obras de rehabilitación, reparación o modificación del establecimiento físico, que afecten sustancialmente a la estructura, dimensiones y/o superficie del mismo, deberán someterse a lo establecido en este Decreto.

***Disposición transitoria tercera. Obras que se hallen en fase de ejecución material a la entrada en vigor del presente Decreto.***

El presente Decreto no será de aplicación, en lo referente a dimensiones, estructura y materiales a los establecimientos que en el momento de la entrada en vigor del mismo se hallen en fase de ejecución material de las obras, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 88/2007, de 8 de mayo, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición derogatoria.***

Queda derogado expresamente el Decreto 88/2007, de 8 de mayo, por el que se regulan los apartamentos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango, que contradigan lo dispuesto en la presente regulación.

***Disposición final primera. Desarrollo normativo.***

Se faculta a la Consejería competente en materia de turismo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ



**ANEXO I**

**CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS DE APARTAMENTOS Y ESTUDIOS**

<b>SUPERFICIES MÍNIMAS (1)</b>	<b>4 LLAVES</b>	<b>3 LLAVES</b>	<b>2 LLAVES</b>	<b>1 LLAVE</b>
<b>APARTAMENTOS</b>				
Hab. doble (m <sup>2</sup> )	13	12	11	10
Hab. sencilla (m <sup>2</sup> )	8	7	6.5	6
Salón-Comedor (m <sup>2</sup> )	14	13	11	10
Cocina independiente (m <sup>2</sup> )	8	6	5	4
Baño (m <sup>2</sup> )	5	4.5	4	3.5
<b>ESTUDIOS</b>				
Salón-Comedor-Dormitorio (m <sup>2</sup> )	24	22	18	17
Baño (m <sup>2</sup> )	5	4.5	3.5	3
Cocina (m <sup>2</sup> )	8	6	--	--

(1) Las superficies de los apartamentos y estudios se establecen en función de las dependencias que los conforman y deberán contar como mínimo con las dimensiones señaladas en la tabla anterior. En el cómputo de las superficies mínimas no se incluyen las correspondientes a terrazas, pasillos y vestíbulos, en su caso. Sin embargo, se incluirá en ese cómputo la superficie de los armarios empotrados.

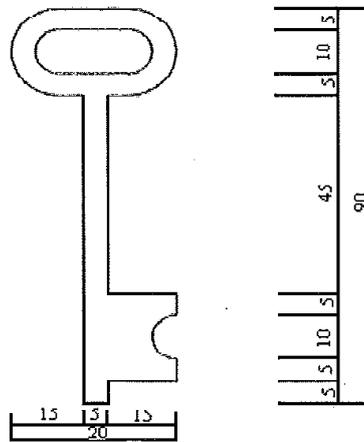
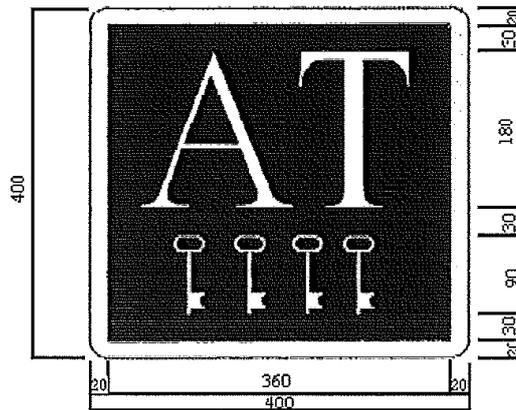
<b>DORMITORIOS</b>	<b>4 LLAVES</b>	<b>3 LLAVES</b>	<b>2 LLAVES</b>	<b>1 LLAVE</b>
Camas dobles (ancho en cms)	150	150	135	135
Camas individuales (ancho en cms)	105	105	90	90
Caja fuerte	SÍ	--	--	--
Mesitas de noche	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Mesita o escritorio con punto de luz	SÍ	SÍ	--	--
Sillas.	--	--	SÍ	SÍ
Sillón o butaca.	SÍ	SÍ	--	--
Portaequipaje	SÍ	SÍ	SÍ	--
Armario con perchas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Espejo cuerpo entero	SÍ	-	-	--
Puntos de luz en cabecera de cama (dos lados en caso de cama de doble)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Toma de corriente	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Interruptores de luces principales, en entrada y cabecera de cama	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>CUARTO DE BAÑO</b>				
Cortina o mampara de baño	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Espejo	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Toma de corriente	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Puntos de luz (general y sobre el espejo)	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Alfombra de baño	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Soporte para objetos de tocador	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Jabón/ Set aseo-higiene personal	SÍ/SÍ	SÍ/SÍ	SÍ/--	SÍ/--
Espejo direccional y de aumento	SÍ	SÍ	--	--
Secador de pelo	SÍ	SÍ	--	--
Papelera	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Banqueta de baño	SÍ	SÍ	SÍ	--
Juego de toallas por n° de plazas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ



Albornoz por n° de plazas	SÍ	--	--	--
Vaso por n° de plazas	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Calefacción	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Percha, toallero y soporte papel	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
<b>SERVICIOS E INSTALACIONES</b>	<b>4 LLAVES</b>	<b>3 LLAVES</b>	<b>2 LLAVES</b>	<b>1 LLAVE</b>
Ascensores (Preceptivos con el n° de plantas indicado)	2 plantas	3 plantas	3 plantas	NO
Prestación de servicio telefónico	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Garaje o aparcamiento para uso exclusivo de clientes.	SÍ	SÍ	--	--
Sala de equipajes (caso de contar con recepción)	SÍ	SÍ	--	--
Caja fuerte (uso gratuito)	SÍ	SÍ Con más de 10 apartamentos.	SÍ Con más de 10 apartamentos.	SÍ Con más de 10 apartamentos.
Televisión	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
Conexión a Internet	SÍ	SÍ	--	--
<b>CLIMATIZACIÓN, CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO</b>	<b>4 LLAVES</b>	<b>3 LLAVES</b>	<b>2 LLAVES</b>	<b>1 LLAVE</b>
Climatización	SÍ	-	--	--
Calefacción	--	SÍ	SÍ	SÍ
Aire acondicionado	--	SÍ	SÍ (salón comedor)	SÍ (salón comedor)

**ANEXO II  
PLACA IDENTIFICATIVA**

Consistirá en un rectángulo de metal en el que, sobre fondo azul turquesa, figuren en blanco las letras AT, así como las llaves que correspondan a la categoría del establecimiento en la forma y dimensiones siguientes:



MEDIDAS EN MILÍMETROS



Consejería de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo  
Dirección General de Turismo

**ANEXO III****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INICIO / MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO EXTRAHOTELERO**

INICIO DE ACTIVIDAD	CAMBIO DE TITULARIDAD	AMPLIACIÓN DE PLAZAS	REDUCCIÓN DE PLAZAS
MODIFICACIÓN/MEJORA	RECLASIFICACIÓN	CAMAS SUPLETORIAS	OTROS

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR:**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL: .....  
 D.N.I. /N.I.E. / C.I.F.: .....  
 DIRECCIÓN: .....  
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social) .....  
 LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: .....  
 C.P.: ..... NACIONALIDAD: .....  
 TELÉFONO FIJO: ..... TELÉFONO MÓVIL: .....  
 CORREO ELECTRÓNICO: .....

ACTUANDO:  EN NOMBRE PROPIO  COMO REPRESENTANTE

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL: .....  
 D.N.I. /N.I.E. / C.I.F.: .....  
 DIRECCIÓN: .....  
 LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: .....  
 C.P.: ..... NACIONALIDAD: .....  
 TELÉFONO FIJO: ..... TELÉFONO MÓVIL: .....  
 CORREO ELECTRÓNICO: .....

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO:**

DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL: .....  
 CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (en su caso): .....  
 DIRECCIÓN: .....  
 LOCALIDAD: ..... PROVINCIA: .....  
 C.P.: ..... TELÉFONO: ..... FAX: .....  
 PÁGINA WEB: ..... CORREO ELECTRÓNICO: .....  
 PERÍODO DE FUNCIONAMIENTO: .....  
 PERSONA RESPONSABLE AL FRENTE DEL ESTABLECIMIENTO: .....  
 (en caso de cambios o modificación de datos, consignar los datos actuales)

**APARTAMENTO TURÍSTICO:**

Decreto 182/2012, de 7 de septiembre, por el que se establece la Ordenación y Clasificación de los Apartamentos Turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

CATEGORÍA	1 Llave	2 Llaves	3 Llaves	4 Llaves
Nº Apartamentos:	Nº Estudios:	1 Dormitorio:	2 Dormitorios:	Nº Total de Plazas:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

El interesado/a, **DECLARA**, bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos y completos todos los datos de la presente declaración responsable de cumplimiento de normativa turística y que está en posesión de todos los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que le son aplicables por dicha normativa, poniendo dichos documentos a disposición de la Administración Turística cuando así se le requiera.
2. Que el establecimiento reseñado cumple con los requisitos establecidos en la normativa turística vigente, para el ejercicio de la actividad turística que se pretende iniciar, que conoce dicha normativa en su integridad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante todo el desarrollo de la actividad.
3. Que se compromete a comunicar los cambios de titularidad, ceses de actividad, cambios de denominación o cualquier otra modificación de los datos contenidos en la Declaración inicial a la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que, en el caso de tratarse de persona jurídica, se ostenta la necesaria representación, y la misma se encuentra debidamente constituida e inscrita, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente.
5. Que dispongo, o la entidad a la que represento dispone, de título suficiente que acredita la plena **disponibilidad sobre el local** y dependencias anejas, para destinar el inmueble al ejercicio de la actividad turística objeto de la presente declaración (Nota simple actual del Registro de la Propiedad acreditativa de la titularidad del inmueble o documento acreditativo del derecho personal o real que ostenta sobre el mismo).
6. Que el establecimiento cuenta con las autorizaciones, permisos, licencias, y/o informes que establecen las distintas normativas sectoriales y municipales que le son de aplicación.
7. Que el establecimiento tiene suscrito contrato de **seguro de responsabilidad civil**, en pleno vigor, con la cobertura suficiente según normativa de la actividad a ejercer, y recibo acreditativo de pago y se comprometo a mantenerlo vigente y debidamente actualizado (artículo 42 letra s) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Suscribir los seguros de responsabilidad profesional o civil obligatorios, fianzas u otra garantía equivalente", de conformidad con los artículos 10 y 21 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.)
8. Que dispone de **Memoria descriptiva, certificado final de obra y planos** a escala suficiente (Esc. 1:100) (En el caso de Apartamentos Turísticos, planos de cada uno de los alojamientos, en los que figurarán superficie, plazas, instalaciones y mobiliario de que estén dotados) firmados por facultativo competente y visados por el colegio profesional correspondiente en los que se refleja claramente el destino y superficie de cada dependencia.
9. Que dispone de **Relación de habitaciones y precios** con indicación de su identificación, superficie, capacidad en plazas y servicios de que estén dotadas.
10. Que ha abonado la tasa en Modelo 50 en **concepto de Libro de Inspección** (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
11. Que, al tratarse de inicio de actividad se ha abonado la tasa en **concepto de tramitación de declaración responsable y primera visita de comprobación de la veracidad de lo declarado** y en caso de ampliaciones o reducciones del número de plazas, modificaciones o mejoras que afectan a la distribución de espacios o servicios y suponen alteración de las circunstancias que dieron origen a la categoría inicial, se ha abonado la tasa en **concepto de emisión de informe facultativo con toma de datos de campo el primer día** (Código e importe según la actualización anual de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).
12. Que una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas, se comprometo a dar cumplimiento a lo establecido en materia de hojas de reclamaciones.
13. Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, o la no presentación de la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho a la actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Cuando la Administración Turística competente haya determinado la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho, o actividad afectada por las causas antes indicadas, la persona interesada no podrá instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de seis meses, a contar desde la notificación de la resolución.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA** (señalar lo que proceda)

Copia del documento que acredita la existencia e identidad de la persona que realiza la declaración:

Si es persona física, Documento Nacional de Identidad, documento de identidad de estados miembros de la Unión Europea o de estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en caso de personas físicas de otros Estados, Número de Identidad para extranjeros (NIE), pasaporte o documento equivalente. Dicha documentación podrá ser recabada de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en el apartado correspondiente de la presente declaración. En el caso de que actúe mediante representación, documentación que acredite la misma.

Si es persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro correspondiente, así como de la representación de la persona que actúa en su nombre, salvo que ya obren en poder de la Administración actuante en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, deberán aportar copia de la identificación de los integrantes, documentación acreditativa de su constitución y de la representación de la persona que actúe en su nombre. La identificación de los integrantes de las sociedades civiles o comunidades de bienes podrá ser recabada de oficio por la propia Consejería, entendiéndose concedida la autorización para ello, cuando se indique específicamente en el apartado correspondiente de la presente declaración. Podrán no aportar la documentación acreditativa de su constitución y de la representación de la persona que actúe en su nombre en el caso de que ya obren en poder de la Administración actuante en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Declaración de precios de los servicios ofertados: El establecimiento deberá comunicar los precios vigentes a esta Dirección General de Turismo. En caso de realizar la comunicación de precios en impreso no oficial, ésta deberá incluir los datos que figuran en los mismos, tales como año de vigencia, nombre del establecimiento, número de signatura/registro, categoría, localidad, provincia, dirección, propietario, entidad explotadora, director, IVA incluido, temporada, precio y denominación o número de cada una de las unidades de alojamiento (Habitaciones, apartamentos, estudios, etc.), precio de los servicios sueltos, pensión alimenticia y media pensión (si ofreciera estos servicios).

Relación de habitaciones y precios con indicación de su identificación, superficie, capacidad en plazas y servicios de que estén dotadas.

Otra documentación: \_\_\_\_\_

**COMPROBACIÓN DE OFICIO DE IDENTIDAD**

Autorizo a la Administración Turística a verificar electrónicamente mi identidad, de conformidad con el Decreto 184/2008 de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento, en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes y la Ley 11/2007 de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

**DATOS PROMOCIÓN TURÍSTICA**

Autorizo a la Administración Turística competente, a la utilización de los datos relativos al establecimiento o empresa turística objeto de la presente Declaración Responsable, para su uso en las actuaciones de Promoción Turística señaladas en el artículo 27 de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

*Una vez realizada la inscripción en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura y abono de la tasa correspondiente se entregará el Libro de Inspección, el artículo 42 letra c) de la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura establece que "Las personas titulares de empresas turísticas tienen las siguientes obligaciones: Disponer del Libro de Inspección Turística debidamente diligenciado que ha de reunir las características y requisitos que reglamentariamente se determinen y que estará a disposición de la Inspección turística en todo momento para reflejar las visitas e inspecciones que se lleven a cabo y sus circunstancias".*

*Los datos constatados en la presente Declaración, serán incorporados al Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley 2/2011 de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo en Extremadura.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal contenidos en este impreso, serán incluidos en un fichero para su tratamiento por la Dirección General de Turismo, como titular responsable del mismo, con la finalidad de tramitar y gestionar el expediente, y de ejercer las competencias atribuidas en la materia. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación ante la Dirección General de Turismo.*

**DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

Avda. de las Comunidades s/n

06800 Mérida



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*DECRETO 184/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 177/2006, de 17 de octubre, sobre sustitución de la Cartilla Ganadera. (2012040204)*

El Decreto 177/2006, de 17 de octubre, sobre sustitución de la cartilla ganadera establece en su artículo 5 las declaraciones censales (DOE n.º 124, 24/10/2006), estableciendo que "sin perjuicio de la declaración establecida por el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas, los titulares de las explotaciones deberán presentar además una declaración censal, hasta el día 31 de julio, o de ser este inhábil, hasta el inmediato día siguiente hábil, con relación a los animales existentes el día 1 de junio de cada año".

Esta declaración se estableció en Extremadura para un mejor control de los ganaderos que realizaban la declaración de ayuda a la prima ovino-caprino, ya que la fecha de 1 de junio se encontraba dentro del periodo de retención establecido para esta ayuda. Como quiera que las ayudas por las que se estableció el control censal se extinguieron, no se estima conveniente el mantenimiento de la declaración censal a fecha 1 de junio ya que no aporta nada a las nuevas ayudas establecidas.

Por consiguiente se hace necesario la modificación de dicho artículo del Decreto, de forma que, solo establezca una declaración censal obligatoria con el fin de facilitar el trabajo a los ganaderos con esta simplificación administrativa.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, consultadas las organizaciones profesionales del sector, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de septiembre de 2012,

DISPONGO:

**Artículo único. Modificación del Decreto 177/2006, de 17 de octubre, sobre sustitución de la cartilla ganadera.**

El artículo 5 del Decreto 177/2006, de 17 de octubre, sobre sustitución de la cartilla ganadera, queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 5. Declaraciones censales.

Los titulares de explotaciones ganaderas, estarán obligados a presentar una sola declaración anual del censo ganadero, según establece el artículo 4.3 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas".

***Disposición final. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*DECRETO 185/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban las bases reguladoras a ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2012/2013.* (2012040205)

El artículo 27 de la Constitución Española dispone en sus apartados 1, 4 y 5 que “todos tienen el derecho a la educación”, “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita” y “que los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes”. Por otra parte, su artículo 39 establece como principio rector de la política social y económica “la protección social, económica y jurídica de la familia”, concretando algunos de los reflejos que esta obligación tiene en lo que se refiere, especialmente, a los hijos/as.

De otro lado, la libertad y la igualdad de los ciudadanos y la promoción de medidas, por parte de los Poderes Públicos, que remuevan los obstáculos que dificulten su disfrute; así como, el derecho de participación de todos en la vida política, económica, cultural y social son fundamento tanto de nuestra Carta Magna como del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, el artículo 80 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda a las Administraciones Públicas el desarrollo de acciones de carácter compensatorio en relación con las personas que “se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello”. El artículo 83.1 de la Ley Orgánica de Educación, dispone que: “Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, los estudiantes con condiciones socioeconómicas desfavorables tendrán derecho a obtener becas y ayudas al estudio. En la enseñanza postobligatoria las becas y ayudas al estudio tendrán en cuenta además el rendimiento escolar de los alumnos”.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, señala que: Para garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación e incentivar el estudio, la Junta de Extremadura dispondrá de un sistema de becas y ayudas y servicios educativos complementarios”, y el apartado segundo del citado artículo, establece que: “La Junta de Extremadura podrá complementar el sistema estatal mediante becas al alumnado y ayudas a las familias con la finalidad de garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación”.

El principio de igualdad de oportunidades en educación exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales, culturales o geográficas de las que parten determinados alumnos/as no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas. Se trata pues de crear condiciones de equidad para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades, prestándoles los



apoyos necesarios para lograr el éxito. Ello será posible promoviendo medidas que faciliten el acceso a las enseñanzas de bachillerato y formación profesional.

La situación geográfica y la diseminación de la población en Extremadura constituye, un serio obstáculo para que el alumnado tenga las mismas oportunidades de acceso a los estudios de enseñanzas postobligatorias, por lo que es necesario adoptar medidas compensatorias que faciliten el acceso a las mismas, fundamentalmente para el alumnado que reside en zonas rurales.

De otro lado, la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exige, antes de realizar nuevas convocatorias, adaptar las bases reguladoras de las subvenciones. Con la seguridad jurídica como principio a salvaguardar, y la accesibilidad y claridad de la norma como medios de garantizarlo, se ha optado por la derogación parcial del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas en lo que afecte a las bases reguladoras de las ayudas al alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias matriculado en centro públicos, que se regularán en el presente decreto adaptado en su conjunto al nuevo marco normativo.

Por último, razones de urgencia y eficacia en el cumplimiento de la finalidad de la ayuda hacen preciso la inclusión en el presente cuerpo normativo de la convocatoria de las ayudas previstas para el presente ejercicio presupuestario, de conformidad con la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 23, 36.d) y 90.2, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 7 de septiembre de 2012,

DISPONGO :

## CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte fin de semana del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias y residencia para alumnado que curse programas de cualificación profesional inicial.

#### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en este Decreto, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

1. Tendrá la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstas en este Decreto.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes se encuentren en algunas de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en su caso, incumplan los requisitos derivados de la naturaleza de la ayuda previstos en el presente Decreto.

**Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente Decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular, deberán:

1. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
2. Acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de la subvención que se trate.
3. Justificar documentalmente el destino de la subvención, a tenor lo que se determine en este Decreto.
4. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.
5. Hallarse al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
6. Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
7. Asumir las bases de la correspondiente convocatoria al presentar la solicitud de ayuda.
8. Proceder al reintegro de las ayudas en los casos previstos en la normativa vigente.

**CAPÍTULO II**

Modalidades y cuantía de las ayudas.

**Artículo 5. Modalidades.**

1. Las modalidades de las ayudas serán las siguientes:



- a) Modalidad A (RESIDENCIA): Ayudas para sufragar los gastos derivados de residencia del alumnado matriculado en Programas de Cualificación Profesional Inicial fuera del domicilio familiar, por no existir en el centro asignado en la Red de Centros Públicos los estudios que desea cursar o no disponer de plaza en el mismo.

El solicitante deberá acreditar, mediante certificado previsto en el artículo 17.1.a) del presente Decreto, que por razón de la distancia, dificultad en el desplazamiento o tiempo empleado en el mismo, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso académico.

La ayuda tendrá por objeto financiar la ocupación de una plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que exista este recurso en la localidad y se disponga de plazas vacantes.

- b) Modalidad B (TRANSPORTE FIN DE SEMANA): Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad en que se ubica la residencia pública, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. A los efectos de este Decreto, se considerará domicilio familiar el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

#### ***Artículo 6. Cuantías de las ayudas y criterios para su determinación.***

1. En la modalidad A (RESIDENCIA), la cuantía de las ayudas se determinará conforme a los siguientes criterios:
- a) Cuando el beneficiario/a ocupe plaza en residencia pública, la cuantía de la ayuda será el precio público establecido por la Junta de Extremadura para cada año académico.
- b) Cuando el beneficiario de la ayuda de residencia no haya solicitado plaza en residencia pública de la Junta de Extremadura la cuantía a conceder por este concepto será de 1.536 euros.
2. En la modalidad B (TRANSPORTE FIN DE SEMANA), las cuantías se establecerán en función de la distancia existente entre el casco urbano de la población en que radique el domicilio familiar y la localidad donde esté ubicada la residencia pública en la que el alumno/a tiene adjudicada plaza.

Las ayudas se determinarán en función de los siguientes tramos:

Hasta 24 kms: 100 euros alumno/a/curso.

De 25 a 50 kms: 235 euros alumno/a/curso.

De 51 a 100 kms: 265 euros alumno/a/curso.

De 101 a 150 kms: 300 euros alumno/a/curso.

De 151 a 200 kms: 335 euros alumno/a/curso.

De más de 200 kms: 400 euros alumno/a/curso.



La Comisión de valoración, en función de las dificultades de desplazamiento que existan en alumnado con necesidades educativas especiales, derivadas de discapacidad motórica y que precise de vehículo adaptado para realizar los desplazamientos, podrán proponer ayudas de cuantía superior a las establecidas con carácter general, sin superar el coste del servicio, para ello será prescriptivo el informe del departamento de orientación del centro en el que esté escolarizado dicho alumno.

Las cuantías de las ayudas podrán ser objeto de actualización mediante las correspondientes órdenes de convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma del año anterior a la convocatoria, sin perjuicio de otros criterios de revisión que se establecen en este Decreto.

3. En todo caso la cuantía de estas ayudas será inferior a 3.000 euros.

#### **Artículo 7. Criterios de preferencia.**

1. Las ayudas se adjudicarán en orden inverso a la renta per cápita de la familia del solicitante calculada de acuerdo con lo previsto en el capítulo III del presente Decreto.
2. En el supuesto de igual nivel de renta, se atenderá por orden decreciente a las calificaciones académicas obtenidas por el alumno en el curso anterior, de acuerdo el siguiente baremo:
  - Sobresaliente: 9 puntos.
  - Notable: 7 puntos.
  - Bien: 6 puntos.
  - Suficiente: 3 puntos.
  - Insuficiente: 0 puntos.
3. En caso de igualdad en la valoración realizada según lo establecido por los apartados anteriores, tendrán prioridad aquellos alumnos que, cumpliendo los requisitos económicos y académicos, soliciten plaza en residencia pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En caso de empate de los tres apartados anteriores de este artículo se utilizará como criterio de desempate la precedencia de entrada de la solicitud en el registro, en los términos del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo.

### CAPÍTULO III

#### Requisitos exigibles a los beneficiarios

##### *Sección 1.ª Requisitos generales*

#### **Artículo 8. Generales.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas, sin perjuicio de lo previsto por la Ley de Subvenciones de Extremadura, deberán tener residencia familiar en Extremadura o la condición de ex-



tremeño de conformidad con la Ley 6/2009, de 17 de diciembre, del Estatuto de los extremeños en el exterior, a la fecha de presentación de la solicitud.

2. Para obtener la condición de beneficiario en la modalidad A, el alumno/a deberá tener adjudicada plaza en residencia pública ubicada en una localidad distinta a la de su domicilio familiar, o bien, cumpliendo los requisitos de acceso no haya obtenido plaza de residencia y curse Programas de Cualificación Profesional Inicial.

*Sección 2.ª. Requisitos económicos.*

**Artículo 9. Renta computable.**

1. A los efectos del presente Decreto se entiende por renta computable la cuantía resultante de la agregación de las rentas del periodo impositivo del impuesto para la renta de las personas físicas correspondiente al año anterior al de la publicación de la convocatoria de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza y calculadas según se indica en los párrafos siguientes, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores del periodo impositivo del impuesto para la renta de las personas físicas correspondiente al año anterior de publicación de la convocatoria, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a los tres ejercicios anteriores del impuesto para la renta de las personas físicas del año anterior de publicación de la convocatoria.

Del resultado obtenido se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento previsto en el párrafo primero del apartado anterior.

Del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

**Artículo 10. Miembros computables.**

1. Son miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del periodo impositivo del impuesto para la renta de las personas físicas correspondiente al año anterior de la convocatoria o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Si los solicitantes constituyen unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.



2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable quien no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

### **Artículo 11. Deducciones.**

1. La renta familiar calculada a efectos de beca será objeto de las siguientes deducciones:
  - a) El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.
  - b) Quinientos euros por cada hermano incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de categoría general, y setecientos sesenta y cinco euros para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la integren.
  - c) Mil ochocientos once euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente reconocida, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de dos mil ochocientos ochenta y un euros cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento.
  - d) Mil ciento setenta y seis euros por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios.
2. Las deducciones referidas en el apartado anterior serán practicadas previa acreditación por los beneficiarios de que las circunstancias personales o familiares que dan derecho a las mismas concurrían a fecha de 31 de diciembre del periodo impositivo del impuesto para la renta de las personas físicas correspondiente al año anterior a la convocatoria.

### **Artículo 12. Umbrales de renta.**

Los umbrales de renta computable máxima, calculada de conformidad con lo previsto en este Decreto, para tener derecho a la subvención son los siguientes:

- Familias de 1 miembro: 13.236 euros.
- Familias de 2 miembros 22.594 euros.
- Familias de 3 miembros 30.668 euros.
- Familias de 4 miembros 36.421 euros.
- Familias de 5 miembros 40.708 euros.
- Familias de 6 miembros 43.495 euros.
- Familias de 7 miembros 47.146 euros.
- Familias de 8 miembros 50.333 euros.



A partir del octavo miembro se añadirán 3.181,00 euros por cada nuevo miembro computable de la familia.

Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un veinte por ciento cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

**Artículo 13. Umbrales de patrimonio familiar.**

1. Se denegará la ayuda, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en los artículos anteriores, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual sea igual o superior a 42.900 euros. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

- Por 0,43 los revisados en 2003.
- Por 0,37 los revisados en 2004.
- Por 0,30 los revisados en 2005.
- Por 0,26 los revisados en 2006.
- Por 0,25 los revisados en 2007.
- Por 0,25 los revisados en 2008.
- Por 0,26 los revisados en 2009.
- Por 0,28 los revisados en 2010.
- Por 0,30 los revisados en 2011.

b) Cuando la suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia sea igual o superior a 13.130 euros por cada miembro computable.

c) Cuando la suma de los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación sea igual o superior a 1.700 euros.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos indicativos del patrimonio se computarán por su valor a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.



2. También se denegará la ayuda solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en el año anterior a la convocatoria, superior a 155.500 euros.
3. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de aquellos que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

*Sección 3ª Académicos.*

**Artículo 14. Requisitos académicos.**

La obtención de la ayuda solicitada está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos académicos:

- a) Matriculación. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere esta sección, los solicitantes deberán matricularse del curso completo en el año de la convocatoria.
- b) Carga lectiva superada: no se concederá beca a quienes repitan curso total o parcialmente.

Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios quienes hayan repetido curso cuando tengan superadas la totalidad de las materias o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la beca.

- c) Cambio de estudios: Quienes abandonen sus estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

CAPÍTULO IV

Reglas de procedimiento

**Artículo 15. Procedimiento de concesión.**

Estas ayudas se tramitarán mediante el procedimiento de concesión directa en convocatoria abierta al venir impuestas a la Administración en virtud de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria, a efectos de la presentación de solicitudes, será hasta el 23 de diciembre del año en que se publique la correspondiente convocatoria.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la consejería competente en materia de educación, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto y que se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, en el portal de subvenciones de la comunidad autónoma, salvo la primera convocatoria que se realiza en la disposición adicional única de este decreto.



3. Las cuantías estimadas en el presente Decreto podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la consejería competente en materia de educación, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 16. Solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizaran según el modelo que se acompaña como Anexo I al presente Decreto. No obstante las siguientes convocatorias podrán modificar y actualizar el modelo.

Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. En la solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo en todo caso comprobado de oficio la acreditación de estar al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, la referida certificación.

#### **Artículo 17. Documentación.**

1. A la solicitud acompañaran la siguiente documentación:
  - a) Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia a residencia pública donde tenga adjudicada la plaza.
  - b) "Alta de terceros" del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.



- c) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, salvo que previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, la comprobación o constancia de los datos de identidad se realice de oficio por el órgano instructor. En el supuesto de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar dicha copia. En cualquier caso, el DNI o tarjeta de identidad del alumno, del padre, madre o representante legal del interesado debe coincidir con el titular de la cuenta bancaria que se especifica para el cobro de la ayuda.
  - d) Autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria suministre a la Consejería de Educación y Cultura los datos relativos al nivel de renta de la unidad familiar. Dicha autorización no es obligatoria, en el caso de no conceder dicha autorización, se deberá aportar una certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar. Cuando la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributaria necesaria para la acreditación de la renta, el solicitante deberá aportar certificación de haberes, declaración jurada o demás documentos que justifiquen la renta de la unidad familiar.
  - e) Certificado del director del centro educativo de la fecha de matriculación del alumno/a.
2. Con carácter específico deberán aportar, además, en su caso:
- a) Fotocopia completa de las declaraciones por el Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas correspondientes al año anterior al de la convocatoria, cuando exista obligación de efectuar tal declaración.
  - b) Documentos acreditativos de la percepción de ingresos exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (pensiones de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, indemnizaciones por despido, en su caso, etc.) o no declarados por razón de la cuantía correspondiente al año anterior al de la convocatoria.
  - c) Documentación acreditativa de independencia familiar y económica (contrato de trabajo, certificado de rendimientos del trabajo, de empadronamiento y otros que acrediten tal situación).
  - d) Declaración responsable de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
  - e) Documentos acreditativos de las deducciones de la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.
3. Los Anexos II a IV del presente Decreto serán utilizados por los solicitantes para complementar los modelos de la solicitud. El Anexo V será cumplimentado por la Dirección del centro educativo.

### **Artículo 18. Ordenación e instrucción.**

1. Corresponde a la Secretaría General de Educación la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas al estudio reguladas en el presente Decreto.



2. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, nombrada por el titular de la Consejería con competencias en materia de educación, integrada por los siguientes miembros:
  - a) Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
  - b) Vocales: Titular de la Jefatura de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad, titular de la Sección de Becas y Ayudas, un representante del Servicio de Inspección y un representante de cada Delegación Provincial de Educación.
  - c) Secretario: Un/a funcionario/a de la Secretaría General de Educación.

Tanto los vocales como el secretario podrán ser sustituidos por algún funcionario adscrito al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad en caso de ausencia, vacante o enfermedad de cualquiera de ellos.
3. Los nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y tendrá las siguientes atribuciones:
  - a) Análisis de la documentación presentada por los solicitantes.
  - b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
  - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
  - d) El seguimiento de las actividades para las que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.
5. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación del alumnado que cumpla los requisitos para la concesión de la ayuda al estudio con indicación del importe a conceder, ordenados de acuerdo con los criterios de preferencia del artículo 7 de este Decreto, como de aquel alumnado que no los cumple con indicación de los motivos de denegación

**Artículo 19. Resolución del procedimiento.**

1. A la vista del informe vinculante de la Comisión de Valoración, el Secretario General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación que dictará la resolución que proceda.
2. La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, en los supuestos previstos en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario



Oficial de Extremadura de la concesión de becas y ayudas al estudio del alumnado, será sustituida por la publicidad en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.

3. Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura o desde la fecha en que la solicitud del interesado tuvo entrada en el registro correspondiente en los supuestos del segundo párrafo del artículo 16.2 de este Decreto, transcurrido dicho plazo, el interesado podrá entenderla desestimada por silencio administrativo.

#### **Artículo 20. Modificación de la resolución.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que resulten incompatibles con las reguladas en el presente decreto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Las ayudas concedidas nunca podrán, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el total de gastos sufragados por el beneficiario, minorando la resolución de concesión hasta el total del mismo, dando así cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

#### **Artículo 21. Justificación de las ayudas.**

1. A efectos de justificación de las ayudas la Delegaciones Provinciales remitirán a todos los centros docentes afectados, la relación del alumnado que cumple los requisitos para la concesión de ayudas con indicación del importe a conceder, en el plazo de 10 días desde la propuesta de resolución.
2. Las Secretarías de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar, comprobarán que los mencionados alumnos han cumplido la finalidad para la que se concede la ayuda, remitiendo en el plazo de diez días al órgano competente para resolver de la consejería competente en materia de educación el Anexo V.

A estos efectos, se entenderá que han cumplido dicha finalidad el alumnado que haya asistido a clase de manera continuada y regular. Las faltas injustificadas, obligará a la reducción de la ayuda a abonar de acuerdo con la siguiente escala:



- Del 5% hasta el 7% de faltas injustificadas: reducción del 40% de la ayuda.
- Del 7% hasta el 15% de faltas injustificadas: reducción del 70% de la ayuda.
- Más 15% de faltas injustificadas tendrá la consideración de incumplimiento total de la finalidad de la ayuda.

**Artículo 22. Abono de las ayudas.**

1. El abono de las ayudas se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la cuenta corriente o libreta de ahorro que el solicitante haya acreditado y que deberá estar abierta a nombre del alumno, y de su representante legal, si es menor de edad, no requiriendo otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos académicos exigidos en el presente Decreto.
2. El órgano gestor con carácter previo al abono de las ayudas comprobará que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, y en materia de reintegro de subvenciones.

**Artículo 23. Incompatibilidades.**

Las ayudas de residencia son incompatibles con las concedidas, por los mismos o similares conceptos, por la Administración General del Estado, institución u organismo público o privado.

Las ayudas de residencia y transporte fin de semana son compatibles entre sí.

En el caso de que el importe de la ayuda concedida en la modalidad de transporte fin de semana en virtud del presente Decreto, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

**Artículo 24. Incumplimientos, revocación y reintegro de subvenciones.**

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación en los términos del artículo 21 del presente Decreto, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La cuantía se reintegrará proporcionalmente en el periodo que el beneficiario no haya hecho uso del servicio que se subvenciona, o en su caso, en su totalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del artículo 21 del presente Decreto.



4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

**Artículo 25. Seguimiento.**

La Dirección de los centros en los que se escolarice el alumnado beneficiario de estas ayudas están obligados a comunicar a la Secretaría General de Educación, los cambios que se produjeran en la situación de escolarización, en el plazo máximo de quince días.

**Artículo 26. Infracciones y Sanciones.**

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se registrarán por lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás normas que resulten de aplicación en cada caso.
2. Las sanciones serán impuestas por el titular de la Consejería con competencias en materia de educación, como titular de la Consejería concedente de la subvención, sin perjuicio de la competencia de otros órganos por razón de la materia.
3. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves y llevarán aparejadas las sanciones que en cada caso corresponda de acuerdo con lo previsto en los artículos 66 y siguientes de la citada ley.

**Disposición adicional única. Convocatoria curso 2012/2013.**

1. Objeto. Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados de transporte fin de semana del alumnado que curse enseñanzas postobligatorias no universitarias y residencia para alumnado que curse programas de Cualificación Profesional Inicial.
2. Beneficiarios. Alumnado de enseñanzas postobligatorias previas a la Universidad matriculados en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2012/2013, de acuerdo con las condiciones y requisitos previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
3. Procedimiento de concesión. Estas ayudas se tramitarán por el procedimiento de concesión directa, al venir impuestas a la administración en virtud del artículo 35 de la ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.
4. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el 23 de diciembre de 2012 inclusive.

La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, podrá presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican en el artículo 16 del presente Decreto.

La renta familiar a tener en cuenta será la correspondiente al año 2011.

5. Instrucción del procedimiento. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 del presente Decreto.

Para la evaluación de las solicitudes y distribución de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del presente Decreto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución del titular de la Consejería competente en materia de educación, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

6. Resolución. A la vista de los informes emitidos por la Comisión de Valoración, el titular de la Secretaría General de Educación formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Consejera de Educación y Cultura que dictará la resolución expresa y motivada desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.

La concesión de las ayudas se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. En los supuestos previstos en el artículo 17.2 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la concesión podrá ser sustituida por la publicidad en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a los interesados. No obstante, en el Diario Oficial de Extremadura se insertará, en cada convocatoria, tras su resolución, un anuncio en virtud del cual se ordenará la publicación a través de los citados medios.

Asimismo, en todo caso, serán publicadas las concesiones de las ayudas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, salvo las relativas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, de acuerdo con el artículo 17.2.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Educación y Cultura o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

7. Cuantía: La cuantía de la ayuda será la que se especifica en el artículo 6 del Decreto.
8. Financiación: Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de ciento cincuenta y seis mil ciento tres (156.103,00 euros), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2012.13.02.222G.481.00, proyecto 2006.13.06.0015 y superproyecto 2006.13.06.9010.

De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Consejería competente en materia de educación, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

9. Recursos: Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la aprueba, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Capítulo IV, del Título I, del Decreto 92/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen medidas de apoyo socioeducativo a las familias extremeñas.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**D – DATOS FAMILIARES REFERIDOS A 2011**

(Miembros de la familia que residen en el mismo domicilio)

Apellidos y Nombre	Parentesco	Año de Nacimiento	Estado Civil	Profesión o Estudios (1)	Localidad de Trabajo
	Solicitante				
	Padre				
	Madre				
	Hermano/a				

(1) Profesión o estudios, indicará: E) Estudiante; A) Activo; D) Desempleado; I) Invalidez; J) Jubilado;

**E – SITUACIONES DECLARADAS POR EL/LA SOLICITANTE**

MARQUE CON UN X LAS QUE CORRESPONDA/N Y JUSTIFIQUELA/S DOCUMENTALMENTE. PARA SER TENIDAS EN CUENTA DEBERÁ ACREDITARSE QUE CONCURRIAN A 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

 CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA: GENERAL  ESPECIAL  CONDICIÓN DE MINUSVALÍA (\*):GRADO DE MINUSVALÍA: Igual o superior a 33% 

Nº de Afectados/as

Igual o superior a 65% 

Nº de Afectados/as

 HERMANOS/AS DEL/DE LA SOLICITANTE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR (Indique número) ORFANDAD ABSOLUTA DEL/DE LA SOLICITANTE

(\*) Referida al/la hermano/a o hijo/a del/de la solicitante o el/la propia del solicitante. Indique el número de personas de la familia afectadas.

**F. DATOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES. (Referidos a 2011).****A RELLENAR OBLIGATORIAMENTE POR TODOS LOS SOLICITANTES EN TODOS SUS APARTADOS, INDICANDO, EN SU CASO, “NO POSEO”****1.- FINCAS URBANAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS. Excluida la vivienda habitual (Acreditadas con las justificaciones correspondientes)**

N.I.F. DEL TITULAR	CLASE Piso, local, garaje	USOS Segunda residencia, Comercial, etc.	CALIDAD	CALLE, PLAZA Y Nº	CATASTRAL

**2.- FINCAS RÚSTICAS DE LAS QUE SON PROPIETARIOS (Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)**

N.I.F. DEL TITULAR	LOCALIDAD	Nº DE HECTÁREAS	VALOR CATASTRAL

**3.- CAPITAL MOBILIARIO.RENDIMIENTOS NETOS/GANANCIALES-PÉRDIDAS PATRIMONIALES (Acreditado/s con las justificaciones correspondientes)**

N.I.F. DEL TITULAR	RENDIMIENTOS NETOS 2010/GANANCIALES-PÉRDIDAS PATRIMONIALES	
	1	CUENTAS Y LIBRETAS DE AHORRO
	2	TÍTULOS DE RENTA FIJA Y DEPÓSITOS A PLAZO
	3	LETRAS DEL TESORO
	4	PARTICIPACIÓN EN FONDOS DE INVERSIÓN
	5	ACCIONES Y OTROS
	6	GANANCIAS-PÉRDIDAS PATRIMONIALES
	7	

**4.-ACTIVIDADES ECONÓMICAS O NEGOCIOS (Incluidas actividades agropecuarias)**

CLASE DE ACTIVIDAD	MUNICIPIO Y DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD	VOLUMEN DE FACTURACIÓN DE 2010

**5.- OTROS BIENES PATRIMONIALES**

DESCRIPCIÓN	VALOR EUROS



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**G.- CERTIFICACIÓN ACADÉMICA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2011/2012**

**(A cumplimentar por el Centro)**

ALUMNO/A.....

ESTUDIOS REALIZADOS.....

.....CURSO.....

CENTRO.....CÓDIGO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

Núm	Asignaturas o módulos de ciclos formativos cursados	Calificación Junio	Calificación Septiembre
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
<b>NOTA MEDIA</b>			

CURSO COMPLETO  ASIGNATURAS (MÓDULOS DE CICLOS FORMATIVOS) SUeltas

REPITIÓ CURSO EN 2011/2012 SÍ  NO

D/Dña....., Secretario/a del Centro Docente  
 ..... , certifica la veracidad de los datos consignados.

.....a .....de..... de

Sello del Centro



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**H. CERTIFICACIÓN DE MATRÍCULA CORRESPONDIENTE AL CURSO 2012/2013  
(A cumplimentar por el Centro)**

D/Dña.....Secretario/a del  
 Centro.....Código:.....  
 Localidad:.....Provincia:.....

CERTIFICO que el alumno/a.....se encuentra  
 matriculado en este Centro en el curso 2012/13 en los estudios de: .....,  
 (Denominación del Ciclo si procede según Anexo II): .....Curso.....

Se matricula del Curso Completo      Sí      No           

Repite Curso:      Sí      No           

.....a .....de..... de

Sello del Centro

**I. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE AGENCIA TRIBUTARIA.  
ALUMNADO ESCOLARIZADO EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y  
PREVIAS A LA UNIVERSIDAD**

I. AUTORIZO a la Consejería de Educación y Cultura, para que solicite a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la certificación acreditativa del nivel de renta correspondiente al ejercicio 2011. (Dicha autorización no es obligatoria; si no se otorgara se deberán presentar los certificados correspondientes junto con la solicitud).

Miembros de la unidad familiar con obligación de declarar:

Nombre y Apellidos: NIF:	Fdo.:



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

J. AUTORIZACIÓN DE DATOS DE RESIDENCIA Y DE IDENTIFICACIÓN.

Las personas abajo firmantes AUTORIZAN a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura para solicitar los datos de identidad y del domicilio familiar, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I.) y del Sistema de Verificación de Datos de Residencia (S.V.D.R) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en razón de la convocatoria de AYUDAS PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS Y PREVIAS A LA UNIVERSIDAD PARA EL CURSO 2012/2013 en la que participa el alumno ..... cuyo domicilio declaran que está en C/ ..... de .....

La presente autorización se otorga a los efectos de la convocatoria de ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias y previas a la universidad para el curso 2012/2013, establecida por el Decreto ....., de la Consejería de Educación y Cultura, y en aplicación de lo previsto en el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por la que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia del documento de identidad y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Junta de Extremadura.

Table with 5 columns: PARENTESCO, NOMBRE, APELLIDOS, NIF, FIRMA. It contains five empty rows for data entry.

D/Dña.....

Padre, madre, tutor o el solicitante, en el supuesto de ser mayor de edad o estar emancipado, DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que aceptan las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de resultar probado mediante la oportuna investigación que no son ciertas las circunstancias declaradas, podrán incurrir en responsabilidad de falsedad u ocultación.

....., a ..... de .....de 2012

(Firma del padre, madre o tutor)

(Firma del solicitante)

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, ante la Secretaría General de Educación (C/ Delgado Valencia, n°6, 06800-Mérida).

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO II****RELACION DE CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
ESPECÍFICA IMPLANTADOS EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

<b>HORAS</b>	<b>DENOMINACIÓN DEL CICLO</b>
Entre 1.300 y 1.400 horas	ADM32-Secretariado AFD21-Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural CIS21-Laboratorio de Imagen COM21-Comercio COM32-Gestión Comercial y Marketing IMP22- Estética Personal Decorativa. QUI21-Laboratorio SAN21-Cuidados Auxiliares de Enfermería SAN34-Higiene Bucodental
De 1.700 horas	SSC31-Animación SocioCultural SSC33-Integración Social
De 2.000 horas	ACA25-Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural ACA31-Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias ACA32-Gestión y Organización de Recursos Naturales y Paisajísticos AGA2-1 Producción Agropecuaria AGA2-4 Jardinería y Floristería AGA2-6 Producción Agroecológica  ADG2-1-Gestión Administrativa ADM31-Administración y Finanzas  AFD31-Animación de Actividades Físicas y Deportivas  ARG23-Preimpresión en Artes Gráficas ARG31-Diseño y Producción Editorial  CIS31-Imagen. CIS32-Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos CIS33-Realización de Audiovisuales y Espectáculos  COM31-Comercio Internacional COM33-Gestión del Transporte  ELE21-Equipos Electrónicos de Consumo ELE2-2- Instalaciones Eléctricas y Automáticas ELE2-3- Instalaciones de Telecomunicaciones ELE31-Desarrollo de Productos Electrónicos ELE33-Sistemas de Regulación y Control Automáticos ELE34-Sistemas de Telecomunicación e Informáticos ELE3-2-Sistemas Electrotécnicos y Automatizados ENA3-1- Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica  EOC21-Acabados de Construcción EOC22-Obras de Albañilería EOC32-Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. EOC3-1 Proyectos de Edificación

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

De 2.000 horas	<p>FME2-2-Mecanizado. FME2-3 Soldadura y Calderería FME3-1-Construcciones Metálicas HOT2-1 -Cocina y Gastronomía HOT2-3-Servicios de Restauración HOT3-1 Agencias de Viajes y Gestión de Eventos HOT3-2-Gestión de Alojamientos Turísticos HOT3-3 Guía, Información y Asistencia Turísticas HOT3-6-Dirección de Cocina</p> <p>IFC2-1-Sistemas Microinformáticos y Redes IFC3-1 Administración de Sistemas Informáticos en Red IFC3-2 Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma IFC3-1 Administración de Sistemas Informáticos en Red</p> <p>IMP23-Peluquería IMP32-Estética</p> <p>INA2-4-Aceites de Oliva y Vinos INA2-7- Panificación, Repostería y Confeitería INA31-Industrias Alimentarias</p> <p>MAM21-Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble MAM31-Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble MAM32-Producción de Madera y Mueble</p> <p>MSP21-Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Maquinaria y Conducción de Líneas IMA2-4- Instalaciones de Producción de Calor IMA2-5- Instalaciones Frigoríficas y de Climatización MSP32-Mantenimiento de Equipo Industrial MSP34-Prevención de Riesgos Profesionales</p> <p>SAN2-2-Farmacia y Parafarmacia SAN2-3-Emergencias Sanitarias SAN31-Anatomía Patológica y Citología SAN32-Dietética SAN35-Imagen para el Diagnóstico SAN36-Laboratorio de Diagnóstico Clínico SAN38-Prótesis Dentales</p> <p>SSC21-Atención Socio- sanitaria SSC3-2-Educación Infantil SSC34-Interpretación de la Lengua de Signos</p> <p>TCP3-2-Patronaje y Moda</p> <p>TMV2-1-Carrocería TMV2-2-Electromecánica de Vehículos Automóviles TMV3-1-Automoción</p>
----------------	---

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO III****RELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL****I.- ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS****I.1.- ENSEÑANZAS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO. ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA****- ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO:**

- ESPECIALIDAD DISEÑO DE INTERIORES TOTAL: 240 Créditos (2.400 horas)

**- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR:**

- ILUSTRACIÓN: 1.950 HORAS

- MOSAICOS: 1.900 HORAS

**- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO:**

- TALLA ARTÍSTICA EN PIEDRA: 1.600 HORAS.

- ALFARERÍA: 1.600 HORAS.

**I.2.- ENSEÑANZAS DE ARTE DRAMÁTICO. ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO DE EXTREMADURA (CÁCERES)****I.3.- CONSERVATORIOS DE MÚSICA****BADAJOS**

- C.O.M. PROFESIONAL DE ALMENDRALEJO
- CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA DE BADAJOZ
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE BADAJOZ
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE DON BENITO
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "ESTEBAN SÁNCHEZ" DE MÉRIDA
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE MONTIJO

**CÁCERES**

- C.O.M. PROFESIONAL " HERMANOS BERZOSA " DE CÁCERES
- CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA "GARCÍA MATOS" DE PLASENCIA

**II.- ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS****BADAJOS**

- E.O.I. DE ALMENDRALEJO
- E.O.I. DE BADAJOZ
- E.O.I. DE MÉRIDA
- E.O.I. DE MONTIJO
- E.O.I. DE VILLANUEVA SERENA -DON BENITO
- E.O.I. DE ZAFRA

**CÁCERES**

- E.O.I. DE CÁCERES
- E.O.I. DE NAVALMORAL DE LA MATA
- E.O.I. DE PLASENCIA

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

**ANEXO IV****RELACIÓN DE CENTROS Y AULAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS BÁSICAS  
PARA PERSONAS ADULTAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA**

<b>CENTROS</b>		<b>LOCALIDAD</b>
C.E.P.A. San Antonio		Almendralejo
C.E.P.A. Miguel de Cervantes		Azuaga
C.E.P.A. Abril		Badajoz
C.E.P.A. Castuera		Castuera
C.E.P.A. Giner de los Ríos		Don Benito
C.E.P.A. Miguel de Cervantes		Jerez de los Caballeros
C.E.P.A. Legión V		Mérida
C.E.P.A. Eugenia de Montijo		Montijo
C.E.P.A. Olivenza		Olivenza
C.E.P.A. Talarrubias		Talarrubias
C.E.P.A. El Pilar		Villafranca de los Barros
C.E.P.A. Medardo Muñiz		Villanueva de la Serena
C.E.P.A. Antonio Machado		Zafra
C.E.P.A. Cáceres		Cáceres
C.E.P.A. Coria		Coria
C.E.P.A. Jaraíz		Jaraíz de la Vera
C.E.P.A. Miajadas		Miajadas
C.E.P.A. Moraleja		Moraleja
C.E.P.A. Navalmoral		Navalmoral de la Mata
C.E.P.A. Plasencia		Plasencia
C.E.P.A. Talayuela		Talayuela
<b>AULAS</b>		
A.E.P.A.	Alburquerque	Alburquerque
A.E.P.A.	Burguillos del Cerro	Burguillos del Cerro
A.E.P.A.	Cabeza del Buey	Cabeza del Buey
A.E.P.A.	Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra
A.E.P.A.	Fuente de Cantos	Fuente de Cantos
A.E.P.A.	Fuente del Maestre	Fuente del Maestre
A.E.P.A.	Guareña	Guareña
A.E.P.A.	Herrera del Duque	Herrera del Duque
A.E.P.A.	Llerena	Llerena
A.E.P.A.	Los Santos de Maimona	Los Santos de Maimona
A.E.P.A.	Navalvillar de Pela	Navalvillar de Pela
A.E.P.A.	Oliva de la Frontera	Oliva de la Frontera
A.E.P.A.	Orellana la Vieja	Orellana la Vieja
A.E.P.A.	Quintana de la Serena	Quintana de la Serena
A.E.P.A.	Ribera del Fresno	Ribera del Fresno
A.E.P.A.	San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara
A.E.P.A.	Siruela	Siruela
A.E.P.A.	Zalamea de la Serena	Zalamea de la Serena
A.E.P.A.	Alcuéscar	Alcuéscar
A.E.P.A.	Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz
A.E.P.A.	Brozas	Brozas
A.E.P.A.	Caminomorisco	Caminomorisco
A.E.P.A.	Casar de Cáceres	Casar de Cáceres
A.E.P.A.	Garrovillas	Garrovillas
A.E.P.A.	Guadalupe	Guadalupe
A.E.P.A.	Hervás	Hervás

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Cultura

A.E.P.A.	Logrosán	Logrosán
A.E.P.A.	Losar de la Vera	Losar de la Vera
A.E.P.A.	Madrigalejo	Madrigalejo
A.E.P.A.	Madroñera	Madroñera
A.E.P.A.	Malpartida de Cáceres	Malpartida de Cáceres
A.E.P.A.	Malpartida de Plasencia	Malpartida de Plasencia
A.E.P.A.	Montehermoso	Montehermoso
A.E.P.A.	Francisca Pizarro Yupanqui	Trujillo
A.E.P.A.	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara

**CENTRO EDUCACIÓN SECUNDARIA PERSONAS ADULTAS**

I.E.S.	CAROLINA CORONADO	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)
I.E.S.	LUIS CHAMIZO	DON BENITO (BADAJOZ)
I.E.S.	SANTA EULALIA	MÉRIDA (BADAJOZ)
I.E.S.	VEGAS BAJAS	MONTIJO (BADAJOZ)
I.E.S.	MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS (BADAJOZ)
I.E.S.	SUÁREZ FIGUEROA	ZAFRA (BADAJOZ)
I.E.S.	AUGUSTÓBRIGA	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES)



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

D/Dña. \_\_\_\_\_  
Secretario del Centro Docente \_\_\_\_\_  
Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**CERTIFICO:**

Que el alumno \_\_\_\_\_  
beneficiario de ayuda de:

Residencia

Transporte Fin de semana.

para el curso 2012/2013 de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha cumplido con la obligación de:

Asistir regularmente al centro. Si

No

Y que no se han producido ninguna variación en la situación que determinó la concesión de la ayuda:

Necesidad de **residir** fuera del domicilio familiar.

Necesidad de **utilizar transporte fin de semana** desde el domicilio familiar a la Residencia.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
Vº Bº/ La Dirección La Secretaría

Sello del Centro

Fdo:

Fdo:





*DECRETO 186/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 143/2005, de 7 de junio, por el que se crea y regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas escolares de régimen general en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2012040206)

El Decreto 143/2005, de 7 de junio, crea y regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas escolares de régimen general en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La disposición final primera del Decreto 63/2011, de 6 de mayo, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura, modifica el artículo 5.1 del citado Decreto 143/2005, de 7 de junio, ampliando el plazo establecido de cuatro a cinco años como periodo mínimo en el que no podrán ser sustituidos con carácter general los libros de textos y materiales curriculares. Razones de eficacia y el hecho de que no se hayan producido cambios considerables que afecten al contenido de los materiales curriculares actuales aconsejan una nueva modificación del citado artículo pasando a ser el periodo mínimo de seis años.

En virtud de lo cual, previo informe del Consejo Escolar de Extremadura, oído el Consejo Consultivo de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de septiembre de 2012,

DISPONGO:

***Artículo único. Modificación del Decreto 143/2005, de 7 de junio, por el que se crea y regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas escolares de régimen general en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

El artículo 5.1 del Decreto 143/2005, de 7 de junio, por el que se crea y regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas escolares de régimen general en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, queda redactado del siguiente modo:

- “1. Con carácter general, los libros de textos y materiales curriculares adoptados no podrán ser sustituidos por otros durante un periodo mínimo de seis años, salvo que concurra alguno de los siguientes supuestos:
- a) Imposibilidad de adquirir los materiales a consecuencia de la falta de distribución.
  - b) Cambios producidos por la evolución científica que alteren considerablemente el contenido de los mismos”.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE





## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*DECRETO 179/2012, de 7 de septiembre, por el que se dispone el cese de Don Alejandro Hurtado Julián como Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación y Cultura. (2012040199)*

A propuesta de la Consejera de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 7 de septiembre de 2012,

DISPONGO :

El cese de Don Alejandro Hurtado Julián como Director General de Formación Profesional y Educación de Adultos de la Consejería de Educación y Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 7 de septiembre de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2012, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para "El conjunto de chozos, zahúrdas y cerca de la finca Las Mil y Quinientas" de Llera, en la categoría de Lugar de Interés Etnológico. (2012061380)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

La Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, regula la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda de entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada Ley.

La arquitectura tradicional o vernácula es un ejemplo recurrente de la capacidad humana para adaptarse a los condicionantes ambientales, a menudo con escasos recursos para hacer frente a los constreñimientos ecológicos. El agroecosistema predominante en la zona donde se encuentra el "Conjunto de chozos, zahúrdas y cercas de la finca Las Mil y Quinientas" es el de terrenos deforestados (tierras calmas), sin faltar las áreas adeshadas. Por otro lado, la ubicación del pueblo en un área transitoria entre Tierra de Barros, la Sierra Grande de Hornachos y la propia Campiña, le confiere cierta particularidad.

La finca donde se localiza el Bien tiene 500 hectáreas y es de propiedad municipal. La delimitación de la finca se traza mediante una cerca de piedra que circunda las 500 hectáreas de la misma. A su vez el río Matachel sirve de delimitación en uno de los extremos de la finca.

La ganadería (oveja, cabra, cerdo y más escasamente vacuno) y la agricultura de secano (cereal y habas) han sido los aprovechamientos tradicionales. Además, de forma menos notable, el cultivo del algarrobo también estuvo destinado, mediante el aprovechamiento de las vainas, para alimento del ganado porcino. La práctica totalidad de estas actividades se orientaba a la economía de autoconsumo, perdiendo ésta importancia tras los cambios acontecidos con la llegada de los años sesenta del siglo XX, si bien la ocupación del espacio y la vigencia del uso de chozos y zahúrdas se constata hasta los años setenta.

El "Conjunto de chozos, zahúrdas y cercas de la finca Las Mil y Quinientas" se localiza en el término municipal de Llera (Badajoz), al Noroeste de la población. Se puede acceder al mismo desde los kilómetros once u ocho de la carretera BA-080 de Hornachos a Llera.

El paraje se configura como un paisaje cultural modelado por los usos agrícolas y ganaderos citados, al cual le confieren personalidad las construcciones arquitectónicas tradicionales re-



lacionadas con la vivienda más elemental, el aprovechamiento de los acuíferos y la propia cerca que delimita la finca.

Las cercas circulares u ovaladas, y a veces rectangulares, de piedra seca de distinto tamaño, se destinaban a majadas para ovejas (sólo en el caso de las dos familias que tenían ese derecho), a la cabra o menos frecuentemente al ganado vacuno.

Los manantiales subterráneos son frecuentes, lo cual contrarresta las duras condiciones del verano de La Campiña. El número total de chozos con zahúrdas que tenían vigencia en la extensión acotada rondaba varios centenares, si bien en la actualidad se conservan en buen estado alrededor de medio centenar.

La tipología de chozo que se observa en el paraje responde a la típica construcción de planta circular en piedra seca con mortero de tierra con techumbre realizada mediante el sistema de falsa cúpula. Anexo al chozo, suelen construirse cercados para ganado porcino que tendrán mayor o menor extensión en función del número de animales mantenidos. Del mismo modo, algunos incluyen cámaras de cría para los lechones.

Por todo ello el "Conjunto de chozos, zahúrdas y cercas de la finca Las Mil y Quinientas", de Llera, conforma un paisaje cultural de enorme interés etnográfico.

Vista la propuesta de 10 de julio de 2012 de la Directora General de Patrimonio Cultural de esta Consejería y en virtud de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1. de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería y demás preceptos de general aplicación,

#### RESUELVO:

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural para el "Conjunto de chozos, zahúrdas y cercas de la finca Las Mil y Quinientas", en Llera (Badajoz), que se encuentra descrito en el Anexo, en la categoría de Lugar de Interés Etnológico, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remitir la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los interesados, al Ayuntamiento de Llera (Badajoz) y al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura para su anotación preventiva, y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, a 23 de agosto de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARATE



## ANEXO

### **Introducción**

La arquitectura tradicional o vernácula es un ejemplo recurrente de la capacidad humana para adaptarse a los condicionantes ambientales, a menudo con escasos recursos para hacer frente a los estreñimientos ecológicos. Al mismo tiempo, sus técnicas constructivas se relacionan con la disponibilidad de materiales provenientes del propio sustrato físico donde se asientan las comunidades y con la pericia adquirida por alarifes o, en muchos casos, los propios moradores de las viviendas, los cuales transmiten sus conocimientos de generación en generación. De igual manera, las diferentes situaciones socioeconómicas de la Extremadura rural previa a la reconversión agraria de los años sesenta del siglo XX, con sus peculiaridades en función de que nos encontremos en áreas tradicionalmente latifundistas o minifundistas, son reflejadas a través de las construcciones vernáculas.

### **Descripción del paraje**

El agroecosistema predominante en la zona donde se encuentra el "Conjunto de chozos, zahúrdas y cercas de la finca Las Mil y Quinientas" es el de terrenos deforestados (tierras calmas), sin faltar las áreas adehesadas. Por otro lado, la ubicación del pueblo en un área transitoria entre Tierra de Barros, la Sierra Grande de Hornachos y la propia Campiña, le confiere cierta particularidad.

La finca donde se localiza el Bien tiene 500 hectáreas y es de propiedad municipal. En ella se extienden el pastizal y la vegetación arbustiva dispersa (retama, fundamentalmente, aunque también acebuche u olivo silvestre), junto a terrenos más escarpados donde se refugia una nutrida fauna, sobre todo aves rapaces e insectívoras y mamíferos como el zorro, el tejón y la liebre. En algunos espacios se han llevado a cabo programas de reforestación con quercíneas para recuperar el espacio forestal perdido.

La delimitación de la finca se traza mediante una cerca de piedra que circunda las 500 hectáreas de la misma. A su vez el río Matachel sirve de delimitación en uno de los extremos de la finca. El ecosistema fluvial contribuye al aumento de la biodiversidad florística y faunística del entorno, gracias a los pequeños pero interesantes puntos de concentración de aves acuáticas invernantes (anátidas sobre todo), mamíferos como la nutria, anfibios, peces y vegetación riparia.

### **Usos tradicionales del conjunto**

La ganadería (oveja, cabra, cerdo y más escasamente vacuno) y la agricultura de secano (cereal y habas) han sido los aprovechamientos tradicionales. Además, de forma menos notable, el cultivo del algarrobo también estuvo destinado, mediante el aprovechamiento de las vainas, para alimento del ganado porcino. La práctica totalidad de estas actividades se orientaba a la economía de autoconsumo, perdiendo ésta importancia tras los cambios acontecidos con la llegada de los años sesenta del siglo XX, si bien la ocupación del espacio y la vigencia del uso de chozos y zahúrdas se constata hasta los años setenta. Esta orientación hacia la subsistencia de las actividades llevadas a cabo en "Las Mil y Quinientas" se observa también en algunas ocupaciones que complementaban al aprovechamiento agroganadero: la pesca en el río Matachel y la caza (conejo y liebre, principalmente).

Durante la vigencia de los aprovechamientos agroganaderos tradicionales se daba, además, una interesante red de usos basados en derechos de tipo consuetudinario. Concretamente, dos familias tenían reservado el exclusivo derecho de la cría de ganado lanar. Para ello, se producía una división de la finca en dos mitades separadas por un hito consistente en una piedra hincada. Coexistiendo con ello, en determinadas partes de la finca había derechos de siembra cada tres años de los que se beneficiaban los habitantes de la localidad.



Por otro lado, todos los vecinos del pueblo tenían derecho a la cría de ganado no lanar (principalmente porcino), para lo cual levantaban las zahúrdas o cochineras para la cría y mantenimiento de algunas cabezas con dimensiones variables según el número de animales.

En el caso de que las familias asentadas permanecieran en la finca, se construía el típico chozo de piedra con planta circular y corte vertical triangular con falsa cúpula, realizada esta última mediante aproximación por hiladas. En la techumbre era frecuente acondicionar estiércol para impermeabilizar. Si, por el contrario, no se pernoctaba en la finca, se acondicionaba únicamente la correspondiente zahúrda.

Estos usos fueron desapareciendo paulatinamente a partir de los años setenta del siglo XX. En la actualidad la finca ostenta una dimensión simbólica importante de cara a su posible explotación racional como recurso patrimonial.

### **Descripción del conjunto**

El "Conjunto de chozos, zahúrdas y cercas de la finca Las Mil y Quinientas" se localiza en el término municipal de Llera (Badajoz), al Noroeste de la población. Se puede acceder al mismo desde los kilómetros 11 ó 8 de la carretera BA-080 de Hornachos a Llera .

El paraje se configura como un paisaje cultural modelado por los usos agrícolas y ganaderos citados, al cual le confieren personalidad las construcciones arquitectónicas tradicionales relacionadas con la vivienda más elemental, el aprovechamiento de los acuíferos y la propia cerca que delimita la finca. Dichos elementos salpican un espacio con relieve ondulado y bastante deforestado, integrándose perfectamente con el entorno por la utilización de materiales locales.

Las cercas circulares u ovaladas, y a veces rectangulares, de piedra seca de distinto tamaño, se destinaban a majadas para ovejas (sólo en el caso de las dos familias que tenían ese derecho), a la cabra o menos frecuentemente al ganado vacuno. Cabe destacar que existía una prohibición taxativa de utilizar materiales industriales (cemento, metal, etc.) para levantar zahúrdas, chozos y cercas.

Los manantiales subterráneos son frecuentes, lo cual contrarresta las duras condiciones del verano de La Campiña. Gracias a ellos, se contaba con puntos de abastecimiento de agua donde se construían rudimentarias fuentes en piedra seca de donde se extraía manualmente (con un recipiente o pequeño cubo). El número total de chozos con zahúrdas que tenían vigencia en la extensión acotada rondaba varios centenares, si bien en la actualidad se conservan en buen estado alrededor de medio centenar.

La tipología de chozo que se observa en el paraje responde a la típica construcción de planta circular en piedra seca con mortero de tierra con techumbre realizada mediante el sistema de falsa cúpula. La cubierta suele recubrirse de estiércol para dar consistencia y actuar como aislante térmico. Anexo al chozo, suelen construirse cercados para ganado porcino que tendrán mayor o menor extensión en función del número de animales mantenidos. Del mismo modo, algunos incluyen cámaras de cría para los lechones. Estas dependencias nos permiten hacernos una idea de la diferente capacidad económica de los colonos usuarios de la finca, desde los que poseían pocos ejemplares hasta los que podían permitirse ingresar recursos monetarios al poder comerciar con el ganado.

En lo que se refiere al estado de conservación de los chozos, cercas y fuentes, el mismo es regular en unos casos y óptimo en muchos otros.

Por todo ello el "Conjunto de chozos, zahúrdas y cercas de la finca Las Mil y Quinientas", de Llera, conforma un paisaje cultural de enorme interés etnográfico que nos recuerda que incluso los entornos "naturales" han experimentado la pertinente transformación humana, con la herramienta de la cultura, para la obtención de recursos imprescindibles para la reproducción social de familias y grupos domésticos. De ese modo, el paisaje, como constructo cultural, nos refleja igualmente las formas de vida.

**Delimitación del entorno de protección y limitaciones de uso**

La zona en la que se ubican tanto el Bien de Interés Cultural objeto de protección como su entorno se localizan en el término municipal de Llera.

A efectos identificativos, se detallan a continuación los polígonos y parcelas catastrales del término municipal de Llera afectados directamente, de forma total o parcial, por la declaración, diferenciando las que se ven afectadas por la delimitación del Bien y las que lo son sólo por el entorno de protección. Se incluyen además las carreteras y caminos que estén incluidos dentro del entorno de protección en el plano anexo.

**Delimitación del Bien**

Dentro del espacio anteriormente citado el Bien se localiza en el término municipal de Llera dentro del Polígono 1, Parcelas 38 y 39; Polígono 2, Parcela 13; Polígono 24, Parcelas 23 y 24; Polígono 25, Parcela 3.

**Delimitación del entorno de protección.**

El entorno de protección del bien afectado se sitúa dentro del Polígono 1, Parcelas 38 y 39; Polígono 2, Parcela 13; Polígono 24, Parcelas 23 y 24; Polígono 25 Parcela 3, extendiéndose alrededor del Bien ocupando una superficie de cien metros perimetrales, tal y como marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en su artículo 39.3 en referencia a los bienes de naturaleza etnológica.

Todo lo cual se expresa en el correspondiente plano.

Los posibles usos que se den a este Bien deberán ser compatibles con la conservación del mismo y, en ningún caso, alterarán su valor patrimonial.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ANUNCIO de 5 de septiembre de 2012 sobre notificación de resolución en expediente relativo a solicitud de horario de cierre de establecimiento público.* (2012082698)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación de la Resolución del Director General de Administración Local, Justicia e Interior de 1 de agosto de 2012 por el que se declara el desistimiento de la solicitud de ampliación del horario de cierre de un establecimiento público (Kebab) de la localidad de Jerez de los Caballeros (Badajoz), se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a la misma.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro en la siguiente dirección: Consejería de Administración Pública; Dirección General de Administración Local Justicia e Interior; Servicio de Interior y Espectáculos Públicos. Paseo de Roma s/n., 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, a 5 de septiembre de 2012. El Jefe de Sección de Espectáculos Públicos, RAFAEL GINÉS BAILE.

**ANEXO:**

Documento que se notifica: Resolución del Director General de Administración Local, Justicia e Interior por la que se declara el desistimiento de la solicitud de ampliación del horario de cierre para el establecimiento público "Kebab" de la localidad de Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Destinatario: Nazam Kham.

NIE: X-3141023-M.

Último domicilio conocido: Calle Monte Dorado, n.º 10, 06380—Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Órgano que dicta el acto: Director General de Administración Local, Justicia e Interior.

Contenido del acto: El interesado dispone de un plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, para interponer recurso de alzada ante la Consejería de Administración Pública, pudiendo presentarlo directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública, o bien ante esta Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Diseño y ejecución de viaje-experiencia transfronterizo de promoción y divulgación de actividades agroturísticas y el patrimonio cultural en Alconchel y Monsaraz-Reguengos de Monsaraz-, Proyecto ADLA- "Acciones para el Desarrollo de las Tierras del Gran Lago de Alqueva"". Expte.: 1231SE1CT417. (2012082673)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1231SE1CT417.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: Diseño y ejecución de viaje-experiencia transfronterizo de promoción y divulgación de actividades agroturísticas y el patrimonio cultural en Alconchel y Monsaraz-Reguengos de Monsaraz-, Proyecto ADLA- "Acciones para el Desarrollo de las Tierras del Gran Lago de Alqueva".
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 2 meses.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 22.232,00 euros.  
IVA (21%): 4.668,72 euros.  
Importe total: 26.900,72 euros.

Anualidades:  
2012: 26.900,72 euros.

### 5. GARANTÍAS.

Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924 002158.
- e) Telefax: 924 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.juntaextremadura.net>.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

**7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.**

- a) Clasificación:  
No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, 9 de enero de 2012). Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
  - 1.º Entidad: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.



d) Fecha: Transcurridos siete (7) días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el Sobre "1". Finalizada ésta, se procederá a publicar en el Perfil de contratante (<https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>), el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

La apertura del Sobre 3 correspondiente a cada licitador admitido, se realizará en acto público, en el plazo máximo de un mes desde la fecha límite para la presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en el punto 7.5.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (DOE n.º 4, 9 de enero de 2012).

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09:30 horas.

10. FINANCIACIÓN: CT-Cooperación transfronteriza Porcentaje de Cofinanciación: 75%.

11. GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 27 de agosto de 2012. Secretario General. (PD R 26/07/11, DOE n.º 147), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2012082667)*

Habiéndose intentado sin resultado el trámite de notificación ordinaria a los interesados/as de la Resolución de archivo recaída en los Expedientes que figuran en el Anexo, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, acogida al Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, se procede, conforme a lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la práctica de su notificación por medio del presente Anuncio

"RESUELVO:

Tener al interesado por desistido en su petición declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo de su expediente".

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución,



ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, según disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente”.

El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011. DOE n.º 205 de 25-10-2011). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta Módulo C de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

#### **ANEXO**

EXPEDIENTE	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	LOCALIDAD
FA-12-0551	DOS SANTOS	NUNO ALBERTO	X9192633Q	NAVALMORAL DE LA MATA
FC-12-0019	CARRETERO CARRETERO	ANGEL	51889927H	ALDEA DEL CANO

Mérida, a 27 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo. (PA Resolución Delegación de Firma de 25-08-2011. El Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayuda), ALEJANDRO MATEOS IÑIGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-0086, relativo a ayudas de fomento del autoempleo. (2012082680)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de aprobación de 12 de junio de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-0086, que se transcribe como Anexo a Nicolás Paniagua, con NIF X2941061M, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **ANEXO**

RESUELVO:

Primero. Conceder al interesado arriba referenciado una subvención por importe de 7.500,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE 5-1-2011), modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril.



Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 9 y 10 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a:

- Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos dos años ininterrumpidamente desde la "Fecha de alta de referencia". El beneficiario estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado como trabajador autónomo que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. El incumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de junio de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205, de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.



El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (PA Resolución Delegación de Firma de 25-08-2011. El Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayuda), ALEJANDRO MATEOS IÑIGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-1057, relativo a ayudas de fomento del autoempleo.* (2012082669)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 31 de mayo de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-1057, que se transcribe como Anexo a Rosa María Ramírez Conde, con NIF 45877907Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **ANEXO**

Primero. Con fecha 28/03/2012 el interesado arriba referenciado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 283/2011.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 230/2010, modificado por el Decreto 283/2011, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.



Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 31 de mayo de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011, DOE n.º 205, de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social Y Autoempleo. (PA Resolución Delegación de Firma de 25-08-2011. El Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayuda), ALEJANDRO MATEOS IÑIGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-0123, relativo a ayudas de fomento del autoempleo. (2012082668)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de desistimiento de 25 de abril de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-0123, que se transcribe como Anexo a Esther Montañó Suero, con NIF 45875075B, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos



en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### **ANEXO**

Primero. Con fecha 10/11/2011 el interesado arriba referenciado solicitó subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo al amparo del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, por las que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante comunicación a esta unidad de gestión el interesado desiste de su solicitud.

Tercero. No concurre pago material alguno.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Primero. La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde al Director Gerente del SEXPE a tenor de lo establecido en el artículo 10 del Decreto 230/2010, de 29 de diciembre, en relación con el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 2.2 del Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación del Gobierno de Extremadura.

Segundo. El artículo 90.1 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, 13 de enero, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud.

Tercero. El artículo 91, apartados 1 y 2, del mismo texto legal dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siendo aceptado de plano por la Administración, que declarará concluso el procedimiento.

Cuarto. A tenor del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En atención a las anteriores consideraciones, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico se formula la siguiente,

### **RESOLUCIÓN:**

Tener por desistido al interesado de su petición en virtud de su formulación expresa, y por concluso el procedimiento, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución al interesado, que no agota la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir de día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 25 de abril de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011, DOE n.º 205, de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo. (PA Resolución Delegación de Firma de 25-08-2011. El Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayuda), ALEJANDRO MATEOS IÑIGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-1255, relativo a ayudas de fomento del autoempleo. (2012082678)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de aprobación de 11 de julio de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-1255, que se transcribe como Anexo a Laura González Piris, con NIF 07048282R, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **ANEXO**

##### **RESUELVO:**

Primero. Conceder al interesado/a arriba referenciado/a una subvención por importe de 7.500,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE 5-1-2011), modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 9 y 10 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a:

- Realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante al menos dos años ininterrumpidamente desde la "Fecha de alta de referencia". El beneficiario/a estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.



- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario/a habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado/a como trabajador/a autónomo/a que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.

Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a. El incumplimiento por parte del beneficiario/a de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de julio de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011, DOE n.º 205, de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (PA Resolución Delegación de Firma de 25-08-2011. El Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayuda), ALEJANDRO MATEOS IÑIGUEZ.



*ANUNCIO de 27 de agosto de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FA-12-1497, relativo a ayudas de fomento del autoempleo. (2012082679)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de aprobación de 11 de julio de 2012 de la Dirección General de Empleo del SEXPE, recaída en el expediente FA-12-1497, que se transcribe como Anexo a María Teresa Bello Salcedo, con NIF 07241058Z, en relación con la ayuda al fomento del autoempleo, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

**ANEXO**

**RESUELVO:**

Primero. Conceder al interesado/a arriba referenciado/a una subvención por importe de 7.500,00 €, en base a lo dispuesto en el Decreto 230/2010, de 29 de diciembre (DOE 5-1-2011), modificado por el Decreto 45/2011, de 15 de abril.

Segundo. En atención a los Fundamentos de Derecho arriba expresados, declarar cumplidas expresamente las condiciones exigidas y proceder al pago de la subvención por el procedimiento establecido en el artículo 9 y 10 del mencionado Decreto.

Tercero. El beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a:

- Realizar la actividad como trabajador/a autónomo/a durante al menos Dos años ininterrumpidamente desde la "Fecha de alta de referencia". El beneficiario/a estará obligado, en su caso, a comunicar al órgano concedente, el incumplimiento de dicho plazo.
- Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución, así como de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda.
- Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión y en su caso de la cuantía de la subvención.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el beneficiario/a habrá de cumplir los requisitos y condiciones establecidos con carácter general por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. El objeto de la subvención concedida es el establecimiento de un desempleado/a como trabajador/a autónomo/a que cuente con un proyecto de autoempleo técnica, económica y financieramente viable.



Se le informa que estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos de conformidad con cuanto dispone el Reglamento (CE) núm. 1998/2006, 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Comunidad Europea a las ayudas de mínimos.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado/a. El incumplimiento por parte del beneficiario/a de las condiciones u obligaciones establecidas en la normativa reguladora dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Notifíquese a los interesados la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a la misma podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que le fuera notificada y en los términos previstos por los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 11 de julio de 2012. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo. (PD Resolución 10-10-2011 DOE n.º 205, de 25-10-11). El Director General de Empleo. Fdo.: Pedro Pinilla Piñero.

El texto íntegro de esta carta se encuentra en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 27 de agosto de 2012. El Jefe de Servicio de Economía Social y Autoempleo (PA Resolución Delegación de Firma de 25-08-2011. El Jefe de Sección de Gestión de Programas de Ayuda), ALEJANDRO MATEOS IÑIGUEZ.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)